

**MANUAL PRÁCTICO PARA LA
APLICACIÓN DE LA LEY 9/2017, DE 8
DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS
DEL SECTOR PÚBLICO PARA
PODERES ADJUDICADORES NO
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (PANAP).**

MODELOS

**TÍTULO: MANUAL PRÁCTICO PARA LA APLICACIÓN DE LA
LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL
SECTOR PÚBLICO PARA PODERES ADJUDICADORES NO
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (PANAP). MODELOS.**

TOMO II

Esta obra esta acogida a el Real Decreto Legislativo 1/1996, por el que se aprueba el Texto Rundido de la Ley de Propiedad Intelectual. No se permite reproducir, almacenar en sistemas de recuperación de la información ni transmitir alguna parte de esta publicación, cualquiera que sea el medio empleado-electrónico, mecánico, fotocopia, grabación, etc. sin el permiso previo de los titulares de los derechos de la propiedad intelectual.

INDICE

MODELO 1: INFORME DE NECESIDAD..... 4

MODELO 2: APROBACION DE INCIO DEL EXPEDIENTE 5

MODELO 3: ACEPTACION Y APROBACION DEL PROYECTO DE OBRAS..... 6

MODELO 4: ACTA DE REPLANTEO PREVIO 7

MODELO 5: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE LAS OBRAS DE: (TÍTULO) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS..... 8

MODELO 6: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE LAS OBRAS DE: (TÍTULO) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS..... 8

MODELO 7: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE LAS OBRAS DE: (TÍTULO) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS 49

MODELO 8: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: (TÍTULO) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS..... 121

MODELO 9: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: (TÍTULO) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS..... 171

MODELO 10: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: (TÍTULO) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS 219

MODELO 11: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTROS DE: (TÍTULO) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS..... 263

MODELO 12: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTROS DE: (TÍTULO) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS..... 313

MODELO 13: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTROS DE: (TÍTULO) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS 361

MODELO 14: APROBACION EXPEDIENTE DE PLIEGOS Y ORDEN DE APERTURA DE LICITACION..... 405

MODELO 15: CRITERIOS DE ADJUDICACION..... 406

MODELO 16: REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION AL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO 414

MODELO 17: COMPOSICION DE LA MESA DE CONTRATACION..... 415

MODELO 18: ACTA DE LA MESA DE CONTRATACION. APERTURA DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA. PROCEDIMIENTO ABIERTO..... 416

MODELO 19: ACTA DE LA MESA DE CONTRATACION. APERTURA DE DOCUMENTACION RELATIVA A LOS CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR. PROCEDIMIENTO ABIERTO..... 418

MODELO 20: ACTA DE LA MESA DE CONTRATACION. RESULTADO VALORACION CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR Y APERTURA DE DOCUMENTACION RELATIVA A LOS CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE FORMULAS MATEMATICAS. PROCEDIMIENTO ABIERTO..... 420

MODELO 21: ACTA DE LA MESA DE CONTRATACION. APERTURA DEL SOBRE ÚNICO. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SIN CRITERIOS SUJETIVOS..... 422

MODELO 22: ACTA DE LA MESA DE CONTRATACION. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON CRITERIOS SUJETIVOS. APERTURA DE DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACION DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION SUJETOS A JUICIO DE VALOR..... 425

MODELO 23: ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN. RESULTADO VALORACIÓN CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR Y APERTURA DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE FORMULAS MATEMATICAS. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. 427

MODELO 24: ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DEL SOBRE ÚNICO. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. 429

MODELO 25: ACUERDO DE ADJUCIACIÓN DEL CONTRATO 431

MODELO 26: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN 434

MODELO 27: CONTRATO 439

MODELO 28: INFORME DE NECESIDAD CONTRATO MENOR 442

MODELO 29: INFORME JUSTIFICATIVO DE NO FRACCIONAMIENTO DEL GASTO 443

MODELO 1: INFORME DE NECESIDAD

Para el cumplimiento de los fines institucionales de la Asociación para el desarrollo de la Comarca de....., es necesario llevar a cabo la contratación de la obra/servicio/ suministro que se especifica en la presente Memoria Justificativa:

Tipo de contrato: obra/ servicio/ suministro

Objeto del contrato:

Necesidad a satisfacer según los fines de la Asociación:

Valor estimado del contrato (todos los costes incluyendo los laborales si existen):

Presupuesto base de Licitación

Sujeto a regulación armonizada: SI/NO

Procedimiento de licitación:

Criterios de solvencia técnica o profesional, económica y financiera.

Criterios objetivos para la adjudicación del contrato

Condiciones especiales de ejecución

Plazo de ejecución:

Justificación de no dividir en lotes (en su caso):

Por lo que se propone que se acuerde el inicio del correspondiente expediente de contratación.

Lugar, fecha y firma

MODELO 2: APROBACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE

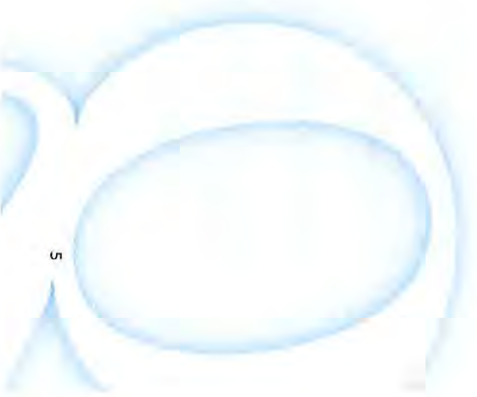
De conformidad con la Memoria Justificativa de necesidades redactada por....., y en uso de las facultades que los Estatutos de la Asociación para el desarrollo de la Comarca de..... atribuyen a esta Presidencia

RESUELVO

Iniciar el expediente relativo a la contratación de la obra/servicio/suministro..... por un Presupuesto base de licitación de..... euros, mediante procedimiento (abierto/negociado).

En....., a.....

EL PRESIDENTE



MODELO 3: ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS

Visto el Proyecto de obras de redactado por el Arquitecto/Técnico y visado por el Colegio en uso de las facultades que los estatutos de la Asociación para el desarrollo de la Comarca de..... atribuyen a esta Presidencia/Gerencia

RESUELVO

Aprobar y aceptar el Proyecto de Obras relativo a la contratación de por importe de..... euros, y con un plazo de ejecución de.....

En....., a.....

EL PRESIDENTE/GERENTE



MODELO 4: ACTA DE REPLANTEO PREVIO

En.....á.....de..... de.....

OBRA:

D....., Técnico de.....

Una vez reconocido el lugar donde deben realizarse las obras por encargo de la Asociación.....y comprobados cuantos supuestos figuran en el proyecto que se consideraran básicos para el contrato a celebrar, se informa que los terrenos cumplen con los requisitos de realidad geométrica de las obras y se consideran disponibles para su normal ejecución, así como la viabilidad del proyecto.

Y para que conste y surta los efectos oportunos correspondientes en el procedimiento de contratación, firmo la presente acta en lugar y fecha anteriormente indicados.

MODELO 5: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE LAS OBRAS DE: (TÍTULO) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1.- Resumen características del contrato.

1.- Poder Adjudicador/Órgano de Contratación:

Dirección del órgano/entidad y correo electrónico

2.- Definición del objeto del contrato:

Posibilidad de Licitat por Lotes: [SÍ]/[NO]

Lote 1:

Código CPV:

Lote 2:

Código CPV:

Limitaciones en Lotes: [SÍ] Ver **ANEXO I**/ [NO]

3.- Contrato Reservado: [SÍ] / [NO]

Centros especiales de Empleo/Centros de Inscripción Social/Otros

4.- Presupuesto base de licitación. Ver ANEXO II.

Importe licitación (IVA Excluido)	IVA Tipo IVA	Presupuesto Base Licitación (IVA Incluido)
Lote 1	Importe IVA Lote 1	Lote 1
Lote 2	Importe IVA Lote 2	Lote 2
Total	Total	Total

5.- Sistema de retribución:¹

6.- Valor estimado del Contrato:

Sujeto a regulación armonizada: [SÍ]/[NO]		Total	
	Lote 1	Lote 2	
Importe Licitación (IVA excluido)			
Incremento unidades ejecución			
Importe modificaciones previstas (IVA Excluido)			
Importe de primas o premios pagaderos a los licitadores (IVA excluido)			
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)			
Prórroga (IVA excluido)			
TOTAL VALOR ESTIMADO			

7.- Solvencia económica, financiera y técnica 2

¹ En este apartado se indicará si el sistema de retribución es a tanto alzado o por precios unitarios.

² En los contratos de valor estimado inferior a 500.000 euros (no sujetos a obligación de clasificación y sin posibilidad de exención del requisito de acreditación de solvencia), si el pliego de cláusulas administrativas particulares no concreta los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos que no dispongan de la clasificación que, en su caso, correspondiera al contrato,

Obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros.

Empresas españolas y extranjeras no comunitarias:

Clasificación del contratista ³

Grupo/ s: Subgrupo/ s Categoría/ s:

Categoría/ s R.D. 1098/2001:

Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea ⁴ y obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros.

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 87 LCSP, apartado/ s:

Criterios de selección:

Acreditación de la solvencia técnica:

Artículo 88 LCSP, apartado/ s:

Criterios de selección:

8.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

Procede: [SI] / [NO]

Tipo:

9.- Procedimiento de adjudicación.

Tramitación anticipada: [SI] / [NO]

Tramitación:

Procedimiento: abierto

Pluralidad de criterios de adjudicación: [SI] / [NO]

Subasta electrónica: [SI] / [NO]

10.- Criterios objetivos de adjudicación del contrato. ⁵

acreditación su solvencia económica y financiera y técnica por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en el art. 11.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en su redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RLCRCP.
En las contrataciones de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros los licitadores o candidatos cuando operen de las requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica, salvo que en las pliegos se establezca expresamente su exigencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.5 del RLCRCP.
³ Debe figurar la categoría actual (R.D. 773/2015) y su equivalente del R.D. 1098/2001, puesto que las calificaciones otorgadas con anterioridad a la modificación del RLCRCP mantienen su vigencia y eficacia hasta el 1 de enero de 2020.
⁴ Se admitirán los certificados comunitarios de calificación en los términos previstos en el artículo 97 de la Ley de Contratos del Sector Público.
⁵ Cuando se atribuya a las entidades evaluadoras de forma automática por aplicación de formulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se encarecerá la evaluación de estos últimos a un coste de expertos o a un equívoco técnico especializado, debiendo identificarse en este apartado.

Criterio Precio Formulas Ponderación (en puntos o en porcentaje)

Otros criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:

Descripción del criterio ⁶ Formulas Ponderación (en puntos o en porcentaje)

Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor:

Descripción del criterio	Ponderación (en puntos o en porcentaje)
TOTAL	

(1) De los criterios objetivos establecidos anteriormente, se valorarán en una primera fase, los señalados con el/los números/ s (los que correspondan/ n), siendo necesario para que la proposición pueda ser valorada en la fase decisoria, una puntuación mínima de (lo que corresponde), en relación con los criterios que vayan a operar en la fase de valoración.

(2) De los criterios objetivos establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, los señalados con los números (los que correspondan), siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes (los que correspondan).

Composición del comité de expertos (o procedimiento para su designación) u organismo técnico especializado: ⁷
Plazo en que deberá efectuarse la valoración por el comité de expertos u organismo técnico especializado:

11.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación del contrato: ⁸

12.- Garantía provisional. ⁹

Procede: [SI] / [NO]

Importe:..... euros

13.- Admisibilidad de variantes o mejoras.

Procede: [SI] / [NO]

Si procede, precisión de elementos y condiciones:

⁶ Responde en cuanto a la posibilidad de establecer como criterio de adjudicación características sociales y medioambientales. Deben incluirse para la adjudicación condiciones sociales y medioambientales mínimas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 y 146 LCSP.
⁷ Cuando se atribuya a las entidades evaluadoras de forma automática, por aplicación de formulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, deberá cumplimentarse este apartado y el siguiente.
⁸ Responde en cuanto que, conforme a lo indicado en la cláusula 10, si en el pliego no autoriza la presentación de variantes o mejoras sobre determinaciones elementales o unidades de obra, y el sistema de rebuena del contrato está configurado a tanto alzado con precio cerrado, deben recogerse en este apartado que las licitadoras deberán presentar un proyecto básico sobre las variantes o mejoras e indicar el contenido del mismo.
⁹ Ver nota a pie de página de la cláusula 9 del presente pliego.

En obras con sistema de retribución a tanto alzado con precio cerrado:

Contenido del proyecto básico de las variantes o mejoras ofertadas:

Plazo para la presentación por el adjudicatario del proyecto de construcción de las variantes:

14.- Medios electrónicos.

Licitación electrónica. Presentación de ofertas por medios electrónicos: [SI] / [NO]

En su caso, portal informático donde se puede acceder a los programas y a la información necesaria para licitar por medios electrónicos:

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta entidad/asociación.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) LCSP.

El órgano de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **Anexo VIII** de este pliego.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Para la práctica de las notificaciones, el órgano de contratación utilizará el/la _____, para lo cual la empresa o su representante deben estar dados de alta en ese sistema.

Perfil del contratante (PC)

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales o desproporcionados mediante su publicación en el Perfil del Contratante de _____.

15.- Garantía definitiva.

S por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

Constitución mediante retención en el precio. Se admite: [SI] / [NO]

Forma y condiciones de la retención:

16.- Garantía complementaria (artículo 107.2 del LCSP).¹⁰

Procede: [SI] / [NO]

Porcentaje:

17.- Pólizas de seguros.¹¹

Procede: [SI] / [NO]

Tipo de pólizas:

Importe:

18.- Plazo de ejecución.

Total:

Recepciones parciales: [SI] / [NO]

Las recepciones parciales [SI] / [NO] darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

19.- Penalties.

Por demora: 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio, al día.¹²

Por incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato:

Por ejecución defectuosa del contrato:¹³

Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:

Por incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello:

Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:¹⁴

Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores:¹⁵

- Sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación.
- Sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo.

¹⁰ Ver nota a pie de página de la cláusula 16 del presente pliego.

¹¹ En este apartado se incluyen aquellos seguros que estime oportuno el órgano de contratación.

¹² Se podrán aplicar penalidades distintas cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.3 LCSP.

¹³ Estas penalidades, en su caso, deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del precio del contrato, I.V.A. excluido, según lo establecido en el artículo 192.1 LCSP.

¹⁴ La penalidad por infracción de las condiciones indicadas en el artículo 215.2 LCSP no podrá superar el 50 por ciento del importe del subcontrato.

¹⁵ El artículo 217 de LCSP permite la imposición de penalidades por estos incumplimientos si se contienen en los pliegos.

20.- Modificaciones previstas del contrato: 16 [SI] / [NO]
Condiciones en que podrán efectuarse:

Alcance de las modificaciones:

Porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar:

Procedimiento para la modificación:

21.- Subcontratación. 17

Procede: [SI] / [NO]

Porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar: 18

[NO]
Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: [SI] /

22.- Régimen de pagos.

Expedición de certificaciones: Periodicidad mensual

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias:

Proceden: [SI] / [NO]

Por materiales acopiados:

Por instalaciones y equipos:

Importe de la garantía: 100 por 100

Condiciones: en la forma prevista en los artículos 155, 156 y 157 del RGLCAP.

23.- Revisión de precios.

Procede: [SI] / [NO]

Fórmula/s polinómica/s: 19

16 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 204.1 b) LCSP, las suposiciones en que podría efectuarse modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación deberán definirse con total concreción por referencia a circunstancias que concretamente pueda verificarse de forma objetiva, y las condiciones de la eventual modificación deberán presentarse con un detalle suficiente para permitir a las licitadoras su valoración a efectos de formular su oferta y ser tomadas en cuenta en lo que se refiere a la exigencia de condiciones de aptitud a los licitadores y valoración de las ofertas.

17 El Jefe podrá disponer, en su caso, que no proceda la subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 215.1 de la LCSP cuando concurren a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º de dicho artículo, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

18 Conforme a lo establecido en el artículo 215.1 de LCSP, se debe indicar un límite especial para que el contratista pueda subcontratar.

19 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 LCSP, salvo en las contrataciones sujetas a regulación armonizada a las que se refiere el apartado 2 del artículo 19, no cabrá la revisión periódica no predeterminada o no periódica de los precios de las contrataciones. El régimen de revisión de los contratos del sector público se encuentra previsto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de transparencia de la economía española, artículos 7 a 10.

24.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista: 20

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años 21

25.- Plazo de garantía:

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter privado conforme a lo dispuesto en el art. 26.1 b) de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente Proyecto de prescripciones técnicas particulares.

Los contratos privados que celebren los poderes adjudicadores que no pertenezcan a la categoría de Administraciones Públicas mencionados en la letra b) del apartado primero del artículo 26, cuyo objeto esté comprendido en el ámbito de la LCSP, se regirán por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la misma, en cuanto a su preparación y adjudicación.

En cuanto a sus efectos y extinción, les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; sobre condiciones de pago y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

Para las obras cuyo objeto consista en una edificación será de aplicación, con carácter supletorio, la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, a excepción de lo dispuesto sobre garantías de suscripción obligatoria.

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es la ejecución de las obras descritas en el apartado 2 de la cláusula 1 del presente pliego, según el proyecto aprobado por _____, que recoge las necesidades a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta. Dicho proyecto, según resulta de la resolución de su aprobación, consta de cuantos documentos son exigidos en el artículo 233 de la LCSP.

La Memoria, los planos, los cuadros de precios, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares, revestirán carácter

20 En este apartado se indicará, en su caso, la información relativa al contrato a la que se le otorga carácter confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.3 LCSP, entre otros, los ficheros de carácter personal que haya de manejar el adjudicatario durante la ejecución del contrato, en su caso.

21 Se podrá establecer un plazo mayor, según lo establecido en el artículo 133.2 LCSP.

contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato²².

Si así se señala en el **apartado 2 de la cláusula 1 del presente pliego** existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en el **Anexo I** conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divide el objeto del contrato en su caso.

Si así se señala en el **apartado 3 de la cláusula 1 del presente pliego** la participación quedará reservada a las entidades allí indicadas, a todo el contrato o por lotes según lo indicado en el **Anexo I**.

Cláusula 4. Valor estimado del contrato, Presupuesto base de licitación y precio del contrato. ²³

El presupuesto base de licitación consignado en el proyecto asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 de la cláusula 1**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente en el **apartado 4 de la cláusula 1**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación serán desechadas. El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

Si el sistema de retribución está configurado conforme se recoge en el **apartado 5 de la cláusula 1**, y el precio ofertado por el adjudicatario se mantendrá invariable, conforme al régimen de modificación de las obras establecido en la cláusula 30 del presente pliego.

El valor estimado del contrato recogido en el **apartado 6 de la cláusula 1**, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

Si el contrato se financia con fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marino y de la Pesca.

²² En lo que se refiere al carácter contractual de la memoria hay que estar a lo contemplado en el artículo 128 del RGLCAP, sin perjuicio de que el órgano de contratación entienda que existan otros que puedan tener este carácter, por lo que, en este supuesto, podría ajustarse este ítem.

²³ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.6 de la LCSP, los contratos, cuando su naturaleza y objeto lo permitan, podrán incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, debiendo determinar con precisión los supuestos en que se producirán estas variaciones y las reglas para su determinación.

Cláusula 5. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la siguiente dirección electrónica (URL): _____.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la _____ se practicarán a través del Sistema de Notificaciones previsto en el **apartado 14 de la cláusula 1**.

En todo caso, los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada, basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permitan recoger las notificaciones en la misma aplicación.

En el caso de que los sistemas informáticos señalados no estuvieran habilitados, los licitadores podrán presentar la documentación requerida a través del registro que se señale en el requerimiento.

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que con arreglo a lo establecido en la LCSP sea exigible, de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 7 de la cláusula 1**, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 8 de la cláusula 1**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios conforme establece el **apartado 9 de la cláusula 1**, en aplicación de los artículos 131.2, 145.1 y 156 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, en base a la mejor relación calidad precio.

Clausula 8. Criterios objetivos de adjudicación.²⁴

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación 0, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 10 de la cláusula 1**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicha cláusula, se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener, como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria²⁵. Igualmente, se señalarán, en su caso, en este apartado, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.²⁶

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquellos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato, o bien a un organismo técnico especializado. El comité, en su caso, estará compuesto por un mínimo de tres miembros, designados por el órgano de contratación, con carácter previo o simultáneo a la constitución de la Mesa, preferiblemente entre técnicos a su servicio no integrados en el órgano proponente del contrato. Su designación o el procedimiento para efectuarla o, en su caso, la designación del organismo técnico especializado se establece en el **apartado 10 de la cláusula 1**, debiendo publicarse en el perfil de contratante, con carácter previo a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Clausula 9. Garantía provisional.²⁷

De forma excepcional y justificada, si así se especifica en el **apartado 12 de la cláusula 1**, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado, que no podrá ser superior al 3% del presupuesto Base de la licitación IVA excluido.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 12 de la cláusula 1** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

²⁴ De conformidad con lo previsto en el artículo 122.3 de la LCSP, se podrán establecer penalidades para los casos de incumplimiento o de cumplimiento defectuoso de la prestación que afectan a características de la misma, que se hayan tenido en cuenta para definir las criterios de adjudicación, o atribuir a la puntual observancia de estas características el carácter de obligación contractual esencial a las ofertas señaladas en el art. 311.1 f) de la LCSP, debiendo inscribirse en la cláusula 28.

²⁵ Conforme a lo dispuesto en el art. 146.3 cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará, igualmente en cuenta de ellas se tiene aplicado las distintas criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios constitutivos para continuar en el proceso selectivo.

²⁶ Esta facultad del órgano de contratación se presenta, en virtud del apartado 2 del artículo 149 de la LCSP. Deberán resolverse en el **apartado 10 R) de la cláusula 1** los límites que permitan apreciar que la proposición no puede ser cumplida, como consecuencia de oferta con valores anormales o desproporcionados.

²⁷ Conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del RGLCAP, cuando el órgano de contratación decida elegir garantía provisional, deberá establecer la forma de presentación (art. 108), ante quien se debe constituir, y su régimen de devolución o cancelación.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 106 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en _____, y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avalés o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la adjudicación del contrato, extinguiéndose automáticamente y siendo devuelta a los licitadores no proponentes adjudicatarios inmediatamente después. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retirará la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva. Será incurrada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

El adjudicatario podrá optar, en su caso, por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación. Para el que resulte adjudicatario responderá también del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 150.2 de la LCSP.

Clausula 10. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante.

En la dirección electrónica _____ se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, el proyecto y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 12 días²⁸ a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del contenido de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

En lo que concierne a las variantes o mejoras, se estará a lo dispuesto en el **apartado 13 de la cláusula 1**. Si el sistema de distribución del contrato está configurado a tanto alzado con precio cerrado y se autoriza la presentación de variantes o mejoras sobre determinados elementos o unidades de obra, dichas variantes o mejoras deberán ser

²⁸ Este plazo de antelación en decisión del órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 138.3 de la LCSP, por lo que podrá variarse.

ofertadas bajo esta modalidad. En este caso, los licitadores deberán presentar un proyecto básico con el contenido que se indica en el **apartado 13 de la cláusula 1.**

Cuando las proposiciones se envíen por correo postal deberán remitirse a la dirección señalada en el anuncio de licitación, indicando con claridad la dirección, el órgano de contratación al que se dirigen y el procedimiento de licitación y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

La comunicación al órgano de contratación de haberse remitido la oferta por correo postal podrá realizarse por medios electrónicos a la dirección de correo que figura en el **apartado 1 de la cláusula 1**, indicando el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador, fecha y hora de presentación en la oficina postal, así como los datos relativos al número del certificado del envío.

Cláusula 11. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el **apartado 14 de la cláusula 1.**

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos y para acceder al tablón de anuncios electrónico.

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Cláusula 12. Subsanación de documentos.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el presupuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de **tres días**, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

Cláusula 13. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Los licitadores podrán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente los siguientes documentos:²⁹

1.- Índice. Índice donde se relacionen los documentos que contiene el sobre.

2.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el **Anexo III**, firmado por el licitador o su representante. En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que presente la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones para contratar. No obstante, si el órgano de contratación lo estima conveniente, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

3.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituirán; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación como contratistas de obras y los últimos su solvencia económica y financiera y técnica.

²⁹ Cuando sea necesaria la presentación de otros documentos se indicarán en el pliego y en el anuncio de licitación.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, esta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

4.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 18 del presente pliego, "Adjudicación del contrato", podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación:³⁰

- Certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad.

- Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.

5.- Garantía provisional.

Justificante, en su caso, de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en el **apartado 12 de la cláusula 1**, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 9 del presente pliego.

Si la garantía se constituye en efectivo en _____, los licitadores harán constar esta circunstancia en la documentación aportada, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, conforme a lo previsto en la cláusula 9.

6.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, conforme al ANEXO IV.

7.- Especialidades de la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f. LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- **Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa.**

³⁰ Si el órgano de contratación establece en la cláusula 18 la preferencia en la adjudicación de conformidad con la normativa aplicable, se deberá añadir un parrafo relativo a la documentación acreditativa de las medidas adoptadas.

en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- **Informe de reciprocidad** a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se presentará del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

B) SOBRE Nº 2. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA".

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el **apartado 11 de la cláusula 1**, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato, cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, especificados en el **apartado 10 de la citada cláusula**, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación propia del Sobre nº 3.

Cuando se establezcan criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, en este sobre se incluirán dos sobres: (2-A y 2-B).³¹

En el sobre 2-A se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, indicados en el **apartado 10 de la cláusula 1**.

En el sobre 2-B se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Además, en obras con sistema de retribución a tanto alzado con precio cerrado, si procede, según lo dispuesto en el **apartado 13 de la cláusula 1**, se incluirá en el sobre número 2 el Proyecto básico de las variantes o mejoras ofertadas.

C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

En este sobre, se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el **ANEXO V**.

³¹ No obstante, cuando se haga uso de lo dispuesto en el artículo 146.3 de la LCSP, en el sentido de concurir la fase de valoración en que operan los criterios de adjudicación, se presentarán tantos sobres como fases de valoración se hayan establecido, en cuyo caso habrá que incluir uno por cada una de ellas.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO VI** de este pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

No se aceptarán aquellas ofertas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la _____ estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, si así se requiere en el **apartado 21 de la cláusula 1**, se incluirá en el sobre número 3 la indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

En el supuesto de **presentación electrónica de las ofertas** se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado denominado "Medios electrónicos" de la cláusula 1, relativa a las "Características del contrato".

Cláusula 14. Mesa de Contratación

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición podrá estar prevista en el **Anexo VII** del presente pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

Cláusula 15. Apertura de proposiciones.

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través _____, concediéndose un plazo no superior a tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico.

Un plazo que no podrá ser superior a siete días, a contar desde la apertura de la documentación, se procederá, en su caso, a la apertura en acto público de los sobres que contengan la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (sobres 2-A), entregándose al órgano encargado de su valoración la

documentación contenida en los mismos, dejando constancia documental de todo lo actuado.³²

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el **Sobre nº DOS** documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (**Sobre nº TRES**).

En acto público, dentro del plazo de un mes desde el fin del plazo de presentación de ofertas, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la comprobación de la documentación y, en su caso, la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, abrirá el sobre nº 3 "Proposición económica", dando lectura a las ofertas de las empresas admitidas y, en su caso, al sobre 2-B, correspondiente a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado 10 de la cláusula 1**, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP.

Cláusula 16. Garantía definitiva

El licitador que haya presentado la mejor oferta estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 15 de la cláusula 1**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la _____. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108 y 109 de la LCSP.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el **apartado 15 de la cláusula 1**.

Si la garantía provisional fuese exigible y se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

³² Cuando los criterios que impliquen juicio de valor tengan mayor ponderación que los criterios evaluables de forma automática, se remitirá el sobre 2-A al comité de expertos para su valoración previa y vinculante, o al organismo idéntico especializado que, en su caso, se haya indicado en el **apartado 10 de la cláusula 1**.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 16 de la cláusula 1**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva.⁵³ La garantía total podrá alcanzarse, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 17. Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.

Una vez que el órgano de contratación, conforme a los informes técnicos pertinentes, en su caso, tenga conocimiento de la mejor oferta, recabará de otros órganos y registros, en su caso, la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador que vaya a resultar propuesto como adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en que momento y ante qué órgano presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **ANEXO VIII** de este pliego. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación. Asimismo, requerirá, en su caso, al licitador, la presentación por medios electrónicos, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, de los documentos que se indican a continuación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indiquen en el anexo I.1 del RGICAP para los contratos de obras.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que están establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada

organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplan este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuren inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratados sujetos a regulación armonizada o, en su caso, contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 8 de la cláusula 1**.

2.- Representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación que deberá ser revisado y declarado bastante para concurrir y contratar por los servicios del órgano de contratación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

El órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibido, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004,

⁵³ La exigencia de esta garantía es puntual, para el órgano de contratación, regulándose su consideración en el artículo 99 del RGICAP

de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica³⁴.

Para las obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros, los licitadores deberán estar clasificados en el/los grupo/s, subgrupo/s y categoría/s exigidos en el apartado 7 de la cláusula 1. ³⁵

En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en caso de ser exigida, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que debe ser ejecutada por éstos no exceda del 50 por ciento del precio del contrato.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica que se exija por el órgano de contratación en el apartado 7 de la cláusula 1, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97 de la LCSP sobre los certificados comunitarios de clasificación.

Para las obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el apartado 7 de la cláusula 1. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia.

En los contratos no sujetos al requisito de clasificación y no exentos del requisito de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica, si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos que no dispongan de la clasificación que, en

³⁴ De conformidad con la Comunicación Interpretativa de la Comisión Europea de 4 de julio de 2001, para la acreditación de la solvencia técnica podrá tomarse en consideración que los licitadores dispongan de un sistema de gestión y auditoría medioambiental siempre que los elementos del mismo puedan considerarse equivalentes a uno o varios de los medios de acreditación de la especialidad técnica. Esta acreditación podrá realizarse mediante certificación de inscripción en el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), certificado ISO 14001 o cualquier otro justificante.

³⁵ De conformidad con el artículo 77 de la LCSP, no será exigible la clasificación en los contratos de obras de valor estimado inferior a 500.000 euros.

su caso, corresponda al contrato, acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en el art. 11.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios. ³⁶

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y clasificación, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

Los licitadores inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público deberán presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el mismo, según el modelo que figura como ANEXO IX. Si se hubiese producido variación en las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

³⁶ Conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la LCSP, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar el contrato. Asimismo, se podrá exigir de los licitadores que además de acreditar la clasificación o solvencia, se comprometan a declarar o subcontratar a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. En este caso, dichos compromisos se integrarán en el contrato, pudiendo el pliego atribuirle el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 de la LCSP, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario, debiendo incluirse en la cláusula 28.

7.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva, en caso de que no se hubiera constituido en _____, y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y, si procede, los documentos originales que se requieran para el supuesto de licitación electrónica.

8.- Si el licitador que haya presentado la mejor oferta se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado a través de _____, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que el licitador los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el apartado 10 de la cláusula 1.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario proponente, que no los adquirirá, respecto a la Entidad contratante, mientras no se haya formalizado el contrato.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 18. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el apartado 10 de la cláusula 1, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

Tendrá preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualarán en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación

de esta circunstancia los licitadores deberían acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditaran tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrá preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos³⁷ meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2 de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Entidad contratante no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción, en su caso, de los documentos constitutivos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Cláusula 19. Seguros.

El contratista estará obligado a suscribir con compañías aseguradoras, las pólizas de seguros que se indican en el apartado 17 de la cláusula 1, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la formalización del contrato, por el órgano de contratación.

Cláusula 20. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, que se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, debiendo el adjudicatario acreditar ante el órgano de contratación previamente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el apartado 17 de la cláusula 1 y la constitución de la UTE.

Si no se formaliza el contrato en el plazo señalado, por causa imputable al adjudicatario, incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP. La formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

³⁷ Este plazo podrá ser modificado, a criterio del órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 158.3 de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la _____ una copia legítimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil de contratante y en el Diario de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 21. Principio de riesgo y ventura.

De acuerdo con lo que establece el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP para casos de fuerza mayor.

Cláusula 22. Comprobación del replanteo.

En el plazo que se señale en el documento de formalización del contrato, y en todo caso, dentro del plazo de un mes desde la fecha de formalización de aquel, el responsable del contrato, en su caso, o el órgano encargado de las obras, procederá a la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, en el que intervendrán el contratista o su representación legal y el director de la obra, extendiéndose acta que deberá ser firmada por todos los intervinientes.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

Cláusula 23. Plan de Seguridad y Salud.

En aplicación del estudio de seguridad y salud 0, en su caso, del estudio básico, según proceda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por _____ antes del inicio de la obra, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, o del director, en su caso.

En todo caso, respecto del plan de seguridad y salud en las obras de construcción se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el RD. 1627/1997, de 24 de octubre.

Cláusula 24. Programa de trabajo.

El contratista, en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que deberán incluirse los datos exigidos en el artículo 144 del RGLCAP.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Si el sistema de retribución del contrato está configurado a tanto alzado con precio cerrado y se han admitido variantes o mejoras sobre determinados elementos o unidades de obra, el adjudicatario deberá aportar el proyecto de construcción de las variantes o mejoras ofertadas a que se refiere la cláusula 10 del presente pliego, para su preceptiva supervisión y aprobación, en el plazo que se indica en el apartado 13 de la cláusula 1, sin que en ningún caso el precio o el plazo de la adjudicación puedan sufrir variación como consecuencia de la aprobación de este proyecto.

Cláusula 25. Interpretación del proyecto.

Corresponde al director de la obra y, en su caso, al responsable del contrato, en el ámbito de sus respectivas competencias, la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito del director de la obra la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de un mes a la citada solicitud.

Cláusula 26. Dirección de las obras.

El órgano de contratación, a través de la dirección de las obras y, en su caso, del responsable del contrato, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

Cláusula 27. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las obras será el que figura en el apartado 18 de la cláusula 1 o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si la Entidad contratante autoriza el inicio de la obra.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 28. Penalties por incumplimiento de obligaciones contractuales

Si las obras sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales recogidos en el programa de trabajo aprobado, la Entidad contratante podrá optar, indistintamente, por

La resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la LCSP.³⁸

La _____, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 19 de la cláusula 1.9^a**.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Entidad contratante podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 19 de la cláusula 1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.⁴⁰

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Entidad contratante pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Clausula 29. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Entidad contratante, esta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Entidad contratante responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Clausula 30. Modificación de las obras.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el proyecto de los casos y en la forma previstos en el artículo 203 a 205 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En el **apartado 20 de la cláusula 1** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 20 de la cláusula 1** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a

³⁸ Trátese en cuenta, no obstante, que el órgano de contratación puede establecer penalidades distintas de las del artículo 193 de la LCSP, en cuyo caso deberá modificarse este párrafo considerando las específicas penalidades. Si por el órgano de contratación se utilizan estas licitaciones, podrá dejarse constancia de ellas en esta cláusula, o dentro al **apartado 19 de la cláusula 1** haciendo una referencia a dicho apartado en esta cláusula.

³⁹ En caso de que el órgano de contratación utilice la facultad prevista en el apartado 5 del artículo 193 de la LCSP, deben establecerse en el **apartado 19 de la cláusula 1** del presente pliego las penalidades específicas.

⁴⁰ Estas penalidades, en su caso, deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del precio del contrato, según lo establecido en el artículo 192.1 de la LCSP.

introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicarán en _____ -Perfil de contratante.

Si el contrato está configurado como de precio cerrado, no se abonarán las modificaciones que sean necesarias para corregir errores u omisiones del proyecto.

Clausula 31. Suspensión de las obras.

La _____, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato.

Clausula 32. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Clausula 33. Subcontratación.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a _____.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Clausula 34. Ahorros, mediaciones y valoración.

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del director de la obra. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el proyecto.

Clausula 35. Revisión de precios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 LCSP, salvo en los contratos no sujetos a regulación armonizada a los que se refiere el apartado 2 del artículo 19, no cabrá la revisión periódica no predeterminada o no periódica de los precios de los contratos. El régimen de revisión de los contratos del sector público se encuentra previsto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, artículos 7 a 10.

Clausula 36. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantías licencias, autorizaciones y permisos proceden, en especial la tasa por prestación de servicios urbanísticos, por el concepto de licencia de obras y otros, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generados, financieros, de seguros, transportes

y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras si este fuera exigible, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación. Su determinación y momento de entrega se contienen en el **apartado 17 de la cláusula 1.**

El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de _____.

Tratándose de obras que se financien en todo o en parte con cargo a fondos del FEDER, el contratista deberá colocar en la obra carteles informativos de la participación del FEDER, al menos en igual número que los que hagan publicidad de la empresa contratista.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 24 de la cláusula 1**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 37. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y la normativa reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción: LRSSC y R. D. 1.109/2007, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

En el modelo de proposición económica que figura como **ANEXO VI** al presente pliego se hará manifestación expresa sobre que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 38. Aviso de terminación de la ejecución de la obra.

El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Cláusula 39. Recepción de la obra.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Entidad contratante, la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.⁴¹

Cláusula 40. Plazo de garantía y liquidación.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el **apartado 25 de la cláusula 1.** Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director de la obra y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

Cláusula 41. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el plazo de garantía de las obras determinado en el **apartado 25 de la cláusula 1**, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 18 de la cláusula 1** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 42. Resolución del contrato.

Será, en todo caso, causa de resolución la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 así como la recogida en la letra i) del artículo 211 de la LCSP.

Además, serán causas de resolución del contrato las siguientes⁴²:

Cláusula 43. Revisión de decisiones y Tribunales competentes.

Este contrato se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Pliego.

Para todo lo no previsto en este Pliego se aplicará la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en lo relativo a la preparación y adjudicación del contrato.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será competente para conocer de las controversias referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.

Las controversias que surjan entre las partes en orden al resto de efectos, cumplimiento y extinción de este contrato se sustanciarán ante la jurisdicción civil.

41. Este pliego podrá ser modificado, a criterio del órgano de contratación, y ser fijado en el PCAP.

42. El órgano de contratación puede establecer causas de resolución, específicas, distintas a las que se recogen en este pliego.

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

POR LA _____
FECHA Y FIRMA

ANEXO I

LIMITACIÓN A LOS LOTES

- Nº de Lotes a los que un mismo licitador Puede presentar Oferta:
- Nº de Lotes que puede adjudicarse un mismo licitador:
 - Criterios de adjudicación
- Condiciones de participación de UTPEs y Grupos Empresariales
- Lotes reservados a Entidades en la Cláusula 1.3 de las Características del Contrato

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN

Art. 100.2 LCSP

(Especificar para cada Lote en su caso)

- Desglose de costes directos e indirectos

Costes Directos (€)	
TOTAL	

Costes Indirectos (€)	
TOTAL	

- Desglose de costes salariales de mano de obra

Costes por desagregación	Costes por categoría laboral
TOTAL	TOTAL

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 17.

2) Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdl/filter?lang=es>

Mientras no sea posible su tramitación electrónica se presentará en formato papel firmado.

3) Instrucciones.

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo el órgano de contratación efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varían de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre n.º UNO deberá incluirse la declaración

de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del Anexo IV

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de _____ o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de que los datos figuren efectivamente inscritos y actualizados y cuales no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

- Reglamento (UE) n.º 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L000016-00034.pdf>

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en:

<http://www.mihhan.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta.%20Consultiva/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCAV%20so bre%20el%20aprobada%20el%206%20de%20abr%20de%202016%203.pdf>

Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este Anexo.

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación. Como n.º de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).
- Información general
- Forma de participación

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en su caso (datos del representante)

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Sí o No)

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción).

Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACION NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)

- Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
- Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D/D^a con DNI
n.º

En nombre propio

En representación de la empresa en calidad
de.....

(Indíquese lo que proceda)

al objeto de participar en la licitación del contrato
denominado convocado por declara
bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

No pertenece a ningún grupo de empresas.

Pertenece al grupo de empresas denominado:
..... del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad
con el artículo 42 del Código de Comercio.

En....., a.....de.....de.....
(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO:

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR
(SOBRE TRES)**

(Especificar para cada lote, en su caso)

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN FÓRMULA PONDERACIÓN

1 - CRITERIO:

DOCUMENTACIÓN:

2 - CRITERIO:

DOCUMENTACIÓN:

3 -

4 -

TOTAL

**2. PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE
LA OFERTA EN SU CONJUNTO:**

**3. CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN
FINAL:**

Criterios específicos:

ANEXO VI

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Nombre y apellidos de la persona/s que firma/n la oferta:				DN/NIE
D./D ^a <Representante>				<DNI>
D./D ^a <Representante>				<DNI>
actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos/razón social del licitador):				NIF
<Licitador>				<NIF>
con domicilio en (domicilio del licitador):				
Via / número: <Dirección>				
Localidad: <Municipio>				
Consultado el anuncio de licitación del contrato:				
<Expediente>				
<Descripción extendida>				
publicado en:	Perfil contratante	de BO.....	BOE	DOUE
	<Fecha perfil>	<Fecha BO.....>	<Fecha BOE>	<Fecha DOUE>

Entrado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

Lote	Denominación/objeto	Cantidad	Precio unitario sin IVA	Base imponible	% IVA de IVA	Importe total	Plazo

Fecha y firma del licitador: ⁴⁵ DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACION CORRESPONDIENTE

⁴³ En caso de que el licitador sea una unidad temporal de empresas, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unidad.

ANEXO VII

COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente:

Vocales:

Secretario:

ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN DE OPOSICIÓN EXPRESA DEL LICITADOR A LA CONSULTA DE SUS DATOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

D./Dña con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa con NIF n° en calidad de en relación con el contrato de
.....

DECLARA que:

NO AUTORIZA a en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y demás datos y documentos que se requieran en el presente pliego referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, así como a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En.....a dede

Firmado:

ANEXO IX. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO

D./D.ª con DNI / NIE n.º en en calidad de o en representación de la empresa nombre propio con C.I.F., inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público al objeto de participar en la contratación denominada
..... convocada por bajo su personal responsabilidad,

DECLARA:

A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En....., a..... de..... de.....

Fdo.:

MODELO 6: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE LAS OBRAS DE: (TÍTULO) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS**

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Resumen características del contrato.

- 1.- **Poder Adjudicador/Órgano de Contratación:**
Dirección del órgano/entidad y correo electrónico
- 2.- **Definición del objeto del contrato:**
Posibilidad de licitar por Lotes: [SI]/[NO]

Lote 1: Código CPV:
Lote 2: Código CPV:

Limitaciones en Lotes: [SI] Ver **ANEXO I** / [NO]

- 3.- **Contrato Reservado:** [SI] / [NO]

Centros especiales de Empleo/Centros de Inserción Social/Otros

- 4.- **Presupuesto base de licitación. Ver ANEXO II.**

Importe Excluido	Licitación	IIVA	Tipo IIVA	Presupuesto Base Licitación IIVA incluido
Lote 1			Lote 1	Lote 1
Lote 2			Lote 2	Lote 2
Total			Total	Total

- 5.- **Sistema de determinación del precio:**

Sistema de retribución:⁴⁵

- 6.- **Valor estimado del Contrato:**

Sujeto a regulación armonizada: [SI]/[NO]	Lote 1	Lote 2	Total
Importe Licitación (IIVA excluido)			
Incremento unidades ejecución			
Importe modificaciones previstas (IIVA Excluido)			
Importe de primas o premios pagaderos a los licitadores (IIVA excluido)			
Importe de las opciones eventuales (IIVA excluido)			
Protegora (IIVA excluido)			
TOTAL VALOR ESTIMADO			

44 El procedimiento abierto simplificado puede ser utilizado en los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000, € y cuando no haya criterio de adjudicación valorado mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el 35% del total, art. 156.1 LCSP.

45 En este apartado se indicará, si el sistema de retribución es a tanto alzado o por precios unitarios.

- 7.- **Solvencia económica, financiera y técnica** ⁴⁶
Obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros.

Empresas españolas y extranjeras no comunitarias:

Clasificación del contratista ⁴⁷

Grupo/ s: Subgrupo/ s Categoría/ s:

Categoría/ s R.D. 1098/2001:

Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea ⁴⁸ y obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros.

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 87 LCSP, apartado/ s:

Criterios de selección:

Acreditación de la solvencia técnica:

Artículo 88 LCSP, apartado/ s:

Criterios de selección:

8.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

Proceder: [SI] / [NO]

Tipo:

9.- Procedimiento de adjudicación.

Tramitación anticipada: [SI] / [NO]

Tramitación:

Procedimiento: abierto simplificado

Pluralidad de criterios de adjudicación: [SI] / [NO]

Subasta electrónica: [SI] / [NO]

46 En los contratos de valor estimado inferior a 500.000 y superior a 40.000 euros (no sujetos a exigencia de clasificación) y sin posibilidad de exención del requisito de acreditación de solvencia, si el pliego de cláusulas administrativas particulares no concreta los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos que no dispongan de la clasificación que en su caso, correspondía al contrato, acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica por los criterios, requisitos mínimos y acciones de acreditación establecidos en el art. 11.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en su redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinadas precepciones del RGLCAP.

En los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica, salvo que en los pliegos se establezcan expresamente su exigencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.5 del RGLCAP.

47 Debe figurar la categoría actual (R.D. 773/2015) y su equivalente del R.D. 1098/2001, puesto que las clasificaciones corresponden con anterioridad a la modificación del RGLCAP mediante su reforma y edición hasta el 1 de enero de 2010.

48 Se admitirán los certificados comunitarios de clasificación en los términos previstos en el artículo 97 de la Ley de Contratos del Sector Público.

10.- Criterios objetivos de adjudicación del contrato. ⁴⁹

Criterio	Precio	Formula	Ponderación (en puntos o en porcentaje)
----------	--------	---------	---

Otros criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:

Descripción del criterio	Formula	Ponderación (en puntos o porcentaje)	en
--------------------------	---------	--------------------------------------	----

Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor:

Descripción del criterio	Ponderación (en puntos o en porcentaje)
TOTAL	

(1) De los criterios objetivos establecidos anteriormente, se valorarán en una primera fase, los señalados con el/los número/s (los que *correspondan*/n), siendo necesario para que la proposición pueda ser valorada en la fase decisoria, una puntuación mínima de (lo que *correspondan*), en relación con los criterios que vayan a operar en la fase de valoración.

(2) De los criterios objetivos establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, los señalados con los números (los que *correspondan*), siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes (los que *correspondan*).

Composición del comité de expertos (o procedimiento para su designación) u organismo técnico especializado: ⁵¹

Plazo en que deberá efectuarse la valoración por el comité de expertos u organismo técnico especializado:

11.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación del contrato:

12.- Medios electrónicos.

Licitación electrónica. Presentación de ofertas por medios electrónicos: [S] / [NO]

En su caso, portal informático donde se puede acceder a los programas y a la información necesaria para licitar por medios electrónicos:

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el

⁴⁹ Entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no debe haber ningún criterio evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total.

⁵⁰ Típicamente en el evento de establecer como criterio de adjudicación características sociales y medioambientales. Deberán volverse para la adjudicación condiciones sociales y medioambientales mensurables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 y 146 LCSP.

⁵¹ Cuando se atribuya a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, deberá cumplimentarse este apartado y el siguiente.

ámbito de la actividad contractual de esta entidad/asociación.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) LCSP.

El órgano de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **Anexo VIII** de este pliego.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Para la práctica de las notificaciones, el órgano de contratación utilizará el/la datos de alta en ese sistema, para lo cual la empresa o su representante deben estar

Perfil del Contratante (PC)

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales o desproporcionados mediante su publicación en el Perfil del Contratante de _____.

13.- Garantía definitiva.

5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

Constitución mediante retención en el precio. Se admite: [S] / [NO]

Forma y condiciones de la retención:

14.- Garantía complementaria (artículo 107.2 del LCSP).⁵²

Procede: [S] / [NO]

Porcentaje:

15.- Pólizas de seguros. ⁵³

Procede: [S] / [NO]

Tipo de pólizas:

Importe:

⁵² Ver nota a pie de página de la cláusula 16 del presente pliego.

⁵³ En este apartado se incluyen aquellos seguros que entienda oportuno el órgano de contratación.

16.- Plazo de ejecución.

Total:

Recepciones parciales: [SI] / [NO]

Las recepciones parciales [SI] / [NO] darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

17.- Penalizaciones.

Por demora: 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio, al día.⁵⁴

Por incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato:

Por ejecución defectuosa del contrato:⁵⁵

Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:

Por incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello:

Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:⁵⁶

Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores:⁵⁷

- Sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación.

- Sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo.

18.- Modificaciones previstas del contrato: ⁵⁸ [SI] / [NO]

Condiciones en que podrán efectuarse:

Alcance de las modificaciones:

Porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar:

Procedimiento para la modificación:

54 Se podrán incluir penalizaciones distintas cuando, atendiendo a las especiales circunstancias del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.3 LCSP.

55 Estas penalizaciones, en su caso, deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, según lo establecido en el artículo 192.1 LCSP.

56 La penalidad por infracción de las condiciones indicadas en el artículo 215.2 LCSP no podrá superar el 50 por ciento del importe del subcontrato.

57 El artículo 217 LCSP permite la imposición de penalizaciones por estos incumplimientos si se contienen en los pliegos.

58 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 204.1 b) LCSP, los supuestos en que podrán efectuarse modificaciones previstas en la documentación que sigue la licitación deberán detallarse con total concreción por relevancia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva, y las condiciones de la eventual modificación deberán preverse con un detalle suficiente para permitir a los licitadores su valoración a efectos de formular su oferta, y ser sometida en su caso en lo que se refiere a la exigencia de condiciones de capital a los licitadores y valoración de las ofertas.

19.- Subcontratación. ⁵⁹

Procede: [SI] / [NO]

Porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar: ⁶⁰

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: [SI] / [NO]

20.- Régimen de pagos.

Expedición de certificaciones: Periodicidad mensual

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias:

Proceden: [SI] / [NO]

Por materiales acopiados:

Por instalaciones y equipos:

Importe de la garantía: 100 por 100

Condiciones: en la forma prevista en los artículos 155, 156 y 157 del RGLCAP.

21.- Revisión de precios.

Procede: [SI] / [NO]

Fórmula/ s polinómica/ s: ⁶¹

22.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:⁶²

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años ⁶³

23.- Plazo de garantía:

59 El pliego podrá disponer, en su caso, que no procede la subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 215.1 de la LCSP cuando conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2.º de dicho artículo, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primer.

60 Conforme a lo establecido en el artículo 215.1 de LCSP, se debe indicar un límite especial para que el contratista pueda subcontratar.

61 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 LCSP, salvo en los contratos no sujetos a regulación armonizada a los que se refiere el apartado 2 del artículo 19, no cubren la revisión periódica no predeterminada o no periódica de los precios de los contratos. El régimen de revisión de los contratos del sector público se encuentra previsto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desamortización de la economía española, artículos 7 a 10.

62 En este apartado se indicará, en su caso, la información relativa al contrato a la que se le otorgue carácter confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.2 LCSP, entre otros, los datos de carácter personal que haya de manejar el adjudicatario durante la ejecución del contrato, en su caso.

63 Se podrá establecer un plazo mayor, según lo establecido en el artículo 133.2 TRLCSP.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Clausula 2. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter privado conforme a lo dispuesto en el art. 26.1 b) de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente Proyecto de prescripciones técnicas particulares.

El contrato, por razón de su cuantía no está sujeto a regulación armonizada.

Los contratos privados que celebren los poderes adjudicadores que no pertenezcan a la categoría de Administraciones Públicas mencionados en la letra b) del apartado primero del artículo 26, cuyo objeto esté comprendido en el ámbito de la LCSP, se registrarán por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la misma, en cuanto a su preparación y adjudicación.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; sobre condiciones de pago y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

Para las obras cuyo objeto consista en una edificación será de aplicación, con carácter supletorio, la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, a excepción de lo dispuesto sobre garantías de suscripción obligatoria.

Clausula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es la ejecución de las obras descritas en el **apartado 2 de la cláusula 1 del presente pliego**, según el proyecto aprobado por _____, que recoge las necesidades a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta. Dicho proyecto, según resulta de la resolución de su aprobación, consta de cuantos documentos son exigidos en el artículo 233 de la LCSP.

La Memoria, los planos, los cuadros de precios, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares, revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato⁶⁴.

Si así se señala en el **apartado 2 de la cláusula 1 del presente pliego** existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en el **Anexo I** conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

⁶⁴ En lo que se refiere al carácter contractual de la memoria hay que estar a lo contemplado en el artículo 128 del RCLCSP, sin perjuicio de que el órgano de contratación entienda que existan otros que puedan tener este carácter, por lo que, en este supuesto, podría justificarse este párrafo.

Si así se señala en el **apartado 3 de la cláusula 1 del presente pliego** la participación quedará reservada a las entidades allí indicadas, a todo el contrato o por lotes según lo indicado en el **Anexo I**.

Clausula 4. Valor estimado del contrato, Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación consignado en el proyecto asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 de la cláusula 1**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente en el **apartado 4 de la cláusula 1**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

Si el sistema de retribución está configurado conforme se recoge en el **apartado 5 de la cláusula 1**, y el precio ofertado por el adjudicatario se mantendrá invariable, conforme al régimen de modificación de las obras establecido en la cláusula 30 del presente pliego.

El valor estimado del contrato recogido en el **apartado 6 de la cláusula 1**, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

Si el contrato se financia con fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

Clausula 5. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la siguiente dirección electrónica (URL): _____.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la _____ se practicarán a través del Sistema de Notificaciones previsto en el **apartado 12 de la cláusula 1**.

En todo caso, los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada, basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permitan recoger las notificaciones en la misma aplicación.

⁶⁵ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.6 de la LCSP, los contratos, cuando en numérica y objeto le permitan, podrán incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento debiendo determinar con precisión los supuestos en que se producirían estas variaciones y las reglas para su determinación.

En el caso de que los sistemas informáticos señalados no estuvieran habilitados, los licitadores podrán presentar la documentación requerida a través del registro que se señale en el requerimiento.

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Clausula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que con arreglo a lo establecido en la LCSP sea exigible, de conformidad con lo establecido en el apartado 7 de la cláusula 1, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGI/CAP. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el apartado 8 de la cláusula 1.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Clausula 7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado mediante pluralidad de criterios conforme establece el apartado 9 de la Cláusula 1, en aplicación de los artículos 131.2, 145.1 y 159 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, en base a la mejor relación calidad precio.

Clausula 8. Criterios objetivos de adjudicación.⁶⁵

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el apartado 10 de la cláusula 1.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicha cláusula, se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener, como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para

⁶⁵ De conformidad con lo previsto en el artículo 122.3 de la LCSP, se podrán establecer penalidades para los casos de incumplimiento o de cumplimiento deficiente de la prestación que afecta a características de la misma que se hayan tenido en cuenta, para definir los criterios de adjudicación, o afectar a la puntual observancia de estas características el carácter de obligación contractual, siempre a los efectos señalados en el art. 211.1.f) de la LCSP, debiendo incluirse en la cláusula 28.

que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria⁶⁷. Igualmente, se señalarán, en su caso, en este apartado, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.⁶⁸

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato, o bien a un organismo técnico especializado. El comité, en su caso, estará compuesto por un mínimo de tres miembros, designados por el órgano de contratación, con carácter previo o simultáneo a la constitución de la Mesa, preferiblemente entre técnicos a su servicio no integrados en el órgano proponente del contrato. Su designación o el procedimiento para electuarla o, en su caso, la designación del organismo técnico especializado se establece en el apartado 10 de la cláusula 1, debiendo publicarse en el perfil de contratante, con carácter previo a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Clausula 9. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante.

En la dirección electrónica _____ se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, el proyecto y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 12 días⁶⁹ a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

Cuando las proposiciones se envíen por correo postal deberán remitirse a la dirección señalada en el anuncio de licitación, indicando con claridad la dirección, el órgano de contratación al que se dirigen y el procedimiento de licitación y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del RGI/CAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la

⁶⁷ Conforme a lo dispuesto en el art. 146.3 cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuales de ellas se hará aplicación los criterios anteriores, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios evaluativos para constituir en el proceso selectivo.

⁶⁸ El área funcional del órgano de contratación en prestativo, en virtud del apartado 2 del artículo 149 de la LCSP, debería señalar en el apartado 10 (a) de la cláusula 1 los límites que permitirán apreciar que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

⁶⁹ Este plazo de antelación se decide en el momento de la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 138.3 de la LCSP, por lo que podrá variar.

imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

La comunicación al órgano de contratación de haberse remitido la oferta por correo postal podrá realizarse por medios electrónicos a la dirección de correo que figura en el apartado 1 de la cláusula 1, indicando el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador, fecha y hora de presentación en la oficina postal, así como los datos relativos al número del certificado del envío.

Cláusula 10. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el apartado 12 de la cláusula 1.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos y para acceder al tablón de anuncios electrónico.

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Cláusula 11. Subsanación de documentos.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el presupuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de los sobres que a continuación se indican, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Los licitadores podrán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo

el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) Si sólo se han previsto criterios objetivos para la adjudicación del contrato, de acuerdo con el apartado 10 de la cláusula 1, las proposiciones constarán de un sobre ÚNICO, denominado "Documentación administrativa y proposición", cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar de modo visible en el exterior el órgano de contratación al que se dirige, el procedimiento al que concurre y el nombre del licitador, que incluirá, preceptivamente los siguientes documentos: 70

1.- Índice. Índice donde se relacionen los documentos que contiene el sobre.

2.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el Anexo III, firmado por el licitador o su representante. En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que presente la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones para contratar. No obstante, si el órgano de contratación lo estima conveniente, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

3.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la que deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGICAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación como contratistas de obras y los últimos su solvencia económica y financiera y técnica.

70 Cuando sea necesaria la presentación de otros documentos se indicarán en el pliego y en el anexo de licitación.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

4.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 18 del presente pliego, "Adjudicación del contrato", podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación:⁷¹

- Certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad.
- Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.

5.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, conforme al ANEXO IV.

6.- Especialidades de la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f. LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- **Informe** que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- **Informe de reciprocidad** a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

⁷¹ Si el órgano de contratación establece en la cláusula 18 la preferencia en la adjudicación de los contratos de conformidad con la normativa aplicable, se deberá anular un párrafo relativo a la documentación crediticia de las medallas adaptadas.

7.- Proposición Económica.

En este sobre, también se deberá incluir la OFERTA ECONOMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que están considerados de evaluación posterior por ser susceptibles de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el ANEXO V.

La OFERTA ECONOMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como ANEXO VI de este pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

No se aceptarán aquellas ofertas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la _____ estimo fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, si así se requiere en el apartado 19 de la cláusula 1, se incluirá en el sobre número 3 la indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

En el supuesto de presentación electrónica de las ofertas se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado denominado "Medios electrónicos" de la cláusula 1, relativa a las "Características del contrato".

B) Si se han previsto criterios cuya cuantificación dependa de un inicio de valor y criterios objetivos sujetos a evaluación posterior de acuerdo con los apartados 10 y 11 de la cláusula 1, las proposiciones se presentarán en DOS SOBRES, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar de modo visible en el exterior el órgano de contratación al que se dirige, el procedimiento al que concurre y el nombre del licitador. En su interior se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente

1.- El sobre n.º UNO, denominado "Documentación Administrativa y propuesta sujeta a evaluación previa" contendrá los documentos 1º a 6º del apartado A) junto con la documentación cuya valoración dependa de los juicios de valor relacionados en el apartado 10 de la cláusula 1. Se deberán presentar los documentos originales, sellados y firmados junto con índice de todos ellos. En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios del Sobre n.º DOS.

2.- En el sobre n.º DOS, denominado "Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior" deberá introducirse la oferta económica conforme ANEXO VI y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptibles de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el de conformidad con lo indicado en el ANEXO V.

En los dos supuestos, cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Cláusula 13. Mesa de Contratación

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición podrá estar prevista en el **Anexo VII** del presente pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

Cláusula 14. Apertura y examen de proposiciones presentadas en Sobre ÚNICO "Documentación administrativa y proposición".

En el caso de que de acuerdo con el **apartado A de la cláusula 12**, se exija sobre ÚNICO, concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá, en acto público, a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas en dicha cláusula.

Las propuestas que no cumplan las condiciones exigidas en los pliegos no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento. Seguidamente, se dará lectura a las ofertas económicas.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

Cláusula 15. Apertura y examen de las proposiciones presentadas en Sobre UNO y DOS

En el caso de que de acuerdo con el **apartado B de la cláusula 12**, se exija la presentación de proposiciones en dos sobres, se procederá de la siguiente forma.

A) Apertura de los Sobres nº UNO "Documentación Administrativa y propuesta sujeta a evaluación previa", calificación de la documentación administrativa y examen de criterios subjetivos.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, la mesa de contratación procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Sobre nº UNO, verificándose que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

La mesa de contratación procederá a determinar las empresas, las admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo.

A continuación, la mesa de contratación solicitará a los servicios técnicos del órgano de contratación que procedan a la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, determinados en el **apartado 10 de la cláusula 1**, en un plazo no superior a 7 días.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el **Sobre nº UNO** la documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que tuviera que estar en el **sobre nº DOS**.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

B) Apertura y examen de los sobres nº DOS Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior

El acto público se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo. A continuación, se dará lectura del resultado de la valoración de la propuesta sometida a juicio de valor, conforme a los criterios del **apartado 10 de la cláusula 1**. Seguidamente, la mesa de contratación procederá a la apertura de los **sobres nº DOS**, de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el **Anexo V**.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP.

Cláusula 16. Garantía definitiva

El licitador que haya presentado la mejor oferta estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 13 de la cláusula 1**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la _____. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108 y 109 de la LCSP.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el **apartado 13 de la cláusula 1.**

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reposar la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que gauda la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reposar o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurrindo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 14 de la cláusula 1,** teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva.⁷² La garantía total podrá alcanzarse, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 17. Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.

Una vez que el órgano de contratación, conforme a los informes técnicos pertinentes, en su caso, tenga conocimiento de la mejor oferta, recabará de otros órganos y registros, en su caso, la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador que vaya a resultar propuesto como adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué momento y ante qué órgano presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **ANEXO VIII** de este pliego. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación. Asimismo, requerirá, en su caso, al licitador, la presentación por medios electrónicos, en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, de los documentos que se indican a continuación:

1.- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Los licitadores inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público deberán presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el mismo, según el modelo que figura como **ANEXO IX.** Si se hubiese producido variación en las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

Si el licitador no estuviera inscrito, deberá presentar

⁷² La exigencia de esta garantía en postulación para el órgano de contratación, regulándose su contenido en el artículo 39 del RGICAP

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I.1 del RGICAP para los contratos de obras.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberían acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratados sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 8 de la cláusula 1.**

2.- Representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación

que deberá ser revisado y declarado bastante para concurrir y contratar por los servicios del órgano de contratación. Si el documento acreditativo de la representación conuviere delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

El órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica⁷³.

⁷³ De conformidad con la Comunicación Interpretativa de la Comisión Europea de 4 de julio de 2001, para la acreditación de la solvencia, técnica podrá tomarse en consideración que los licitadores dispongan de un sistema de gestión y auditoría medioambiental siempre que los elementos del mismo puedan considerarse equivalentes a uno o varios de los medios de acreditación de la capacidad técnica. Esta acreditación podrá realizarse mediante certificación de inscripción en el sistema, comunitario de gestión y auditoría medioambiental (EMAS), certificado ISO 14001 o cualquier otro, igualmente.

Para las obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros, los licitadores deberán estar clasificados en el/los grupo/s, subgrupo/s y categoría/s exigidos en el apartado 7 de la cláusula 1.⁷⁴

En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en caso de ser exigida, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que debe ser ejecutada por éstos no exceda del 50 por ciento del precio del contrato.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica que se exija por el órgano de contratación en el apartado 7 de la cláusula 1, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97 de la LCSP sobre los certificados comunitarios de clasificación.

Para las obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el apartado 7 de la cláusula 1. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia.

En los contratos no sujetos al requisito de clasificación y no exentos del requisito de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica, si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos que no dispongan de la clasificación que, en su caso, corresponda al contrato, acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en el art. 11.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.⁷⁵

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias

⁷⁴ De conformidad con el artículo 77 de la LCSP, no será exigible la clasificación en los contratos de obra de valor estimado inferior a 500.000 euros.

⁷⁵ Conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la LCSP, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar el contrato. Asimismo, se podrá exigir de los licitadores que, además de acreditar la clasificación o solvencia, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. En este caso, dichas empresas no integradas en el contrato, pudiendo el pliego atribuirles el carácter de obligaciones establecidas en los artículos previstos en el artículo 211 de la LCSP, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 de la LCSP, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario, debiendo incluirse en las cláusulas 28.

que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva**, en caso de que no se hubiera constituido en _____ y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva ejecución del contrato, y, si procede, los documentos originales que se requieran para el supuesto de licitación electrónica.

7.- Si el licitador que haya presentado la mejor oferta se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado a través de cinco días naturales para que el licitador los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha impedito la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el apartado 10 de la cláusula 1.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario proponente, que no los adquirirá, respecto a la Entidad contratante, mientras no se haya formalizado el contrato.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectuados en que hubiera incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 18. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el **apartado 10 de la cláusula 1**, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los

criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes documentos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditaran tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos⁷⁶ meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2 de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.

Añadido el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Entidad contratante no estará obligada a seguir la custodiando, a excepción, en su caso, de los documentos constitutivos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Cláusula 19. Seguros.

El contratista estará obligado a suscribir con compañías aseguradoras, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 15 de la cláusula 1**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la formalización del contrato, por el órgano de contratación.

Cláusula 20. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, que se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, debiendo el adjudicatario acreditar ante el órgano de contratación previamente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 15 de la cláusula 1** y la constitución de la UTE.

Si no se formaliza el contrato en el plazo señalado, por causa imputable al adjudicatario, incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP. La formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con

⁷⁶ Este plazo podrá ser modificado, a criterio del órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 138.2 de la LCSP.

exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Entidad contratante una copia legítimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil de contratante y en el Diario de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 21. Principio de riesgo y ventura.

De acuerdo con lo que establece el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP para casos de fuerza mayor.

Cláusula 22. Comprobación del replanteo.

En el plazo que se señale en el documento de formalización del contrato, y en todo caso, dentro del plazo de un mes desde la fecha de formalización de aquél, el responsable del contrato, en su caso, o el órgano encargado de las obras, procederá a la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, en el que intervendrán el contratista o su representación legal y el director de la obra, extendiéndose acta que deberá ser firmada por todos los intervinientes.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

Cláusula 23. Plan de Seguridad y Salud.

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por _____ antes del inicio de la obra, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, o del director, en su caso.

En todo caso, respecto del plan de seguridad y salud en las obras de construcción se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el RD. 1627/1997, de 24 de octubre.

Cláusula 24. Programa de trabajo.

El contratista, en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que deberán incluirse los datos exigidos en el artículo 144 del RGLCAP.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 25. Interpretación del proyecto.

Corresponde al director de la obra y, en su caso, al responsable del contrato, en el ámbito de sus respectivas competencias, la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciera de alguna indefinición deberá solicitar por escrito del director de la obra la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de un mes a la citada solicitud.

Cláusula 26. Dirección de las obras.

El órgano de contratación, a través de la dirección de las obras y, en su caso, del responsable del contrato, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

Cláusula 27. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las obras será el que figura en el apartado 16 de la cláusula 1 o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si la Entidad contratante autoriza el inicio de la obra.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 28. Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales

Si las obras sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales recogidos en el programa de trabajo aprobado, la Entidad contratante podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la LCSP.⁷⁷

⁷⁷ Fíjese en cuenta, no obstante, que el órgano de contratación puede establecer penalidades distintas de las del artículo 193 de la LCSP, en cuyo caso deberá modificarse este párrafo contratándose las específicas penalidades. Si por el órgano de contratación se utilizasen estas

La _____, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 17 de la cláusula 1.7^a**

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Entidad contratante podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 17 de la cláusula 1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.⁷⁹

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Entidad contratante pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Cláusula 29. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Entidad contratante, esta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Entidad contratante responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Cláusula 30. Modificación de las obras.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el proyecto en los casos y en la forma previstos en el artículo 203 a 205 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En el **apartado 18 de la cláusula 1** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 18 de la cláusula 1** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicarán en _____-Permi de contratante.

función, puede exigirse constancia de ella en esta cláusula, o bien en el **apartado 17 de la cláusula 1** haciendo una referencia a dicho apartado en esta cláusula.

⁷⁸ En caso de que el órgano de contratación utilice la facultad prevista en el apartado 9 del artículo 193 de la LCSP, deben establecerse en el **apartado 17 de la cláusula 1** del presente pliego las penalidades específicas.

⁷⁹ Estas penalidades, en su caso, deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del precio del contrato, según lo establecido en el artículo 192.1 de la LCSP.

Si el contrato está configurado como de precio cerrado, no se abonarán las modificaciones que sean necesarias para corregir errores u omisiones del proyecto.

Cláusula 31. Suspensión de las obras.

La _____, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato.

Cláusula 32. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 33. Subcontratación.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a _____.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a _____ contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el subcontratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 34. Abonos, mediciones y valoración.

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las ordenes recibidas por escrito del director de la obra. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el proyecto.

Cláusula 35. Revisión de precios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 LCSP, salvo en los contratos no sujetos a regulación armonizada a los que se refiere el apartado 2 del artículo 19, no cabrá la revisión periódica no predeterminada o no periódica de los precios de los contratos. El régimen de revisión de los contratos del sector público se encuentra previsto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, artículos 7 a 10.

Cláusula 36. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantías licencias, autorizaciones y permisos procedan, en especial la tasa por prestación de servicios urbanos, por el concepto de licencia de obras y otros, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, en especial el impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras si este fuera exigible, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación. Su determinación y momento de entrega se contienen en el **apartado 15 de la cláusula 1**.

El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de _____.

Tratándose de obras que se financien en todo o en parte con cargo a fondos del FEDER, el contratista deberá colocar en la obra carteles informativos de la participación del FEDER, al menos en igual número que los que hagan publicidad de la empresa contratista.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 22 de la cláusula 1**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 37. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y la normativa reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción: LRSSC y R. D. 1109/2007, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

En el modelo de proposición económica que figura como **ANEXO VI** al presente pliego se hará manifestación expresa sobre que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 38. Aviso de terminación de la ejecución de la obra.

El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Cláusula 39. Recepción de la obra.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Entidad contratante, la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.⁹⁰

⁹⁰ Este pliego podrá ser modificado, a criterio del órgano de contratación, y ser fijado en el FCAP.

Cláusula 40. Plazo de garantía y liquidación.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el **apartado 23 de la cláusula 1**. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director de la obra y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

Cláusula 41. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el plazo de garantía de las obras determinado en el **apartado 23 de la cláusula 1**, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 16 de la cláusula 1** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 42. Resolución del contrato.

Será, en todo caso, causa de resolución la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 así como la recogida en la letra i) del artículo 211 de la LCSP.

Además, serán causas de resolución del contrato las siguientes⁹¹:

Cláusula 43. Revisión de decisiones y Tribunales competentes.

Este contrato se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Pliego.

Para todo lo no previsto en este Pliego se aplicará la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en lo relativo a la preparación y adjudicación del contrato.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será competente para conocer de las controversias referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.

Las controversias que surjan entre las partes en orden al resto de efectos, cumplimiento y extinción de este contrato se sustanciarán ante la jurisdicción civil.

POR LA _____
FECHA Y FIRMA

CONFORME: _____

⁹¹ El órgano de contratación puede establecer causas de resolución expeditivas, distintas a las que se señalan en este pliego.

LIMITACIÓN A LOS LOTES

- N° de Lotes a los que un mismo Licitador Puede presentar Oferta:
- N° de Lotes que puede adjudicarse un mismo licitador:
 - Criterios de adjudicación
- Condiciones de participación de UTEs y Grupos Empresariales
- Lotes reservados a Entidades en la Cláusula 1.3 de las Características del Contrato

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN

Art. 100.2 LCSP

(Especificar para cada Lote en su caso)

- Desglose de costes directos e indirectos

Costes Directos (€)	
TOTAL	

Costes Indirectos (€)	
TOTAL	

- Desglose de costes salariales de mano de obra

Costes por desagregación	Costes por categoría laboral
TOTAL	TOTAL

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

- 1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo I.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 17.

- 2) Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica:

<https://cc.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Mientras no sea posible su tramitación electrónica se presentará en formato papel firmado.

- 3) Instrucciones.

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo el órgano de contratación efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varían de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la LTE, en su caso, en el sobre n.º UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del Anexo IV

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de _____ o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de que los datos figuren efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

- Reglamento (UE) n.º 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/boe/c/2016/003/L000016-00034.pdf>

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en:

<http://www.mihpan.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/Informes%202016/Recomendacion%20de%201a%20JCCGA%20sobre%20el%20aprobada%20de%206%20de%20abril%20de%202016%203.pdf>

Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este Anexo.

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestas por el poder adjudicador)

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación. Como n.º de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).
- Información general
- Forma de participación

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en su caso (datos del representante)

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Si o No)

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (Si o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción).

Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)

- Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
- Sección B: SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS QUALIFICADOS.

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D/D^a..... con DNI
nº

En nombre propio

En representación de la empresa.....en calidad
de.....

(Indíquese lo que proceda)

al objeto de participar en la licitación del contrato
denominado.....convocado por.....declara
bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

No pertenece a ningún grupo de empresas.

Pertenece al grupo de empresas denominado:
.....del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad
con el artículo 42 del Código de Comercio.

En.....a.....de.....
(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO:

ANEXO V

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR
(SOBRE UNICO O SOBRE DOS)**
(Especificar para cada lote, en su caso)

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN FÓRMULA PONDERACIÓN

1 - CRITERIO:

DOCUMENTACIÓN:

2 - CRITERIO:

DOCUMENTACIÓN:

3 -

4 -

TOTAL

**2. PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE
LA OFERTA EN SU CONJUNTO:**

**3. CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN
FINAL:**

Criterios específicos:

ANEXO VI

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Nombre y apellidos de la persona/s que firma/s la oferta:		DNI/NIE
D./D ^a <Representante>		<DNI>
D./D ^a <Representante>		<DNI>
acuerdo en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos/razón social del licitador):		NIF
<Licitador>		<NIF>
con domicilio en (domicilio del licitador):		
Via / número: <Dirección>		
Localidad: <Municipio>		
Consultado el anuncio de licitación del contrato:		
<Expediente>		
<Descripción extendida>		
publicado en:	Perfil contratante	de BO.....
	<Fecha perfil>	<Fecha BO.....>
		BOE
		DOUE

Entendido de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

Lote	Denominación/objeto	Cantidad	Precio unitario sin IVA	Base imponible	% IVA	Importe IVA	Importe total	Plazo

Fecha y firma del licitador: s2

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

82 En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresas, la propuesta económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

ANEXO VII

COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente:
Vocales:
Secretario:

ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN DE OPOSICIÓN EXPRESA DEL LICITADOR A LA CONSULTA DE SUS DATOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

D./Dña con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa con NIF nº en calidad de en relación con el contrato de ...
.....
.....

DECLARA que:

NO AUTORIZA a en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y demás datos y documentos que se requieran en el presente pliego referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, así como a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En.....a dede

Firmado:



ANEXO IX. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO

D./D.ª con DNI / NIE n.º en calidad de en en nombre propio o en representación de la empresa con C.I.F. inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público al objeto de participar en la contratación denominada
..... convocada por....., bajo su personal responsabilidad,

DECLARA:

A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En..... a de..... de.....

Fdo.:



MODELO 7: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE LAS OBRAS DE: (TÍTULO) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADOS CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Resumen características del contrato.

- 1.- **Poder Adjudicador/Organo de Contratación:**
Dirección del órgano/entidad y correo electrónico
- 2.- **Definición del objeto del contrato:**
Posibilidad de licitar por Lotes: [SI]/[NO]
Lote 1: Código CPV:
Lote 2: Código CPV:
Limitaciones en Lotes: [SI] Ver **ANEXO I** / [NO]
- 3.- **Contrato Reservado:** [SI] / [NO]
Centros especiales de Empleo/Centros de Inserción Social/Otros
- 4.- **Presupuesto base de licitación. Ver ANEXO II.**

Importe licitación (IVA excluido)	Tipo IVA	Presupuesto Base Licitación (IVA incluido)
Lote 1	Lote 1	Lote 1
Lote 2	Lote 2	Lote 2
Total	Total	Total

5.- **Sistema de determinación del precio:**

6.- **Valor estimado del Contrato:**

Sujeto a regulación armonizada: [SI]/[NO]		
Importe Licitación (IVA excluido)	Lote 1	Lote 2
Incremento unidades ejecución		
Importe modificaciones previas (IVA Excluido)		
Importe de primas o premios pagaderos a los licitadores (IVA excluido)		
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)		
Pénalty (IVA excluido)		
TOTAL VALOR ESTIMADO		

83 El procedimiento abierto simplificado abreviado puede ser utilizado en los contratos de obra cuyo valor estimado inferior a 80.000,-€ art. 159.6 LRSR.

84 En este apartado se indicará si el sistema de regulación es a tanto alzado o por precios unitarios.

7.- **Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.**

Proceder: [SI] / [NO]

Tipo:

8.- **Procedimiento de adjudicación.**

Tramitación anticipada: [SI] / [NO]

Tramitación:

Procedimiento: abierto simplificado abreviado

Pluralidad de criterios de adjudicación: [SI] / [NO]

9.- **Criterios objetivos de adjudicación del contrato. ss**

Criterio Precio	Formula	Ponderación (en puntos o en porcentaje)
Otros criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:		

Descripción del criterio ^{ss}	Formula	Ponderación (en puntos o en porcentaje)
TOTAL		

10.- **Documentación técnica a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación del contrato:**

11.- **Medios electrónicos.**

Licitación electrónica. Presentación de ofertas por medios electrónicos: [SI] / [NO]

En su caso, portal informático donde se puede acceder a los programas y a la información necesaria para licitar por medios electrónicos:

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta entidad/asociación.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo

85 La oferta, se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación consensuados mediante la arena aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos, art. 159.6.6i.

86 Tenga en cuenta la posibilidad de establecer como criterio de adjudicación características técnicas y medioambientales. Debería valorarse para la adjudicación condiciones medioambientales y medioambientales sustanciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 y 146 LRSR.

que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) LCSP.

El órgano de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **Anexo VIII** de este pliego.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Para la práctica de las notificaciones, el órgano de contratación utilizará el/la _____, para lo cual la empresa o su representante deben estar dados de alta en ese sistema.

Perfil del Contratante (PC)

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales o desproporcionados mediante su publicación en el Perfil del Contratante de _____.

12.- Pólizas de seguros. ⁸⁷

Procede: [SI] / [NO]

Tipo de pólizas:

Importe:

13.- Plazo de ejecución.

Total:

Recepciones parciales: [SI] / [NO]

Las recepciones parciales [SI] / [NO] darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

14.- Penalizaciones.

Por demora: 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio, al día. ⁸⁸

Por incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato:

Por ejecución defectuosa del contrato. ⁸⁹

⁸⁷ En este apartado se incluyen aquellos seguros que estime oportuno el órgano de contratación.

⁸⁸ Se podrán incluir penalizaciones distintas cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.3 LCSP.

⁸⁹ Estas penalizaciones, en su caso, deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del precio del contrato, I.V.A. excluido, según lo establecido en el artículo 192.1 LCSP.

Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:

Por incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello:

Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación. ⁹⁰

Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores. ⁹¹

- Sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación.

- Sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo.

15.- Modificaciones previstas del contrato: ⁹² [SI] / [NO]

Condiciones en que podrán efectuarse:

Alcance de las modificaciones:

Porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar:

Procedimiento para la modificación:

16.- Subcontratación. ⁹³

Procede: [SI] / [NO]

Porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar. ⁹⁴

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: [SI] / [NO]

17.- Régimen de pagos.

Expedición de certificaciones: Periodicidad mensual

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias:

Proceden: [SI] / [NO]

Por materiales acopiados:

Por instalaciones y equipos:

⁹⁰ La penalidad por infracción de las condiciones indicadas en el artículo 215.3 del LCSP no podrá superar el 50 por ciento del importe del subcontrato.

⁹¹ El artículo 217 de LCSP permite la imposición de penalidades por estos incumplimientos si se contemplan en los pliegos.

⁹² De conformidad con lo dispuesto en el artículo 204.1 b) LCSP, los supuestos en que podría efectuarse modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación deberán definirse con total concreción por referencia a circunstancias cuya constatación pueda verificarse de forma objetiva, y las condiciones de la eventual modificación deberán precisarse con un detalle suficiente para permitir a los licitadores su valoración a efectos de formular su oferta y ser tomadas en cuenta en lo que se refiere a la exigencia de condiciones de aptitud a los licitadores y valoración de sus ofertas.

⁹³ El pliego podrá disponer, en su caso, que no proceda la subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 215.1 de la LCSP cuando conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2.º de dicho artículo, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primer.

⁹⁴ Conforme a lo establecido en el artículo 215.2 de LCSP, le debe indicar un límite especial para que el contratista pueda subcontratar.

Importe de la garantía: 100 por 100

Condiciones: en la forma prevista en los artículos 155, 156 y 157 del RGICAP.

18.- Revisión de precios.

Procede: [SI] / [NO]

Fórmula/ s polinómica/ s: 95

19.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista.⁹⁶

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años ⁹⁷

20.- Plazo de garantía:

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2.- Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter privado conforme a lo dispuesto en el art. 26.1 b) de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente Proyecto de prescripciones técnicas particulares.

El contrato, por razón de su cuantía no está sujeto a regulación armonizada.

Los contratos privados que celebren los poderes adjudicatadores que no pertenezcan a la categoría de Administraciones Públicas mencionados en la letra b) del apartado primero del artículo 26, cuyo objeto esté comprendido en el ámbito de la LCSP, se regirán por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la misma, en cuanto a su preparación y adjudicación.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; sobre condiciones de pago y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

El presente pliego y demás documentos anexas revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego

⁹⁵ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 LCSP, salvo en los contratos no sujetos a regulación armonizada a los que se refiere el apartado 3 del artículo 19, no cabrá la revisión periódica no procedimentada o no periódica de las precios de los contratos. El régimen de revisión de los contratos del sector público se encuentra previsto en el Real Decreto 58/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desdoblación de la economía española, artículos 7 y 10.

⁹⁶ En este apartado se indicará, en su caso, la información relativa al contrato a la que se le otorgue carácter confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.2 LCSP, entre otros, los nombres de carácter personal que haya de manejar el adjudicatario durante la ejecución del contrato, en su caso.

⁹⁷ Se podrá establecer un plazo mayor, según lo establecido en el artículo 133.2 LCSP.

Para las obras cuyo objeto consista en una edificación será de aplicación, con carácter supletorio, la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, a excepción de lo dispuesto sobre garantías de suscripción obligatoria.

Cláusula 3.- Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de las obras descritas en el **apartado 2 de la cláusula 1 del presente pliego**, según el proyecto aprobado por _____, que recoge las necesidades a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta. Dicho proyecto, según resulta de la resolución de su aprobación, consta de cuantos documentos son exigidos en el artículo 233 de la LCSP.

La Memoria, los planos, los cuadros de precios, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares, revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato⁹⁸.

Si así se señala en el **apartado 2 de la cláusula 1 del presente pliego** existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en el **Anexo I** conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

Si así se señala en el **apartado 3 de la cláusula 1 del presente pliego** la participación quedará reservada a las entidades allí indicadas, a todo el contrato o por lotes según lo indicado en el **Anexo I**.

Cláusula 4.- Valor estimado del contrato. Presupuesto base de licitación y precio del contrato. ⁹⁹

El presupuesto base de licitación consignado en el proyecto ascende a la cantidad expresada en el **apartado 4 de la cláusula 1**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente en el **apartado 4 de la cláusula 1**.

Las proposiciones expresarán también el impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación serán desechadas. El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

Si el sistema de retribución está configurado conforme se recoge en el **apartado 5 de la cláusula 1**, y el precio ofertado por el adjudicatario se mantendrá invariable, conforme al régimen de modificación de las obras establecido en la cláusula 30 del presente pliego.

⁹⁸ En lo que se refiere al carácter contractual de la memoria hay que estar a lo contemplado en el artículo 128 del RGICAP, sin perjuicio de que el régimen de contratación entendida, que estriba en que pueda tener este carácter, por lo que, en este supuesto, podrá ajustarse este párrafo.

⁹⁹ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.6 de la LCSP, las contrataciones, cuando su naturaleza y objeto lo permitan, podrán incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de política o de rendimiento debiendo determinarse con precisión las supuestos en que se producirán estas variaciones y las reglas para su determinación.

El valor estimado del contrato recogido en el **apartado 6 de la cláusula 1**, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

Si el contrato se financia con fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

Cláusula 5. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la siguiente dirección electrónica (URL): _____.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la _____ se practicarán a través del Sistema de Notificaciones previsto en el **apartado 11 de la cláusula 1**.

En todo caso, los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada, basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permitan recoger las notificaciones en la misma aplicación.

En el caso de que los sistemas informáticos señalados no estuvieran habilitados, los licitadores podrán presentar la documentación requerida a través del registro que se señale en el requerimiento.

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal, de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 7 de la cláusula 1**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado abreviado mediante pluralidad de criterios conforme establece el **apartado 8 de la Cláusula 1**, en aplicación de los artículos 131.2, 145.1 y 159.6 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, en base a la mejor relación calidad precio.

Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.¹⁰⁰

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 9 de la cláusula 1**.

Cláusula 9. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante.

En la dirección electrónica _____ se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, el proyecto y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 12 días¹⁰¹ a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del contenido de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

Cuando las proposiciones se envíen por correo postal deberán remitirse a la dirección señalada en el anuncio de licitación, indicando con claridad la dirección, el órgano de contratación al que se dirigen y el procedimiento de licitación y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

La comunicación al órgano de contratación de haberse remitido la oferta por correo postal podrá realizarse por medios electrónicos a la dirección de correo que figura en el **apartado 1 de la cláusula 1**, indicando el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador, fecha y hora de presentación en la oficina postal, así como los datos relativos al número del certificado del envío.

Cláusula 10. Medios electrónicos.

¹⁰⁰ De conformidad con lo previsto en el artículo 122.3 de la LCSP, se podrán establecer penalidades para los casos de incumplimiento o de cumplimiento deficiente de la prestación que afecten a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, o atribuir a la puntual observancia de estas características el carácter de obligada contractual esencial a los efectos señalados en el art. 211.1.º de la LCSP, debiendo incluirse en las cláusulas 28.

¹⁰¹ Este plazo de antelación es decisión del órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 136.3 de la LCSP, por lo que podrá variarse.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el **apartado 11 de la cláusula 1.**

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos y para acceder al tablón de anuncios electrónico.

Aun en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Cláusula 11. Subsanación de documentos.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el presupuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de **tres días**, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán en un **único sobre**, cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Los licitadores podrán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

Dentro del sobre único se incluirá la siguiente documentación:

1.- **Índice.** Índice donde se relacionen los documentos que contiene el sobre.

2.- **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).**

Cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el **Anexo II**, firmado por el licitador o su representante. En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participe, debidamente firmadas.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que presente la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones para contratar. No obstante, si el órgano de contratación lo estima conveniente, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

3.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituirán; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se derivan. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, esta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

4.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 18 del presente pliego, "Adjudicación del contrato", podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: ⁰²

- Certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad.

- Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.

5.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, conforme al ANEXO IV.

6.- Especialidades de la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

102 Si el órgano de contratación establece en la cláusula 18 la preferencia en la adjudicación de las empresas de conformidad con la normativa aplicable, se deberá añadir un apartado relativo a la documentación acreditativa de las medidas adoptadas.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f. LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- **Informe** que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- **Informe de reciprocidad** a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

7.- Proposición Económica.

En este sobre, también se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el ANEXO V.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como ANEXO VI de este pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

No se aceptarán aquellas ofertas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la estimase fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, si así se requiere en el apartado 16 de la cláusula 1, se incluirá en el sobre número 3 la indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

En el supuesto de presentación electrónica de las ofertas se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado denominado "Medios electrónicos" de la cláusula 1, relativa a las "Características del contrato".

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Cláusula 13. Mesa de Contratación o Unidad Técnica

En caso de que se constituya mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición podrá estar prevista en el Anexo VII del presente pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

En caso de optar por no constituir mesa, el órgano de contratación será el competente para admitir o excluir a los licitadores, previa calificación de la documentación aportada.

La Unidad técnica designada por el órgano de contratación será competente para recibir las ofertas y custodiarlas hasta el momento señalado para su apertura pública y efectuar su valoración.

La composición de la Unidad técnica o de la mesa, estará prevista en el Anexo VII del presente pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

Cláusula 14. Apertura y examen de proposiciones presentadas en Sobre ÚNICO.

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá, en acto público, a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la mesa de contratación o Unidad Técnica, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas en el pliego.

Las propuestas que no cumplan las condiciones exigidas en los pliegos no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento. Seguidamente, se dará lectura a las ofertas económicas.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP.

Cláusula 15. Criterios de Adjudicación

Los criterios de adjudicación de las propuestas cuantificable/s exclusivamente mediante la mera aplicación de fórmulas son los que figuran en el anuncio de licitación y en el apartado 9 de cláusula 1.

Cláusula 16. Adjudicación.

Una vez valoradas las ofertas, la unidad técnica o la mesa de contratación en su caso, remitirán al órgano de contratación la correspondiente valoración y propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas e identificando la mejor oferta.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el este pliego. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación a la vista de la propuesta formulada por la unidad técnica, clasificará las ofertas presentadas.

Cláusula 17. Acreditación de la capacidad para contratar. Renuncia o desistimiento.

Una vez que el órgano de contratación, conforme a los informes técnicos pertinentes, en su caso, tenga conocimiento de la mejor oferta, recabará de otros órganos y registros, en su caso, la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador que vaya a resultar propuesto como adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué momento y ante qué órgano presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como ANEXO VIII de este pliego. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación. Asimismo requerirá, en su caso, al licitador, la presentación por medios electrónicos, en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, de los documentos que se indican a continuación:

1.- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Los licitadores inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público deberán presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el mismo, según el modelo que figura como ANEXO IX. Si se hubiese producido variación en las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado se hará mención expresa en la citada declaración, uniéndolo la documentación correspondiente.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

Si el licitador no estuviera inscrito, deberá presentar

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el apartado 7 de la cláusula 1.

2.- Representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación que deberá ser revisado y declarado bastante para concurrir y contratar por los servicios del órgano de contratación. Si el documento acreditativo de la representación continuase delegación permanentemente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

3.- Si el licitador que haya presentado la mejor oferta se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

La Mesa de contratación o la unidad técnica calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado a través de _____, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que el licitador los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP. En estos supuestos la Mesa de contratación o la Unidad Técnica propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que esdme pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el apartado 9 de la cláusula 1.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Entidad contratante, mientras no se haya formalizado el contrato.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los

gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Clausula 18. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el apartado 9 de la cláusula 1, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualarán en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Entidad contratante no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción, en su caso, de los documentos constitutivos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Clausula 19. Seguros.

El contratista estará obligado a suscribir con compañías aseguradoras, las pólizas de seguros que se indican en el apartado 12 de la cláusula 1, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la formalización del contrato, por el órgano de contratación.

Clausula 20. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, que se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, debiendo el adjudicatario acreditar ante el órgano de

contratación previamente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el apartado 12 de la cláusula 1 y la constitución de la UTE.

Si no se formaliza el contrato en el plazo señalado, por causa imputable al adjudicatario, incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP. La formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, connotando a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Entidad contratante una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil de contratante.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Clausula 21. Principio de riesgo y ventura.

De acuerdo con lo que establece el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP para casos de fuerza mayor.

Clausula 22. Comprobación del replanteo.

En el plazo que se señale en el documento de formalización del contrato, y en todo caso, dentro del plazo de un mes desde la fecha de formalización de aquel, el responsable del contrato, en su caso, o el órgano encargado de las obras, procederá a la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, en el que intervendrán el contratista o su representación legal y el director de la obra, extendiéndose acta que deberá ser firmada por todos los intervinientes.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

Clausula 23. Plan de Seguridad y Salud.

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las provisiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por _____ antes del inicio de la obra, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, o del director, en su caso.

En todo caso, respecto del plan de seguridad y salud en las obras de construcción se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el RD. 1627/1997, de 24 de octubre.

Clausula 24. Programa de trabajo.

El contratista, en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que deberán incluirse los datos exigidos en el artículo 144 del RGLCAP.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 25. Interpretación del proyecto.

Corresponde al director de la obra y, en su caso, al responsable del contrato, en el ámbito de sus respectivas competencias, la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito del director de la obra la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de un mes a la citada solicitud.

Cláusula 26. Dirección de las obras.

El órgano de contratación, a través de la dirección de las obras y, en su caso, del responsable del contrato, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecote conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

Cláusula 27. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las obras será el que figura en el **apartado 13 de la cláusula 1** o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si la Entidad contratante autoriza el inicio de la obra.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 28. Penalties por incumplimiento de obligaciones contractuales

Si las obras sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGJ/CAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales recogidos en el programa de trabajo aprobado, la Entidad contratante podrá optar, indistintamente, por

la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la LCSP.¹⁰³

La _____, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 14 de la cláusula 1**.¹⁰⁴

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Entidad contratante podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 14 de la cláusula 1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.¹⁰⁵

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Entidad contratante pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Cláusula 29. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Entidad contratante, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Entidad contratante responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Cláusula 30. Modificación de las obras.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el proyecto en los casos y en la forma previstos en el artículo 203 a 205 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En el **apartado 15 de la cláusula 1** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 15 de la cláusula 1** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a

¹⁰³ Requiere en cuenta, no obstante, que el órgano de contratación puede establecer penalidades diferentes a las del artículo 193 de la LCSP, en cuyo caso deberá modificarse este párrafo conciliándose las específicas penalidades. Si por el órgano de contratación se utilizara estas facultades, puede exigirse constancia de ellas en esta cláusula, o hacerlo al **apartado 14 de la cláusula 1**, indicándose una referencia a dicho apartado en esta cláusula.

¹⁰⁴ En caso de que el órgano de contratación utilice la facultad prevista en el apartado 5 del artículo 193 de la LCSP, deben establecerse en el **apartado 14 de la cláusula 1** del presente pliego las penalidades específicas.

¹⁰⁵ Estas penalidades, en su caso, deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del precio del contrato, según lo establecido en el artículo 192.1 de la LCSP.

introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicaran en _____-Perfil de contratante.

Si el contrato está configurado como de precio cerrado, no se abonarán las modificaciones que sean necesarias para corregir errores u omisiones del proyecto.

Clausula 31. Suspensión de las obras.

La _____, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato.

Clausula 32. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Clausula 33. Subcontratación.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a _____.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a _____ contratante por las obligaciones contratadas con ellos por el subcontratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Clausula 34. Abonos, mediciones y valoración.

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del director de la obra. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el proyecto.

Clausula 35. Revisión de precios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 LCSP, salvo en los contratos no sujetos a regulación armonizada a los que se refiere el apartado 2 del artículo 19, no cabrá la revisión periódica no predeterminada o no periódica de los precios de los contratos. El régimen de revisión de los contratos del sector público se encuentra previsto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, artículos 7 a 10.

Clausula 36. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantías licencias, autorizaciones y permisos procedan, en especial la tasa por prestación de servicios urbanísticos, por el concepto de licencia de obras y otros, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes

y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras si este fuera exigible, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación. Su determinación y momento de entrega se contienen en el apartado 12 de la cláusula 1.

El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de _____.

Traándose de obras que se financien en todo o en parte con cargo a fondos del FEDER, el contratista deberá colocar en la obra carteles informativos de la participación del FEDER, al menos en igual número que los que hagan publicidad de la empresa contratista.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el apartado 19 de la cláusula 1, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Clausula 37. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y la normativa reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción: LRSSC y R. D.1109/2007, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

En el modelo de proposición económica que figura como ANEXO VI al presente pliego se hará manifestación expresa sobre que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Clausula 38. Aviso de terminación de la ejecución de la obra.

El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Clausula 39. Recepción de la obra.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Entidad contratante, la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.¹⁰⁶

Clausula 40. Plazo de garantía y liquidación.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el **apartado 20 de la cláusula 1.** Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el Informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director de la obra y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

Clausula 41. Resolución del contrato.

Será, en todo caso, causa de resolución la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 así como la recogida en la letra i) del artículo 211 de la LCSP.

Además, serán causas de resolución del contrato las siguientes:¹⁰⁷:

Clausula 42. Revisión de decisiones y Tribunales competentes.

Este contrato se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Pliego.

Para todo lo no previsto en este Pliego se aplicará la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en lo relativo a la preparación y adjudicación del contrato.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será competente para conocer de las controversias referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley; cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública

Las controversias que surjan entre las partes en orden al resto de efectos, cumplimiento y extinción de este contrato se sustanciarán ante la jurisdicción civil.

POR LA _____

FECHA Y FIRMA

CONFORME:

EL ADJUDICATARIO

FECHA Y FIRMA

¹⁰⁶ Este plazo podrá, ser modificado, a criterio del órgano de contratación, y ser fijado en el PCAP.

¹⁰⁷ El órgano de contratación, puede establecer causas de resolución, específicas, distintas a las que se mencionan en este pliego.

LIMITACIÓN A LOS LOTES

- Nº de Lotes a los que un mismo Licitador Puede presentar Oferta:
- Nº de Lotes que puede adjudicarse un mismo licitador:
- Criterios de adjudicación
- Condiciones de participación de UTEs y Grupos Empresariales
- Lotes reservados a Entidades en la Cláusula 1.3 de las Características del Contrato

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN

Art. 100.2 LCSP

(Especificar para cada Lote en su caso)

- Desglose de costes directos e indirectos

Costes Directos (€)	
TOTAL	

Costes Indirectos (€)	
TOTAL	

- Desglose de costes salariales de mano de obra

Costes por desagregación	Costes por categoría laboral
TOTAL	TOTAL

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo I.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 17.

2) Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdl/filter?lang=es>

Mientras no sea posible su tramitación electrónica se presentará en formato papel firmado.

3) Instrucciones.

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo el órgano de contratación efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varíaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre n.º UNO deberá incluirse la declaración

de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del Anexo IV

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de _____ o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuren efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

- Reglamento (UE) n.º 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doi/2016/003/1/00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en:

<http://www.mihban.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/Informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20aprobada%20de%206%20de%20abril%20de%202016%203.pdf>

Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este Anexo.

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación. Como n.º de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).
- Información general
- Forma de participación

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en su caso (datos del representante)

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Si o No)

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (Si o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción).

Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)

- Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
- Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D/D^a..... con DNI
n.º.....

En nombre propio

En representación de la empresa.....en calidad
de.....

(Indíquese lo que proceda)

al objeto de participar en la licitación del contrato
denominado.....convocado por.....declara
bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

No pertenece a ningún grupo de empresas.

Pertenece al grupo de empresas denominado:
.....del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad
con el artículo 42 del Código de Comercio.

En.....a.....de.....
(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR
(Especificar para cada lote, en su caso)

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN FÓRMULA PONDERACIÓN

1 - CRITERIO:

DOCUMENTACIÓN:

2 - CRITERIO:

DOCUMENTACIÓN:

3 -

4 -

TOTAL

2. PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

3. CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:

Criterios específicos:

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Nombre y apellidos de la persona/s que firma/n la oferta:				DNI/NIE
D./D ^a <Representante>				<DNI>
D./D ^a <Representante>				<DNI>
actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos/razon social del licitador):				NIP
<Licitador>				<NIF>
con domicilio en (domicilio del licitador):				
Via / número: <Dirección>				
Localidad: <Municipio>				
Consultado el anuncio de licitación del contrato:				
<Expediente>				
<Descripción extendida>				
publicado en:	Perfil contratante	de BO:.....	BOE	DOUE
	<Fecha perfil>	<Fecha BO.....>	<Fecha BOE>	<Fecha DOUE>

Entendido de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

Lote	Denominación/objeto	Cantidad	Precio unitario sin IVA	Base imponible	% IVA de IVA	Importe total	Plazo

Fecha y firma del licitador: os

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

108 En caso de que el licitador sea una unidad temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unidad.

COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente:

Vocales:

Secretario:

COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA

ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN DE OPOSICIÓN EXPRESA DEL LICITADOR A LA CONSULTA DE SUS DATOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

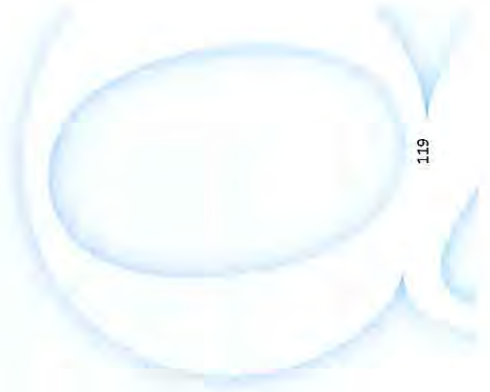
D./Dña con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa con NIF nº en calidad de en relación con el contrato de ...
.....
.....

DECLARA que:

NO AUTORIZA a en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y demás datos y documentos que se requieran en el presente pliego referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, así como a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En a de de

Firmado:



ANEXO IX

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO

D./D.º con DNI / NIE n.º: en calidad de nombre propio o en representación de la empresa con C.I.F.: inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público al objeto de participar en la contratación denominada
..... convocada por bajo su personal responsabilidad,

DECLARA:

A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En a de

Fdo.:



MODELO 8: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: (TÍTULO) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1.- Resumen características del contrato.

- 1.- **Poder Adjudicador/Organo de Contratación:**
Dirección del organo/entidad y correo electrónico
- 2.- **Definición del objeto del contrato:**
Posibilidad de licitar por Lotes: [SI]/[NO]

Lote 1: Código CPV:

Lote 2: Código CPV:

Limitaciones en Lotes: [SI] Ver ANEXO I / [NO]

- 3.- **Contrato Reservado:** [SI] / [NO]

Centros especiales de Empleo/Centros de Inserción Social/Otros

- 4.- **Presupuesto base de licitación. Ver ANEXO II.**

Importe Excluido	Licitación	IVA	Tipo IVA	Importe IVA	Presupuesto Base Licitación (IVA incluido)
Lote 1			Lote 1		Lote 1
Lote 2			Lote 2		Lote 2
Total			Total		Total

- 5.- **Sistema de determinación del precio:**

Valor estimado del Contrato:

Sueldo a regulación armonizada: [SI]/[NO]		Lote 1	Lote 2	Total
Importe licitación (IVA excluido)				
Incremento unidades ejecución				
Importe modificaciones previstas (IVA Excluido)				
Importe de primas o premios pagaderos a los licitadores (IVA excluido)				
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)				
Protección (IVA excluido)				
TOTAL VALOR ESTIMADO				

- 6.- **Régimen de Financiación**¹⁰⁹

¹⁰⁹ Se debe determinar la procedencia de los fondos/propios, de la Administración, Fondos Europeos, etc) y el porcentaje que supone sobre el total del gasto

- 7.- **Annualidades**¹¹⁰
- 8.- **Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.**

Procede: [SI] / [NO]

Tipo:

- 9.- **Admisibilidad de variantes o mejoras.**

Procede: [SI]/[NO]

Si procede, ver ANEXO X:

- 10.- **Garantía provisional.** ¹¹¹

Procede: [SI]/[NO]

Importe:..... euros

- 11.- **Medios electrónicos.**

Licitación electrónica. Presentación de ofertas por medios electrónicos: [SI] / [NO]

En su caso, portal informático donde se puede acceder a los programas y a la información necesaria para licitar por medios electrónicos:

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta entidad/asociación.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) LCSP.

El órgano de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, salvo que coste su oposición expresa.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Aun en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios

¹¹⁰ Se debe determinar si el gasto se realiza en varios ejercicios, o no, y en su caso el gasto que corresponde a cada uno de ellos.

¹¹¹ Ver nota a pie de página de la cláusula 9 del presente pliego.

electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Para la práctica de las notificaciones, el órgano de contratación utilizará el/la _____, para lo cual la empresa o su representante deben estar dados de alta en ese sistema.

Perfil del contratante

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales o desproporcionados mediante su publicación en el Perfil del Contratante de _____.

12.- Garantía definitiva.

% del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

% del presupuesto base de licitación, en caso de adjudicación por precios unitarios

Constitución mediante retención en el precio. Se admite: [SI] / [NO]

Forma y condiciones de la retención:

13.- Garantía complementaria (artículo 107.2 LCSP).¹¹²

Procede: [SI] / [NO]

Porcentaje:

14.- Plazo de Duración.

Total:

Prórroga: [SI] / [NO]

Duración de la prórroga:

Plazo de preaviso: General/Específico.

15.- Condiciones especiales de ejecución.

Establecidas en el Anexo XIII

16.- Obligación de subrogación en contratos de trabajo.

[SI] Ver Anexo PPT

[No]

17.- Adscripción obligatoria de medios

[SI] Ver Anexo VI

[No]

¹¹² Ver nota a pie de página de la cláusula 16 del presente pliego.

18.- Modificaciones previstas del contrato: ¹¹³ [SI] / [NO]

[SI] Ver Anexo XVI

[No]

19.- Subcontratación. ¹¹⁴ Ver Anexo VII

Prestaciones Parciales

Tareas críticas que no admiten subcontratación

Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga prevista subcontratar [SI] / [NO]

20.- Revisión de precios.

Procede: [SI] / [NO]

Fórmula/s polinómica/s: ¹¹⁵

21.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:¹¹⁶

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años ¹¹⁷

22.- Plazo de garantía:

23.- Cesión de contrato.

[SI] Ver Anexo VII

[No]

24.- Datos de facturación ¹¹⁸.

CAPITULO II. DISPOSICIONES GENERALES

¹¹³ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 204.1 b) LCSP, los supuestos en que podrán efectuarse modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación deberán delimitarse con total concreción por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva, y las condiciones de la eventual modificación deberán precisarse con un detalle suficiente para permitir a los licitadores su valoración a efectos de formular su oferta y ser tomadas en cuenta en lo que se refiere a la exigencia de condiciones de aptitud a los licitadores y valoración de las ofertas.

¹¹⁴ El pliego podrá disponer, en su caso, que no procede la subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 215.1 de la LCSP cuando conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2.º de dicho artículo, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

¹¹⁵ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 LCSP, salvo en los contratos no sujetos a regulación armonizada a los que se refiere el apartado 2 del artículo 19, no cabrá la revisión periódica o no periódica de los precios de los contratos. El régimen de revisión de los contratos del sector público se encuentra previsto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desdobleación de la economía española, artículos 7 a 10.

¹¹⁶ En este apartado se indicará, en su caso, la información relativa al contrato a la que se le otorga carácter confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.2 LCSP; entre otra, los ficheros de carácter personal que haya de manejar el adjudicatario durante la ejecución del contrato, en su caso.

¹¹⁷ Se podrá establecer un plazo mayor, según lo establecido en el artículo 133.2 LCSP.

¹¹⁸ Se deberán reflejar los datos necesarios para la expedición de la/s factura/s electrónicas por la realización de la prestación.

Clausula 2. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter privado conforme a lo dispuesto en el art. 26.1 b) de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente Pliego de prescripciones técnicas particulares.

Los contratos privados que celebren los poderes adjudicadores que no pertenezcan a la categoría de Administraciones Públicas mencionados en la letra b) del apartado primero del artículo 26, cuyo objeto esté comprendido en el ámbito de la LCSP, se regirán por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la misma, en cuanto a su preparación y adjudicación.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; condiciones de pago y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205..

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Clausula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es el señalado en el **apartado 2 de la cláusula 1 del presente pliego**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse.

Si así se señala en el **apartado 2 de la cláusula 1 del presente pliego** existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en el **Anexo I** conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

Si así se señala en el **apartado 3 de la cláusula 1 del presente pliego** la participación quedará reservada a las entidades allí indicadas, a todo el contrato o por lotes según lo indicado en el **Anexo I**.

Clausula 4. Valor estimado del contrato. Presupuesto base de licitación y precio del contrato. 119

119) De conformidad con el artículo 102.6 de la LCSP, los contratos, cuando su naturaleza y objeto lo permitan, podrán incluir cláusulas de regulación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de política o de rendimiento, así como penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales, debiendo detallarse con precisión los supuestos en que se produzcan estas variaciones y las reglas para su determinación.

El valor estimado del contrato recogido en el **apartado 5 de la cláusula 1**, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, recogido en la licitación del contrato.

El presupuesto base de licitación es el señalado como máximo en el **apartado 4 de la cláusula 1**, distribuido en las anualidades previstas en el **apartado 7 de la cláusula 1**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. El desglose de costes será el establecido en el **ANEXO II**.

Las proposiciones expresarán también el impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación serán desechadas. El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

Si el contrato se financie con fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

Clausula 5. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la siguiente dirección electrónica (URL): _____.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la _____ se practicarán a través del Sistema de Notificaciones previsto en el **apartado 11 de la cláusula 1**.

En todo caso, los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones en la misma aplicación.

En el caso de que los sistemas informáticos señalados no estuvieran habilitados, los licitadores podrán presentar la documentación requerida a través del registro que se señale en el requerimiento.

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Clausula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones c

incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 8 de la cláusula 1**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios conforme establece los **ANEXOS XI y XII**, en aplicación de los artículos 131.2, 145.1 y 156 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, en base a la mejor relación calidad precio.

Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en los **ANEXOS XI y XII**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicha cláusula, se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener, como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria¹²⁰. Igualmente, se señalarán, en su caso, en este apartado, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.¹²¹

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato, o bien a un organismo técnico especializado. El comité, en su caso, estará compuesto por un mínimo de tres miembros, designados por el órgano de contratación, con carácter previo o simultáneo a la constitución de la Mesa, preferiblemente entre técnicos a su servicio no integrados en el órgano proponente del contrato. Su designación o el procedimiento para efectuarla o, en su caso, la designación del organismo técnico especializado se establece en el **ANEXO IX**, debiendo publicarse en el perfil de contratante, con carácter previo a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

¹²⁰ Conforme a lo dispuesto en el art. 146.3 cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicarán igualmente en cuáles de ellas se han aplicado los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios evaluables para continuar en el proceso selectivo.

¹²¹ Esta facultad del órgano de contratación es potestativa, en virtud del apartado 2 del artículo 149 de la LCSP. Debería establecerse los límites que permitiría apreciar que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Cláusula 9. Garantía provisional.¹²²

De forma excepcional y justificada, si así se especifica en el **apartado 10 de la cláusula 1**, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado, que no podrá ser superior al 3% del presupuesto Base de la Licitación IVA excluido.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 10 de la cláusula 1** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 106 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en _____, y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la adjudicación del contrato, extinguiéndose automáticamente y siendo devuelta a los licitadores no propuestos adjudicatarios inmediatamente después. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

El adjudicatario podrá optar, en su caso, por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación. Para el que resulte adjudicatario responderá también del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 150.2 de la LCSP.

Cláusula 10. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante.

En la dirección electrónica _____ se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, el proyecto y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 12 días¹²³ a la fecha límite fijada

¹²² Conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del RGLCAP, cuando el órgano de contratación decida exigir garantía provisional, deberá establecer la forma de presentación (art. 109), entre otras, se debe constituir, y su régimen de devolución o constitución.

¹²³ Este plazo de antelación es decisión del órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 138.3 de la LCSP, por lo que podrá variar.

para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por el suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del cláusulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

En lo que concierne a las variantes o mejoras, se estará a lo dispuesto en el **apartado 9 de la cláusula 1**, y en el **ANEXO X**.

Cuando las proposiciones se envíen por correo postal deberán remitirse a la dirección señalada en el anuncio de licitación, indicando con claridad la dirección, el órgano de contratación al que se dirigen y el procedimiento de licitación y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

La comunicación al órgano de contratación de haberse remitido la oferta por correo postal podrá realizarse por medios electrónicos a la dirección de correo que figura en el **apartado 1 de la cláusula 1**, indicando el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador, fecha y hora de presentación en la oficina postal, así como los datos relativos al número del certificado del envío.

Cláusula 11. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el **apartado 11 de la cláusula 1**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos y para acceder al tablón de anuncios electrónico.

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Cláusula 12. Subsanación de documentos.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el proponente como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de **tres días**, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

Cláusula 13. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Los licitadores podrán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

Los sobres se dividan de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente los siguientes documentos: ¹²⁴

1.- **Índice.** Índice donde se relacionen los documentos que contiene el sobre.

2.- **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).**

Cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el **Anexo III**, firmado por el licitador o su representante. En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que presente la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones para contratar. No obstante, si el órgano de contratación lo estima conveniente, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recibir, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

3.- **Uniones temporales de empresarios.**

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituirán; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse

¹²⁴ Cuando sea necesaria la presentación de otros documentos se indicarán en el pliego y en el anuncio de licitación.

formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones de del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación como contratistas de obras y los últimos su solvencia económica y financiera y técnica.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

4.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 18 del presente pliego, "Adjudicación del contrato", podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: 125

- Certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad.

- Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.

5.- Garantía provisional.

Justificante, en su caso, de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en el apartado 10 de la cláusula 1, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 9 del presente pliego.

Si la garantía se constituye en efectivo en _____, los licitadores harán constar esta circunstancia en la documentación aportada, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, conforme a lo previsto en la cláusula 9.

6.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, conforme al ANEXO IV.

7.- Especialidades de la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.

125 Si el órgano de contratación establece en la cláusula 18 la preferencia en la adjudicación de los concursos de conformidad con la normativa aplicable, se deberá añadir un párrafo relativo a la documentación acreditativa de las medidas adoptadas.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1.f. LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- **Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa**, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- **Informe de reciprocidad** a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

B) SOBRE Nº 2. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA".

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el ANEXO XI, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato, cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación propia del Sobre nº 3.

C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

En este sobre, se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el ANEXO XII.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como ANEXO VIII de este pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

No se aceptarán aquellas ofertas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la _____ estime fundamental para

considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, si así se requiere en el apartado 19 de la cláusula 1, se incluirá en el sobre número 3 la indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización de conformidad con el ANEXO VII.

En el supuesto de **presentación electrónica de las ofertas** se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado denominado "Medios electrónicos" de la cláusula 1, relativa a las "Características del contrato".

Cláusula 14. Mesa de Contratación

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y validar la documentación administrativa. Su composición podrá estar prevista en el **Anexo XIX** del presente pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

Cláusula 15. Apertura de proposiciones.

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del sobre que contiene la **documentación administrativa**. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través _____, concediéndose un plazo no superior a tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico.

En un plazo que no podrá ser superior a siete días, a contar desde la apertura de la documentación, se procederá, en su caso, a la apertura en acto público del sobre que contienen la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (Sobre nº 2), entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en los mismos, dejando constancia documental de todo lo actuado.¹²⁶

126 Cuando los criterios que impliquen juicio de valor tengan mayor ponderación que los criterios evaluables de forma automática, se remitirá al Sobre 2 al comité de expertos para, si viera necesario, previa y vinculante, o al organismo técnico especializado que, en su caso, se hayan indicado en el ANEXO XI.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el **Sobre nº DOS** documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (**Sobre nº TRES**).

En acto público, dentro del plazo de un mes desde el fin del plazo de presentación de ofertas, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la comprobación de la documentación y, en su caso, la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, abrirá el sobre nº 3 "Proposición económica", dando lectura a las ofertas de las empresas admitidas.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, conforme a los criterios establecidos en el **ANEXO XII**, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP.

Cláusula 16. Garantía definitiva

El licitador que haya presentado la mejor oferta estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 12 de la cláusula 1**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento de la _____. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108 y 109 de la LCSP.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el **apartado 12 de la cláusula 1**.

Si la garantía provisional fuese exigible y se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 13 de la cláusula 1**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva.¹²⁷ La garantía total podrá alcanzarse, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 17. Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.

127 La exigencia de esta garantía es potestativa para el órgano de contratación, regulándose su consideración en el artículo 59 del RDLCAPI.

Una vez que el órgano de contratación, conforme a los informes técnicos pertinentes, en su caso, tenga conocimiento de la mejor oferta, recabará de otros órganos y registros, en su caso, la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador que vaya a resultar propuesto como adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué momento y ante qué órgano presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación. Asimismo requerirá, en su caso, al licitador, la presentación por medios electrónicos, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, de los documentos que se indican a continuación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I.1 del RGLCAP para los contratos de obras.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del

Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el apartado 8 de la cláusula 1.

2.- Representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación que deberá ser revisado y declarado bastante para concurrir y contratar por los servicios del órgano de contratación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

El órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional¹²⁸.

Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente pliego (Anexo V).

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el Anexo V. El órgano de contratación podrá prohibir, haciendo constar en el Anexo V que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Entidad contratante.

Cumplimiento de **normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental**. Si así se prevé en el Anexo V el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.¹²⁹

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

¹²⁸ De conformidad con la Comunicación Interpretativa de la Comisión Europea de 4 de julio de 2001 para la actualización de la normativa técnica podrá tomarse en consideración que los licitadores dispongan de un sistema de gestión y auditoría medioambiental siempre que las declaraciones del mismo puedan considerarse equivalentes a uno o varios de los medios de acreditación de la capacidad técnica. Esta acreditación podrá realizarse mediante certificación de inscripción en el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), certificado ISO 14001 o cualquier otro justificante.

¹²⁹ Conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la LCSP, podrá exigirse a los prestares jurisdicción que especifiquen en la oferta sus nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar el contrato. Asimismo, se podrá exigir de los licitadores que, además de acreditar la cualificación y solvencia, se comprometan a dedicar o subcontratar a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. En este caso, dichos compromisos se integrarán en el contenido, pudiendo el pliego atribuirles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, o analizarlos penalmente, conforme a lo señalado en el artículo 191.2 de la LCSP, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario, debiendo incluirse en la cláusula 22.

6.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y clasificación, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la _____.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

7.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva**, en caso de que no se hubiera constituido en **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y, si procede, los documentos originales que se requieran para el supuesto de licitación electrónica.

8.- Si el licitador que haya presentado la mejor oferta se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado a través de cinco días naturales para que el licitador los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurrindo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en los ANEXOS XI y XII.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario proponente, que no los adquirirá, respecto a la Entidad contratante, mientras no se haya formalizado el contrato.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica conforme al ANEXO XVIII.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Ciáusula 18. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en los **ANEXOS XI y XII**, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualarán en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos¹³⁰ meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2 de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Entidad contratante no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción, en su caso, de los documentos

¹³⁰ Este plazo podrá ser modificado, a criterio del órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 139.2 de la LCSP.

constitutivos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Ciáusula 19. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente a la justificación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

Si no se formaliza el contrato en el plazo señalado, por causa imputable al adjudicatario, incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP. La formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Entidad contratante una copia legítimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil de contratante y en el Diario de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Ciáusula 20. Ejecución de los trabajos.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las Instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato. La valoración de los trabajos se realizará, conforme al sistema de determinación de precios fijados en el **apartado 4 de la cláusula 1** sobre características del contrato, en los vencimientos que se hubieran establecido en los pliegos, y si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente.

Podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

Ciáusula 21. Plazo de duración.

El plazo de ejecución será el que figure en el **apartado 14 de la cláusula 1** de características del contrato. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el **apartado 14 de la cláusula 1** de características del contrato,

que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Clausula 22. Penalties por incumplimiento de obligaciones contractuales

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la _____. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, la _____ podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la LCSP, conforme al **ANEXO XIV**.¹³¹

La _____, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **ANEXO XIV**.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Entidad contratante podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **ANEXO XIV**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.¹³²

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Entidad contratante pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Clausula 23. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la _____, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Clausula 24. Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el **apartado 18 de la cláusula 1** sobre características del contrato, en el **Anexo XVI** o en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 204 y 205 LCSP. Estas

¹³¹ Trátese en cuenta, no obstante, que el órgano de contratación puede establecer penalidades distintas de las del artículo 193 de la LCSP, en cuyo caso deberá modificarse este párrafo concordándose las específicas penalidades. Si por el órgano de contratación se utilizara esta facultad, puede dejarse constancia de ella en esta cláusula, o bien al **ANEXO XIV** haciendo una referencia a dicho apartado en esta cláusula.

¹³² Estas penalidades, en su caso, deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del precio del contrato, según lo establecido en el artículo 192.1 de la LCSP.

modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse documentalente, y publicarse en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

Clausula 25. Modificaciones previstas.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista. El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos. En caso de prever modificaciones, el **Anexo XVII** deberá especificar las circunstancias, las condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

En los contratos en los cuales el empresario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrarse este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Entidad contratante, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Clausula 26. Modificaciones no previstas.

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

Clausula 27. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el **Anexo XIII** y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el **Anexo XIV** penalidades para el incumplimiento de las mismas.

Clausula 28. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP, cuando así se haya establecido en el **apartado 23 de la cláusula 1** sobre características del contrato y conforme a las condiciones que se establezcan en el **ANEXO VII**.

Clausula 29. Subcontratación.

Si así está previsto en el **apartado 19 de la cláusula 1** sobre características del contrato, el contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que establezca en el **Anexo VIII**. La celebración de subcontratos por el

contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Entidad contratante.

En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a _____. Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a _____ contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Ciáusula 30. Abonos al contratista.

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

Las facturas deberán contener los datos correspondientes consignados en el **apartado 24 de la cláusula 1** sobre características del contrato.

El contratista deberá presentar la factura en _____ en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. En el caso de servicios de trazo sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el período de que se trate.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. Estarán exentas de dicha obligación las facturas cuyo importe total (IVA excluido) sea igual o inferior a 5.000 euros.

Por otra parte, la _____ deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Ciáusula 31. Revisión de precios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del LCSP, salvo en los contratos no sujetos a regulación armonizada a los que se refiere el apartado 2 del artículo 19, no cabrá la revisión periódica no predeterminada o no periódica de los precios de los contratos. El régimen de revisión de los contratos del sector público se encuentra previsto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, artículos 7 a 10.

Si procediera la revisión se indicará así en el **apartado 20 de la cláusula 1** sobre características del contrato que recogerá la fórmula aplicable

Ciáusula 32. Obligaciones sociales, fiscales, laborales y de protección del medio ambiente.

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

En su caso, el contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de _____.

Tratándose de servicios que se financien en todo o en parte con cargo a fondos europeos, el contratista deberá indicar la participación del fondo correspondiente.

Ciáusula 33. Subrogación en contratos de trabajo.

En los casos en que legalmente proceda y así se indique en el **apartado 16 de la cláusula 1** sobre características del contrato, el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo señalados en un **Anexo el Pliego de Prescripciones Técnicas**.

En los supuestos en que proceda la subrogación, se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general. Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula dará lugar al establecimiento de las penalidades señaladas en el **Anexo XIV del presente pliego**.

Ciáusula 34. Mantenimiento de las condiciones laborales durante la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 35. Recepción.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Entidad contratante, la totalidad de su objeto.

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente. En caso de contratos cuya ejecución sea de trazo sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual

Cláusula 36. Plazo de garantía, cancelación y devolución de la garantía definitiva.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el **apartado 22 de la cláusula 1 o**, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

Transcurrido dicho plazo sin que la Entidad contratante haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

Cláusula 37. Resolución del contrato.

Será, en todo caso, causa de resolución la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 así como la recogida en la letra j) del artículo 211 de la LCSP.

Además, serán causas de resolución del contrato las establecidas en el **ANEXO XVII**¹³⁹.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el **Anexo XV**, debiendo figurar de manera precisa, clara e inequívoca.

Cláusula 38. Revisión de decisiones y Tribunales competentes.

Este contrato se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Pliego.

Para todo lo no previsto en este Pliego se aplicará la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en lo relativo a la preparación y adjudicación del contrato.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será competente para conocer de las controversias referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación

debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública

Las controversias que surjan entre las partes en orden al resto de efectos, cumplimiento y extinción de este contrato se sustanciarán ante la jurisdicción civil.

POR LA _____

FECHA Y FIRMA

CONFORME:

EL ADJUDICATARIO

FECHA Y FIRMA

¹³⁹ El órgano de contratación puede establecer causas de resolución específicas distintas a las generadas que se recogen en este pliego

ANEXO I

LIMITACIÓN A LOS LOTES

- N° de Lotes a los que un mismo Licitador Puede presentar Oferta:
- N° de Lotes que puede adjudicarse un mismo licitador:
- Criterios de adjudicación
- Condiciones de participación de UTEs y Grupos Empresariales
- Lotes reservados a Entidades en la Cláusula 1.3 de las Características del Contrato

ANEXO II

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN

Art. 100.2 LCSP

(Especificar para cada Lote en su caso)

- Desglose de costes directos e indirectos

Costes Directos (€)	
TOTAL	

Costes Indirectos (€)	
TOTAL	

- Desglose de costes salariales de mano de obra

Costes por desagregación	Costes por categoría laboral
TOTAL	TOTAL

ANEXO III

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016** que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la **cláusula 17.**

2) Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/cspdl/filter?lang=es>

Mientras no sea posible su tramitación electrónica se presentará en formato papel firmado.

3) Instrucciones.

Los requisitos que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo el órgano de contratación electuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar **Firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la **solvencia o adscripción de medios** exigida se **cumpla con medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevenga la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varíaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unidad temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre n.º UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del **Anexo IV**

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de _____ o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de que los datos figuren efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores **podrán consultar** los siguientes documentos:

- Reglamento (UE) n.º 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/boe/2016/003/1000016-00034.pdf>

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en:

<http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/Informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCA%20so bre%20el%20aprobada%20el%206%20de%202016%203.pdf>

Deberán **cumplimentarse necesariamente los apartados** (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran **marcados** en este Anexo.

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación. Como n.º de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).

- Información general
- Forma de participación

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en su caso (datos del representante)

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Si o No)

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (Si o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de

prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción).

Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)

- Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
- Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D/D^a con DNI
n.º con n.º

En nombre propio

En representación de la empresa.....en calidad de.....

(Indíquese lo que proceda)

al objeto de participar en la licitación del contrato denominado.....convocado por.....declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

No pertenece a ningún grupo de empresas.

Pertenece al grupo de empresas denominado:del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

En.....de.....

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL

1- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

a)	Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos. Criterios: Se acreditará mediante:
b)	Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato. Criterios: - Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe superior a _____ €. - Riesgos cubiertos: Se acreditará mediante:
c)	Declaración del Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales. Criterios: <input type="checkbox"/> Patrimonio neto con valor mínimo por importe de _____ €. <input type="checkbox"/> Ratio mínimo de entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales. Se acreditará mediante:

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)

Para los contratos no sujetos a regulación armonizada, las empresas de nueva creación acreditarán su solvencia técnica con otros medios previstos distintos de los establecidos en la letra a).

a)	Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución Criterios: Se acreditará mediante:
b)	Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad. Criterios: Se acreditará mediante:
c)	Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa Criterios: Se acreditará mediante:
d)	Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad. Criterios: Se acreditará mediante:
e)	Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato Criterios: Se acreditará mediante:
f)	Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas. Criterios: Se acreditará mediante:
g)	Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente Criterios:

	Se acreditará mediante:
h)	Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente Criterios:
	Se acreditará mediante:
i)	Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar Criterios:
	Se acreditará mediante:

2.- El empresario también podrá acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación (artículo 77.1. b LCSP):

LOTE	GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE OBRA	CATEGORIA

3.- Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 LCSP):

4.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional. SI NO

5.- Un mismo empresario podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador [SI] [NO]

ANEXO VI

ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO

[Especificar para cada Lote, en su caso]

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

Compromiso de adscripción de medios personales al contrato:

Compromiso de adscripción de medios materiales:

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta _____. Su incumplimiento podrá ser causa de:

Resolución del Contrato

Imposición de penalidades según ANEXO XIV

SUBCONTRATACIÓN Y/O CESIÓN

(Especificar para cada Lote, en su caso)

- Prestaciones parciales susceptibles de contratación

PRESTACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO	% DE LA PRESTACIÓN	HABILITACIÓN PROFESIONAL/CLASIFICACIÓN

- Tareas críticas que no admiten subcontratación

- Condiciones de cesión del contrato:

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Nombre y apellidos de la persona/s que firma/n la oferta:		DNI/NIE
D./D ^a <Representante>		<DNI>
D./D ^a <Representante>		<DNI>
actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos/razón social del licitador):		NIF
<Licitador>		<NIF>
con domicilio en (domicilio del licitador):		
Via / número: <Dirección>		
Localidad: <Municipio>		
Consultado el anuncio de licitación del contrato:		
<Expediente>		
<Descripción extendida>		
publicado en:	Perfil contratante	de BO..... BOE DOUE
	<Fecha perfil>	<Fecha BO.....> <Fecha BOE> <Fecha DOUE>

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

Lote	Denominación/objeto	Cantidad	Precio unitario sin IVA	Base imponible	% IVA de IVA	Importe total	Pazo

Fecha y Firma del licitador. ¹³⁴

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

¹³⁴ En caso de que el licitador sea una entidad temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la entidad.

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (Precios unitarios)

D./Dña., con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa con NIF nº y domicilio fiscal en en calidad de enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de :

se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes precios unitarios:

La oferta del contrato asciende a:

El licitador hace constar que la oferta presentada se desglosa del modo que sigue:

Importe Base:

Importe IVA:

Importe Total:

Descripción	Precio unitario máximo de licitación (IVA excluido)	Precio unitario ofertado (IVA excluido)	Importe IVA	Importe total ofertado

PRECIOS UNITARIOS

(Especificar para cada lote, en su caso)

Descripción	Precio unitario máximo de licitación (IVA excluido)

ANEXO X

ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

(Especificar para cada lote, en su caso)

ANEXO XI

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA

(SOBRE DOS)

(Especificar para cada lote, en su caso)

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

PONDERACIÓN

1- CRITERIO

Documentación

2- CRITERIO

Documentación

3-

4-

TOTAL

Comité de expertos: (composición)

Organismo Técnico especializado: (Nombre)

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR

(SOBRE TRES)

(Especificar para cada lote, en su caso)

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN FÓRMULA PONDERACIÓN

1 - CRITERIO:

DOCUMENTACIÓN:

2 - CRITERIO:

DOCUMENTACIÓN:

3 -

4 -

TOTAL

2. PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

3. CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:

Criterios específicos:

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Especificar para cada lote, en su caso)

Condiciones especiales de ejecución de acuerdo con el artículo 202 LCSP del contrato. Será obligatorio establecer al menos una de las siguientes:

- Social y/o ético:
- Innovación:
- Medioambientales

También tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

-
-
-
-

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

- Causa de resolución del contrato
- Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades

PENALIDADES

(Especificar para cada lote)

RÉGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES

- Penalties por incumplimiento de plazos

Penalidades:

- Cumplimiento defectuoso de la prestación

Penalidades:

- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios

Penalidades:

- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato

Penalidades:

- Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación

Penalidades:

- Incumplimiento de obligaciones en materia laboral

- Subrogación de trabajadores

- Cotización en la Seguridad Social

- Impago de salarios

Penalidades:

- Otras

OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

(Especificar para cada lote)

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP)

- Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)

- Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)

- Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP)

- (Otras)

ANEXO XVI

MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

(Especificar para cada lote, en su caso)

CIRCUNSTANCIAS (supuesto de hecho objetivo que debe darse para que se produzca la modificación):

ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS (elementos del contrato a los que afectará):

CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN (reglas de tramitación que se seguirán para determinar los nuevos precios, procedimiento de fijación de nuevo plazos...):

PORCENTAJE DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO AL QUE COMO MÁXIMO PUEBAN AFECTAR:

ANEXO XVII

CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

(Especificar para cada lote, en su caso)

ANEXO XVIII

RENUNCIA/DESISTIMIENTO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

(Especificar para cada lote, en su caso)

En el caso de que el órgano de contratación renunciara por motivos de interés público a la celebración del contrato o desistiera del procedimiento, con anterioridad a la adjudicación, la compensación de gastos a los licitadores se realizará de la siguiente forma:

CRITERIO:

ANEXO XIX

COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente:

Vocales:

Secretario:

% del presupuesto base de licitación, en caso de adjudicación por precios unitarios

Constitución mediante retención en el precio. Se admite: [SI] / [NO]

Forma y condiciones de la retención:

11.- Garantía complementaria (artículo 107.2 LCSP),¹³⁷

Procede: [SI] / [NO]

Porcentaje:

12.- Plazo de Duración.

Total:

Prorroga: [SI] / [NO]

Duración de la prórroga:

Plazo de preaviso: General/Específico.

13.- Condiciones especiales de ejecución.

Establecidas en el Anexo XII

14.- Obligación de subrogación en contratos de trabajo.

[SI] Ver Anexo PPT

[No]

15.- Adscripción obligatoria de medios

[SI] Ver Anexo VI

[No]

16.- Modificaciones previstas del contrato.¹³⁸ [SI] / [NO]

[SI] Ver Anexo XV

[No]

17.- Subcontratación.¹³⁹ Ver Anexo VII

Prestaciones Parciales

Tareas críticas que no admiten subcontratación

¹³⁷ Ver nota a pie de página de la cláusula 15 del presente pliego.

¹³⁸ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 204.1 b) LCSP, las suspensiones en que podría recaer modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación deberán definirse con total concreción por referencia a circunstancias cuya concreción pueda verificarse de forma objetiva, y las condiciones de la eventual modificación deberán precisarse con un detalle suficiente para permitir a los licitadores su valoración a efectos de formular su oferta y ser tomadas en cuenta en lo que se refiere a la asignación de condiciones de aptitud a los licitadores y valoración de las ofertas.

¹³⁹ El pliego podrá disponer, en su caso, que no procede la subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 215.1 de la LCSP cuando conluzca a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º de dicho artículo, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primer.

Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga prevista subcontratar [SI] / [NO]

18.- Revisión de precios.

Procede: [SI] / [NO]

Fórmula/s polinómica/s:¹⁴⁰

19.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista.¹⁴¹

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años ¹⁴²

20.- Plazo de garantía:

21.- Cesión de contrato.

[SI] Ver Anexo VII

[No]

22.- Datos de facturación¹⁴³.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter privado conforme a lo dispuesto en el art. 26.1 b) de la LCSP. Las partes que quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente Pliego de prescripciones técnicas particulares.

Los contratos privados que celebran los poderes adjudicatarios que no pertenezcan a la categoría de Administraciones Públicas mencionados en la letra b) del apartado primero del artículo 26, cuyo objeto este comprendido en el ámbito de la LCSP, se regirán por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la misma, en cuanto a su preparación y adjudicación.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiera el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; condiciones de pago y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

¹⁴⁰ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del LCSP, salvo en los contratos no sujetos a regulación armonizada a los que se refiere el apartado 2 del artículo 19, no cubrirá la revisión periódica no predefinida o no periódica de los precios de los contratos. El régimen de revisión de los contratos del sector público se encuentra previsto en el Real Decreto 56/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desahucio de la economía española, artículos 7 a 10.

¹⁴¹ En este apartado se indicará, en su caso, la información relativa al contrato a la que se le otorga carácter confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.2 LCSP, entre otra, los datos de carácter personal que haya de manejar el adjudicatario durante la ejecución del contrato, en su caso.

¹⁴² Se podrá establecer un plazo mayor, según lo establecido en el artículo 138.2 LCSP.

¹⁴³ Se deberá reflejar los datos necesarios para la expedición de IVA, factura/s electrónica/s por la realización de la prestación.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá éste pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es el señalado en el **apartado 2 de la cláusula 1 del presente pliego**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse.

Si así se señala en el **apartado 2 de la cláusula 1 del presente pliego** existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en el **Anexo I** conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

Si así se señala en el **apartado 3 de la cláusula 1 del presente pliego** la participación quedará reservada a las entidades allí indicadas, a todo el contrato o por lotes según lo indicado en el **Anexo I**.

Cláusula 4. Valor estimado del contrato, Presupuesto base de licitación y precio del contrato. ¹⁴⁴

El valor estimado del contrato recogido en el **apartado 5 de la cláusula 1**, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, recogiéndose en la liquidación del contrato.

El presupuesto base de licitación es el señalado como máximo en el **apartado 4 de la cláusula 1**, distribuido en las anualidades previstas en el **apartado 7 de la misma cláusula**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. El desglose de costes será el establecido en el **ANEXO II**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

¹⁴⁴ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.6 de la LCSP, los contratos, cuando su naturaleza y objeto lo permitan, podrán incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, así como penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales, debiendo determinar con precisión los supuestos en que se produzcan estas variaciones y las reglas para su determinación.

Si el contrato se financia con fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marino y de la Pesca.

Cláusula 5. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la siguiente dirección electrónica (URL): _____.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la _____ se practicarán a través del Sistema de Notificaciones previsto en el **apartado 9 de la cláusula 1**.

En todo caso, los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones en la misma aplicación.

En el caso de que los sistemas informáticos señalados no estuvieran habilitados, los licitadores podrán presentar la documentación requerida a través del registro que se señale en el requerimiento.

CAPÍTULO III. LICITACION

Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 8 de la cláusula 1**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado mediante pluralidad de criterios conforme establece los **ANEXOS X y XI**, en aplicación de los artículos 131.2, 145.1 y 159 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, en base a la mejor relación calidad precio.

Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en los **ANEXOS X y XI**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicha cláusula, se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener, como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria.¹⁴⁵ Igualmente, se señalarán, en su caso, en este apartado, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.¹⁴⁶

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquellos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato, o bien a un organismo técnico especializado. El comité, en su caso, estará compuesto por un mínimo de tres miembros, designados por el órgano de contratación, con carácter previo o simultáneo a la constitución de la Mesa, preferiblemente entre técnicos a su servicio no integrados en el órgano proponente del contrato (**ANEXO XI**). Su designación o el procedimiento para efectuarla o, en su caso, la designación del organismo técnico especializado se deberá publicarse en el perfil de contratante, con carácter previo a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cláusula 9. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante.

En la dirección electrónica _____ se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, el proyecto y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 12 días¹⁴⁷ a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por el suscriptor.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

Cuando las proposiciones se envíen por correo postal deberán remitirse a la dirección señalada en el anuncio de licitación, indicando con claridad la dirección, el órgano de contratación al que se dirigen y el procedimiento de licitación y cumplirán los requisitos

¹⁴⁵ Conforme a lo dispuesto en el art. 146.3 cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuales de ellas se irá aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de las citadas evaluaciones para continuar en el proceso selectivo.

¹⁴⁶ Esta finalidad del órgano de contratación es preventiva, en virtud del apartado 2 del artículo 149 de la LCSP. Debería establecerse los límites que permitiera oponer que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

¹⁴⁷ Este plazo de antelación es distinto del órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 138.3 de la LCSP, por lo que podrá variar.

señalados en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la impoición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta.

Si la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

La comunicación al órgano de contratación de haberse remitido la oferta por correo postal podrá realizarse por medios electrónicos a la dirección de correo que figura en el **apartado 1 de la cláusula 1**, indicando el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador, fecha y hora de presentación en la oficina postal, así como los datos relativos al número del certificado del envío.

Cláusula 10. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el **apartado 9 de la cláusula 1**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos y para acceder al tablón de anuncios electrónico.

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Cláusula 11. Subsanación de documentos.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el presupuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de **tres días**, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **los sobres que a continuación se indican**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa, y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contengan.

Los licitadores podrán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los

aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) Si sólo se han previsto criterios objetivos para la adjudicación del contrato, de acuerdo con el ANEXO XI, las proposiciones constarán de un sobre ÚNICO, denominado "Documentación administrativa y proposición", cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar de modo visible en el exterior el órgano de contratación al que se dirige el procedimiento al que concurre y el nombre del licitador, que incluirá, preceptivamente los siguientes documentos: ¹⁴⁸

- 1.- Índice. Índice donde se relacionen los documentos que contiene el sobre.
 - 2.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).
- Cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el Anexo III, firmado por el licitador o su representante. En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que presente la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones para contratar. No obstante, si el órgano de contratación lo estima conveniente, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

3.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se derivan. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros

¹⁴⁸ Cuando sea necesario, la presentación de otros documentos se indicarán en el pliego y en el anuncio de licitación.

deberán acreditar su clasificación como contratistas de obras y los últimos su solvencia económica y financiera y técnica.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

4.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 17 del presente pliego, "Adjudicación del contrato", podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: ¹⁴⁹

- Certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad.
- Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.
- 5.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, conforme al ANEXO IV.

6.- Especialidades de la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1.f. LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- **Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.**

- **Informe de reciprocidad** a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad

¹⁴⁹ Si el órgano de contratación establece en la cláusula 17 la preferencia en la adjudicación de los contratos de conformidad con la normativa aplicable, se deberá añadir un pliego relativo a la documentación acreditativa de las medidas subyacentes.

en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

7.- Proposición Económica.

En este sobre, también se deberá incluir la OPEERTA ECONOMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptibles de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el **ANEXO XI**.

La OPEERTA ECONOMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO VIII** de este pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

No se aceptarán aquellas ofertas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la _____ estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, exceptúese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, si así se requiere en el **apartado 17 de la cláusula 1**, se incluirá en el sobre la indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

En el supuesto de **presentación electrónica de las ofertas** se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado denominado "Medios electrónicos" de la cláusula 1, relativa a las "Características del contrato".

B) Si se han previsto criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y criterios objetivos sujetos a evaluación posterior de acuerdo con los ANEXOS X y XI. Las proposiciones se presentarán en **DOS SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar de modo visible en el exterior el órgano de contratación al que se dirige, el procedimiento al que concurre y el nombre del licitador. En su interior se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

1.- **El sobre n° UNO, denominado "Documentación Administrativa y propuesta sujeta a evaluación previa"** contendrá los documentos 1° a 6° del apartado A) junto con la documentación cuya valoración dependa de los juicios de valor relacionados en el **ANEXO X**. Se deberán presentar los documentos originales, sellados y firmados junto con índice de todos ellos. En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios del Sobre n° DOS.

2.- **En el sobre n° DOS, denominado "Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior"** deberá introducirse la oferta económica conforme **ANEXO VIII** y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptibles de evaluación automática por

aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el de conformidad con lo indicado en el **ANEXO XI**.

En los dos supuestos, cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Cláusula 13. Mesa de Contratación

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición podrá estar prevista en el **Anexo XVIII** del presente pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

Cláusula 14. Apertura de proposiciones.

14.1. SOBRE ÚNICO

En el caso de que de acuerdo con el **apartado A de la cláusula 12**, se exija **sobre ÚNICO**, concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá, en acto público, a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas en dicha cláusula.

Las propuestas que no cumplan las condiciones exigidas en los pliegos no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento. Seguidamente, se dará lectura a las ofertas económicas.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión

14.2. SOBRES UNO y DOS

En el caso de que de acuerdo con el apartado B de la cláusula 12, se exija la presentación de proposiciones en dos sobres, se procederá de la siguiente forma.

Apertura Sobre UNO.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, la mesa de contratación procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Sobre nº UNO, verificándose que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación

La mesa de contratación procederá a determinar las empresas, las admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo.

A continuación, la mesa de contratación solicitará a los servicios técnicos del órgano de contratación que procedan a la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, determinados en el Anexo X, en un plazo no superior a 7 días.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el Sobre nº UNO la documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que tuviera que estar en el sobre nº DOS.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

Apertura de Sobre Dos.

El acto público se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo. A continuación, se dará lectura del resultado de la valoración de la propuesta sometida a juicio de valor, conforme a los criterios del Anexo XI.

Seguidamente, la mesa de contratación procederá a la apertura de los sobres nº DOS, de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el Anexo XI.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

Cláusula 15. Garantía definitiva

El licitador que haya presentado la mejor oferta estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual a 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido, según lo previsto en el apartado 10 de la cláusula 1. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la _____. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108 y 109 de la LCSP.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el apartado 10 de la cláusula 1.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el apartado 11 de la cláusula 1, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva.¹⁵⁰ La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 16. Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.

Una vez que el órgano de contratación, conforme a los informes técnicos pertinentes, en su caso, tenga conocimiento de la mejor oferta, recabará de otros órganos y registros, en su caso, la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador que vaya a resultar propuesto como adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué momento y ante qué órgano presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación. Asimismo requerirá, en su caso, al licitador, la presentación por medios electrónicos, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, de los documentos que se indican a continuación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial,

¹⁵⁰ La exigencia de esta garantía es potestativa, para el órgano de contratación, regulándose su consideración en el artículo 59 del ROLCAP.

cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I.1 del RGLCAP para los contratos de obras.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplan este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, Informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 8 de la cláusula 1.**

2.- Representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación que deberá ser revisado y declarado bastante para concurrir y contratar por los servicios del órgano de contratación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

El órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación

con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional¹⁵¹.

Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifican en el anuncio de licitación y en el presente pliego (**Anexo V**).

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **Anexo V**. El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el **Anexo V** que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Solo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la

Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental. Si así se prevé en el **Anexo V** el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

¹⁵¹ De conformidad con la Comunicación Interpretativa de la Comisión Europea de 4 de julio de 2001 para la acreditación de la solvencia técnica, podrá tomarse en consideración que los licitadores dispongan de un sistema de gestión y auditoría medioambiental siempre que los elementos del mismo puedan considerarse equivalentes a uno o varios de los medios de acreditación de la capacidad técnica. Esta acreditación podrá realizarse mediante certificación de inscripción en el sistema consuntivo de gestión y auditoría medioambiental (GMA/S), certificado ISO 14001 o cualquier otro justificante.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.¹⁵²

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público extimirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y clasificación, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la _____.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

7.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva, en caso de que no se hubiera constituido en _____, así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y, si procede, los documentos originales que se requieran para el supuesto de licitación electrónica.

8.- Si el licitador que haya presentado la mejor oferta se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar informes

152 Conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la LCSP, podrá exigirse a las personas jurídicas que participen en la oferta, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar el contrato. Asimismo, se podrá exigir de los licitadores que, además de acreditar la clasificación o solvencia, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. En este caso, dichos compromisos se integrarán en el contrato, pudiendo el pliego atribuirle el carácter de obligaciones especiales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 de la LCSP, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario, debiendo incluirse en las cláusulas 21.

de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado a través de cinco días naturales para que el licitador los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en los ANEXOS X y XI.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario proponente, que no los adquirirá, respecto a la _____, mientras no se haya formalizado el contrato.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica conforme al ANEXO XVII.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 17. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en los ANEXOS X y XI, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia, los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las

empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos¹⁵³ meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2 de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la _____ no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción, en su caso, de los documentos constitutivos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Clausula 18. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente a la justificación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

Si no se formaliza el contrato en el plazo señalado, por causa imputable al adjudicatario, incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP. La formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la _____ una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil de contratante y en el Diario de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Clausula 19. Ejecución de los trabajos.

¹⁵³ Este plazo podrá ser modificado, a criterio del órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 156.2 de la LCSP.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de este pliego al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato. La valoración de los trabajos se realizará, conforme al sistema de determinación de precios fijados en el apartado 4 de la cláusula 1 sobre características del contrato, en los vencimientos que se hubieran establecido en los pliegos, y si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente.

Podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

Clausula 20. Plazo de duración.

El plazo de ejecución será el que figure en el apartado 12 de la cláusula 1 de características del contrato. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el apartado 12 de la cláusula 1 de características del contrato, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Clausula 21. Penalties por incumplimiento de obligaciones contractuales

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la _____. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales la _____ podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la LCSP, conforme al ANEXO XIII.¹⁵⁴

La _____, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el ANEXO XIII.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución de ciertos los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución

¹⁵⁴ Téngase en cuenta, no obstante, que el órgano de contratación puede establecer penalidades distintas de las del artículo 193 de la LCSP, en cuyo caso deberá modificarse este punto considerando las específicas penales. Si por el órgano de contratación se utilizasen estas facultades, puede exigirse conformidad de ellas en esta cláusula, o bien al ANEXO XIII indicando una referencia a dicho apartado en esta cláusula.

del contrato, la _____ podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **ANEXO XIII**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.¹⁵⁵ La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la _____ pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Cláusula 22. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la _____, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Cláusula 23. Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el **apartado 16 de la cláusula 1** sobre características del contrato, en el **Anexo XV** o en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 204 y 205 LCSP. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse documentalmente, y publicarse en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista quedará obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

Cláusula 24. Modificaciones previstas.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista. El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de trámites que resulten precisos. En caso de prever modificaciones, el **Anexo XV** deberá especificar las circunstancias, las condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

En los contratos en los cuales el empresario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la _____, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Cláusula 25. Modificaciones no previstas.

¹⁵⁵ Estas penalidades, en su caso, deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del precio del contrato, según lo establecido en el artículo 192.1 de la LCSP.

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

Cláusula 26. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el **Anexo XII** y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el **Anexo XIII** penalidades para el incumplimiento de las mismas.

Cláusula 27. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP, cuando así se haya establecido en el **apartado 21 de la cláusula 1** sobre características del contrato y conforme a las condiciones que se establezcan en el **ANEXO VII**.

Cláusula 28. Subcontratación.

Si así está previsto en el **apartado 17 de la cláusula 1** sobre características del contrato, el contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que establezca en el **Anexo VII**. La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la _____.

En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a _____. Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a _____ contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cláusula 29. Abonos al contratista.

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

Las facturas deberán contener los datos correspondientes consignados en el **apartado 22 de la cláusula 1** sobre características del contrato.

El contratista deberá presentar la factura en _____ en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. En el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. Estarán exentas de dicha obligación las facturas cuyo importe total (IVA excluido) sea igual o inferior a 5.000 euros.

Por otra parte, la _____ deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Cláusula 30. Revisión de precios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del LCSP, salvo en los contratos no sujetos a regulación armonizada a los que se refiere el apartado 2 del artículo 19, no cabrá la revisión periódica no predeterminada o no periódica de los precios de los contratos. El régimen de revisión de los contratos del sector público se encuentra previsto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, artículos 7 a 10.

Si procediera la revisión se indicará así en el **apartado 18 de la cláusula 1** sobre características del contrato que recogerá la fórmula aplicable

Cláusula 31. Obligaciones sociales, fiscales, laborales y de protección del medio ambiente.

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

En su caso, el contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de _____.

Tratándose de servicios que se financian en todo o en parte con cargo a fondos europeos, el contratista deberá indicar la participación del fondo correspondiente.

Cláusula 32. Subrogación en contratos de trabajo.

En los casos en que legalmente proceda y así se indique en el **apartado 14 de la cláusula 1** sobre características del contrato, el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo señalados en un **Anexo el Pliego de Prescripciones Técnicas**.

En los supuestos en que proceda la subrogación, se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general. Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula dará lugar al establecimiento de las penalidades señaladas en el **Anexo XIII** del presente pliego.

Cláusula 33. Mantenimiento de las condiciones laborales durante la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpla el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 34. Recepción.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la _____, la totalidad de su objeto.

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente. En caso de contratos cuya ejecución sea de trazo sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

Cláusula 35. Plazo de garantía, cancelación y devolución de la garantía definitiva.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el **apartado 20 de la cláusula 1** o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

Transcurrido dicho plazo sin que la _____ haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

Clausula 36. Resolución del contrato.

Será, en todo caso, causa de resolución la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 así como la recogida en la letra i) del artículo 211 de la LCSP.

Además, serán causas de resolución del contrato las siguientes¹⁵⁶:

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el **Anexo XIV**, debiendo figurar de manera precisa, clara e inequívoca.

Clausula 37. Revisión de decisiones y Tribunales competentes.

Este contrato se registrá por las cláusulas contenidas en el presente Pliego.

Para todo lo no previsto en este Pliego se aplicará la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en lo relativo a la preparación y adjudicación del contrato.

La Jurisdicción. Contencioso-Administrativa será competente para conocer de las controversias referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública

Las controversias que surjan entre las partes en orden al resto de efectos, cumplimiento y extinción de este contrato se sustanciarán ante la jurisdicción civil.

POR LA _____
FECHA Y FIRMA

CONFORME:

EL ADJUDICATARIO

FECHA Y FIRMA

¹⁵⁶ El órgano de contratación puede establecer causas de resolución específicas, distribuidas a las que se añadan en este pliego (ANEXO XIV)

ANEXO I

LIMITACIÓN A LOS LOTES

- Nº de Lotes a los que un mismo Licitador Puede presentar Oferta:
- Nº de Lotes que puede adjudicarse un mismo licitador:
 - Criterios de adjudicación
 - Condiciones de participación de UTEs y Grupos Empresariales
 - Lotes reservados a Entidades en la Cláusula 1.3 de las Características del Contrato

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN
Art. 100.2 LCSP

(Especificar para cada Lote en su caso)

- Desglose de costes directos e indirectos

Costes Directos (€)	
TOTAL	

Costes Indirectos (€)	
TOTAL	

- Desglose de costes salariales de mano de obra

Costes por desagregación	Costes por categoría laboral
TOTAL	TOTAL

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016** que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 16.

2) Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdl/filter?lang=es>

Mientras no sea posible su tramitación electrónica se presentará en formato papel firmado.

3) Instrucciones.

Los requisitos que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo el órgano de contratación efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la **solvencia o adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la LTE, en su caso, en el sobre n.º UNO deberá incluirse la declaración

de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del Anexo IV

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de _____ o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de que los datos figuren efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores **podrán consultar** los siguientes documentos:

- Reglamento (UE) n.º 2016/77 disponible en la página web: <https://www.boe.es/boe/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en:

<http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20de%20bre%20el%20aprobada%20el%206%20de%20abril%20de%202016%203.pdf>

Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este Anexo.

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación. Como n.º de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).
- Información general
- Forma de participación

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en su caso (datos del representante)

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Sí o No)

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción).

Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)

- Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
- Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D./D^a..... con DNI n.º.....

En nombre propio

En representación de la empresa..... en calidad de.....

(Indíquese lo que proceda)

al objeto de participar en la licitación del contrato denominado..... convocado por..... declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

No pertenece a ningún grupo de empresas.

Pertenece al grupo de empresas denominado: del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

En....., a..... de..... de..... (SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO:

ANEXO V

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL

1- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

a)	Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos. Criterios: Se acreditará mediante:
b)	Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato. Criterios: - Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe superior a €. - Riesgos cubiertos: Se acreditará mediante:
c)	Declaración del Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales. Criterios: <input type="checkbox"/> Patrimonio neto con valor mínimo por importe de €. <input type="checkbox"/> Ratio mínimo de entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales. Se acreditará mediante:

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)

Para los contratos no sujetos a regulación armonizada, las empresas de nueva creación acreditarán su solvencia técnica con otros medios previstos distintos de los establecidos en la letra a).

a)	Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución. Criterios: Se acreditará mediante:
b)	Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad. Criterios: Se acreditará mediante:
c)	Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa. Criterios: Se acreditará mediante:
d)	Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad. Criterios: Se acreditará mediante:
e)	Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato. Criterios: Se acreditará mediante:
f)	Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas. Criterios: Se acreditará mediante:

g)	Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente. Criterios: Se acreditará mediante:
h)	Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. Criterios: Se acreditará mediante:
i)	Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar. Criterios: Se acreditará mediante:

2.- El empresario también podrá acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación (artículo 77.1 b LCSP):

LOTE	GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE OBRA	CATEGORIA

3.- Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 LCSP):

4.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional. SI NO

5.- Un mismo empresario podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador [SI] [NO]

ANEXO VI

ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO

(Especificar para cada Lote, en su caso)

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

- Compromiso de adscripción de medios personales al contrato:
- Compromiso de adscripción de medios materiales:

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta _____. Su incumplimiento podrá ser causa de:

- Resolución del Contrato
- Imposición de penalidades según ANEXO XIII

ANEXO VII

SUBCONTRATACIÓN y/o CESIÓN

(Especificar para cada Lote, en su caso)

- Prestaciones parciales susceptibles de contratación

PRESTACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO	% DE LA PRESTACIÓN	HABILITACIÓN PROFESIONAL/CLASIFICACIÓN

- Tareas críticas que no admiten subcontratación

- Condiciones de cesión del contrato:

ANEXO VIII

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Nombre y apellidos de la persona/s que firma/n la oferta:

D./Dña. <Representante> DNI/NIE <DNI>

D./Dña. <Representante> DNI/NIE <DNI>

actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos/razón social del licitador): NIF

<Licitador> <NIF>

con domicilio en (domicilio del licitador):

Vía / número: <Dirección>

Localidad: <Municipio>

Consultado el anuncio de licitación del contrato:

<Expediente>

<Descripción extendida>

publicado en:	Perfil contratante	de BO.....	BOE	DOUE
	<Fecha perfil>	<Fecha BO.....>	<Fecha BOE>	<Fecha DOUE>

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

Lote	Denominación/objeto	Cantidad	Precio unitario sin IVA	Base imponible	% IVA de IVA	Importe de IVA	Importe total	Plazo

Fecha y firma del licitador. 157

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

157 En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

ANEXO VIII

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (Precios unitarios)

D./Dña., con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa con NIF nº y domicilio fiscal en en calidad de, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de :

se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes precios unitarios:

La oferta del contrato asciende a:

El licitador hace constar que la oferta presentada se desglosa del modo que sigue:

Importe Base:

Importe IVA:

Importe Total:

Descripción	Precio unitario máximo de licitación (IVA excluido)	Precio unitario ofertado (IVA excluido)	Importe IVA	Importe total ofertado

PRECIOS UNITARIOS

(Especificar para cada lote, en su caso)

Descripción	Precio unitario máximo de licitación (IVA excluido)

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA

(Especificar para cada lote, en su caso)

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

PONDERACIÓN

1- CRITERIO

Documentación

2- CRITERIO

Documentación

3-

4-

TOTAL

- Comité de expertos: (composición)

- Organismo Técnico especializado: (Nombre)

ANEXO XI

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR

(Especificar para cada lote, en su caso)

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN FÓRMULA PONDERACIÓN

1 - CRITERIO:

DOCUMENTACIÓN:

2 - CRITERIO:

DOCUMENTACIÓN:

3 -

4 -

TOTAL

2. PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

3. CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:

Criterios específicos:

ANEXO XII

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Especificar para cada lote, en su caso)

Condiciones especiales de ejecución de acuerdo con el artículo 202 LCSP del contrato. Será obligatorio establecer al menos una de las siguientes:

- Social y/o ético:
- Innovación:
- Medioambientales

También tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

-
-
-
-

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

- Causa de resolución del contrato
- Infraacción grave a los efectos de imposición de penalidades

PENALIDADES

(Especificar para cada Lote)

RÉGIMEN POTESTATIVO DE PANALIDADES

- Penaldades por incumplimiento de plazos

Penaldades:

- Cumplimiento defectuoso de la prestación

Penaldades:

- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios

Penaldades:

- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato

Penaldades:

- Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación

Penaldades:

- Incumplimiento de obligaciones en materia laboral

- Subrogación de trabajadores

- Cotización en la Seguridad Social

- Impago de salarios

Penaldades:

- Otras

OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

(Especificar para cada lote)

Se consideraran obligaciones esenciales del contrato:

- Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP)

- Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)

- Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)

- Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP)

- (Otras)

MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

(Especificar para cada lote, en su caso)

CIRCUNSTANCIAS (supuesto de hecho objetivo que debe darse para que se produzca la modificación):

ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS (elementos del contrato a los que afectará):

CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN (reglas de tramitación que se seguirán para determinar los nuevos precios, procedimiento de fijación de nuevo plazos...):

PORCENTAJE DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO AL QUE COMO MÁXIMO PUE DAN AFECTAR:

CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

(Especificar para cada lote, en su caso)

ANEXO XVII

RENUNCIA/DESISTIMIENTO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO
(Especificar para cada lote, en su caso)

En el caso de que el órgano de contratación renunciara por motivos de interés público a la celebración del contrato o desistiera del procedimiento, con anterioridad a la adjudicación, la compensación de gastos a los licitadores se realizará de la siguiente forma:

CRITERIO:

ANEXO XVIII

COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente:

Vocales:

Secretario:



publicación en el Perfil del Contratante electrónico de _____.

10.- Plazo de Duración.

Total:

Prórroga: [SI] / [NO]

Duración de la prórroga:

Plazo de preaviso: General/Específico.

11.- Condiciones especiales de ejecución.

Establecidas en el Anexo XI

12.- Obligación de subrogación en contratos de trabajo.

[SI] Ver Anexo PPT

[No]

13.- Adscripción obligatoria de medios

[SI] Ver Anexo VI

[No]

14.- Modificaciones previstas del contrato: 160 [SI] / [NO]

[SI] Ver Anexo XIV

[No]

15.- Subcontratación. 161 Ver Anexo VII

Prestaciones Parciales

Tareas críticas que no admiten subcontratación

Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga prevista subcontratar [SI] / [NO]

16.- Revisión de precios.

Procedo: [SI] / [NO]

Fórmula/ s polinómica/ s: 162

160 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 264.1 b) LCSP, las supuestas en que podrían efectuarse modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación deberán definirse con total concreción por referencia a circunstancias cuya concreción pueda verificarse de forma objetiva, y las condiciones de la eventual modificación deberán precisarse con un detalle suficiente para permitir a los licitadores su valoración a efectos de formular su oferta, y ser tomadas en cuenta en lo que se refiere a la exigencia de condiciones de igualdad a los licitadores y valoración de las ofertas.

161 El pliego podrá disponer, en su caso, que no procede la subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 215.1 de la LCSP cuando conforme a lo establecido en las letras a) y e) del apartado 2.º de dicho artículo, la presunción o parte de la misma haya de ser ejercitada directamente por el primero.

162 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 LCSP, salvo en los contratos no sujetos a regulación armonizada a los que se refiere el apartado 2 del artículo 19, no existirá la revisión periódica no predeterminada o no periódica de los precios de los contratos. El régimen de revisión

17.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista: 163

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años 164

18.- Plazo de garantía:

19.- Cesión de contrato.

[SI] Ver Anexo VII

[No]

20.- Datos de facturación 165.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Clausula 2. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter privado conforme a lo dispuesto en el art. 26.1 b) de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente Pliego de prescripciones técnicas particulares.

Los contratos privados que celebren los poderes adjudicatarios que no pertenezcan a la categoría de Administraciones Públicas mencionados en la letra b) del apartado primero del artículo 26, cuyo objeto esté comprendido en el ámbito de la LCSP, se regirán por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la misma, en cuanto a su preparación y adjudicación.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; condiciones de pago y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Clausula 3. Objeto del contrato.

163 De los contratos del sector público se encuentra previsto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 7/2015, de 30 de marzo, de declaración de la economía española, artículos 7 a 10.

164 En este apartado se entenderá, en su caso, la información relativa al contrato a la que se le otorgue carácter confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.2 LCSP; entre otra, los ficheros de carácter personal que haya de manejar el adjudicatario durante la ejecución del contrato, en su caso.

165 Se podrá establecer un plazo mayor, según lo establecido en el artículo 133.2 LCSP.

166 Se deberá indicar los datos necesarios para la expedición de la factura electrónica por la realización de la prestación.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es el señalado en el **apartado 2 de la cláusula 1 del presente pliego**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse.

Si así se señala en el **apartado 2 de la cláusula 1 del presente pliego** existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en el **Anexo I** conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

Si así se señala en el **apartado 3 de la cláusula 1 del presente pliego** la participación quedará reservada a las entidades allí indicadas, a todo el contrato o por lotes según lo indicado en el **Anexo I**.

Cláusula 4. Valor estimado del contrato, Presupuesto base de licitación y precio del contrato. ¹⁶⁶

El valor estimado del contrato recogido en el **apartado 5 de la cláusula 1**, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, recogiéndose en la liquidación del contrato.

El presupuesto base de licitación es el señalado como máximo en el **apartado 4 de la cláusula 1**, distribuido en las anualidades previstas en el **apartado 7 de dicha cláusula**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. El desglose de costes será el establecido en el **ANEXO II**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación serán desechadas. El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

Si el contrato se financia con fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo

¹⁶⁶ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.6 de la LCSP, los contratos, cuando su naturaleza y objeto lo permitan, podrán incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, así como penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales, debiendo determinar con precisión los supuestos en que se produzcan estas variaciones y las reglas para su determinación.

Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marino y de la Pesca.

Cláusula 5. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la siguiente dirección electrónica (URL): _____.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la _____ se practicarán a través del Sistema de Notificaciones previsto en el **apartado 9 de la cláusula 1**.

En todo caso, los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones en la misma aplicación.

En el caso de que los sistemas informáticos señalados no estuvieran habilitados, los licitadores podrán presentar la documentación requerida a través del registro que se señale en el requerimiento.

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 8 de la cláusula 1**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado sumario mediante pluralidad de criterios conforme establece el **ANEXO X**, en aplicación de los artículos 131.2, 156 y 159.6 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, en base a la mejor relación calidad precio.

Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **ANEXO X**.

Cláusula 9. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante.

En la dirección electrónica _____ se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, el proyecto y documentación complementaria, en su caso.

deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación como contratistas de obras y los últimos su solvencia económica y financiera y técnica.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

4.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 16 del presente pliego, "Adjudicación del contrato", podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación:¹⁶⁸

- Certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad.
- Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.

5.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, conforme al ANEXO IV.

6.- Especialidades de la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f. LCSP).

¹⁶⁸ Si el órgano de contratación establece en la cláusula 16 la preferencia en la adjudicación de los contratos de conformidad con la normativa aplicable, se deberá añadir un pliego relativo a la documentación acreditativa de las medidas adoptadas.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- **Informe** que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- **Informe de reciprocidad** a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

7.- Proposición Económica.

En este sobre, también se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el ANEXO X.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como ANEXO VIII de este pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

No se aceptarán aquellas ofertas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la _____ estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, si así se requiere en el apartado 15 de la cláusula 1, se incluirá en el sobre la indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización conforme al ANEXO VII.

En el supuesto de presentación electrónica de las ofertas se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado denominado "Medios electrónicos" de la cláusula 1, relativa a las "Características del contrato".

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no

cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Cláusula 13. Mesa de Contratación/Unidad Técnica

En caso de que se constituya mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición podrá estar prevista en el **Anexo XVII** del presente pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

En caso de optar por no constituir mesa, el órgano de contratación será el competente para admitir o excluir a los licitadores, previa calificación de la documentación aportada. La **Unidad técnica** designada por el órgano de contratación será competente para recibir las ofertas y custodiarlas hasta el momento señalado para su apertura pública y efectuar su valoración.

La composición de la Unidad técnica o de la mesa, estará prevista en el **Anexo XVII** del presente pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

Cláusula 14. Apertura de proposiciones y examen documentación SOBRE ÚNICO.

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá, en acto público, a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la mesa de contratación o Unidad Técnica, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas en el pliego.

Las propuestas que no cumplan las condiciones exigidas en los pliegos no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento. Seguidamente, se dará lectura a las ofertas económicas.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **ANEXO X**, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP.

Cláusula 15. Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.

Una vez que el órgano de contratación, conforme a los informes técnicos pertinentes, en su caso, tenga conocimiento de la mejor oferta, recabará de otros órganos y registros, en su caso, la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador que vaya a resultar propuesto como adjudicatario,

siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué momento y ante qué órgano presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación. Asimismo requerirá, en su caso, al licitador, la presentación por medios electrónicos, en el plazo de **7 días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, de los documentos que se indiquen a continuación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.), de la empresa, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I.1 del RGLCAP para los contratos de obras.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 8 de la cláusula 1.**

2.- Representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación que deberá ser revisado y declarado bastante para concurrir y contratar por los servicios del órgano de contratación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

El órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional¹⁶⁹.

Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente pliego (**Anexo V**).

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **Anexo V**. El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el **Anexo V** que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la

Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental. Si así se prevé en el **Anexo V** el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.¹⁷⁰

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector

¹⁶⁹ De conformidad con la Comunicación Interpretativa de la Comisión Europea de 4 de julio de 2001 para la acreditación de la solvencia técnica podrá tomarse en consideración que los licitadores dispongan de un sistema de gestión y auditoría medioambiental siempre que los elementos del mismo puedan considerarse equivalentes a uno o varios de los medios de acreditación de la capacidad técnica. Esta acreditación podrá realizarse mediante certificación de inscripción en el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental (EMAS), certificado ISO 14001 o cualquier otro equivalente.

¹⁷⁰ Conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la LCSP, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar el contrato. Asimismo, se podrá exigir de los licitadores que, además de acreditar la clasificación o solvencia, se comprometan a dedicar o subcontratar a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. En este caso, dichos compromisos se integrarán en el contrato, pudiendo el pliego atribuirles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 de la LCSP, para el caso de que se incumplieran por el licitador/a, debiendo incluirse en las cláusulas 20.

Público examinará a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuran en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y clasificación, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la especificamente exigida por la _____.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

7.- Si el licitador que haya presentado la mejor oferta se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado a través de cinco días naturales para que el licitador los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la oferta se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estima pertinente, que incluir en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **ANEXO X**.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la _____, mientras no se haya formalizado el contrato.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica conforme al **ANEXO XVII**.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 16. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el **ANEXO X**, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditaran tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, esta obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompañe a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si estos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la _____ no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción, en su caso, de los documentos constitutivos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato.

La formalización del contrato se realizará mediante la firma por el contratista de la resolución de adjudicación. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, que se producirá en el plazo máximo de cinco días desde que el adjudicatario hubiera recibido el requerimiento.

Si se tratara de una Unión Temporal de Empresas su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Si no se formaliza el contrato en el plazo señalado, por causa imputable al adjudicatario, incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP. La formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el

contratista deberá entregar a la _____ una copia legítimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil de contratante.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Clausula 18. Ejecución de los trabajos.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato. La valoración de los trabajos se realizará, conforme al sistema de determinación de precios fijados en el apartado 4 de la cláusula 1 sobre características del contrato, en los vencimientos que se hubieran establecido en los pliegos, y si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente.

Podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

Clausula 19. Plazo de duración.

El plazo de ejecución será el que figure en el apartado 10 de la cláusula 1 de características del contrato. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el apartado 10 de la cláusula 1 de características del contrato, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Clausula 20. Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la _____. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, la _____ podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la LCSP, conforme al ANEXO XII.¹⁷¹

¹⁷¹ Téngase en cuenta, no obstante, que el órgano de contratación puede establecer penalidades distintas de las del artículo 195 de la LCSP, en cuyo caso deberá modificarse este párrafo contemplándose las específicas penalidades. Si por el órgano de contratación se utilizan estas facultades, puede dejarse constancia de ellas en esta cláusula, o llevarlo al ANEXO XII haciéndose una referencia a dicho apartado en esta cláusula.

La _____, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el ANEXO XII.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la _____ podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el ANEXO XII, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.¹⁷²

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Clausula 21. Responsabilidad del contratista por datos y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la _____, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Clausula 22. Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el apartado 14 de la cláusula 1 sobre características del contrato, en el Anexo XIV o en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 204 y 205 LCSP. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse documentalmente, y publicarse en el perfil de contratante. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

Clausula 23. Modificaciones previstas.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista. El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos. En caso de prever modificaciones, el Anexo XIV deberá especificar las circunstancias, las condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

En los contratos en los cuales el empresario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la _____, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto

¹⁷² Estas penalidades, en su caso, deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del precio del contrato, según lo establecido en el artículo 192.1 de la LCSP.

máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Cláusula 24. Modificaciones no previstas.

Solo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

Cláusula 25. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el **Anexo XI** y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrá prever en el **Anexo XII** penalidades para el incumplimiento de las mismas.

Cláusula 26. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP, cuando así se haya establecido en el **apartado 19 de la cláusula 1** sobre características del contrato y conforme a las condiciones que se establezcan en el **ANEXO VII**.

Cláusula 27. Subcontratación.

Si así está previsto en el **apartado 15 de la cláusula 1** sobre características del contrato, el contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que establezca en el **Anexo VII**. La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comuniqué al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la _____.

En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a _____. Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a _____ contratante por las obligaciones contratadas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cláusula 28. Abonos al contratista.

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

Las facturas deberán contener los datos correspondientes consignados en el **apartado 20 de la cláusula 1** sobre características del contrato.

El contratista deberá presentar la factura en _____ en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. En el caso de servicios de trazo sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. Estarán exentas de dicha obligación las facturas cuyo importe total (IVA excluido) sea igual o inferior a 5.000 euros.

Por otra parte, la _____ deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Cláusula 29. Revisión de precios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del LCSP, salvo en los contratos no sujetos a regulación armonizada a los que se refiere el apartado 2 del artículo 19, no cabrá la revisión periódica no predeterminada o no periódica de los precios de los contratos. El régimen de revisión de los contratos del sector público se encuentra previsto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, artículos 7 a 10.

Si procediera la revisión se indicará así en el **apartado 16 de la cláusula 1** sobre características del contrato que recogerá la fórmula aplicable

Cláusula 30. Obligaciones sociales, fiscales, laborales y de protección del medio ambiente.

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

En su caso, el contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de _____.

Tratándose de servicios que se financian en todo o en parte con cargo a fondos europeos, el contratista deberá indicar la participación del fondo correspondiente.

Cláusula 31. Subrogación en contratos de trabajo.

En los casos en que legalmente proceda y así se indique en el **apartado 12 de la cláusula 1** sobre características del contrato, el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo señalados en un **Anexo el Pliego de Prescripciones Técnicas**.

En los supuestos en que proceda la subrogación, se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia

general. Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula dará lugar al establecimiento de las penalidades señaladas en el **Anexo XII** del presente pliego.

Cláusula 32. Mantenimiento de las condiciones laborales durante la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asuma estas obligaciones en ningún caso.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 33. Recepción.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la _____, la totalidad de su objeto.

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente. En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

Cláusula 34. Plazo de garantía, cancelación y devolución de la garantía definitiva.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el **apartado 18 de la cláusula 1 o**, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

Transcurrido dicho plazo sin que la _____ haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

Cláusula 35. Resolución del contrato.

Será, en todo caso, causa de resolución la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 así como la recogida en la letra j) del artículo 211 de la LCSP.

Además, serán causas de resolución del contrato las siguientes⁷³:

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el **Anexo XIII**, debiendo figurar de manera precisa, clara e inequívoca.

Cláusula 36. Revisión de decisiones y Tribunales competentes.

Este contrato se registrará por las cláusulas contenidas en el presente Pliego.

Para todo lo no previsto en este Pliego se aplicará la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en lo relativo a la preparación y adjudicación del contrato.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será competente para conocer de las controversias referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicatarios que no tengan la consideración de Administración Pública.

Las controversias que surjan entre las partes en orden al resto de efectos, cumplimiento y extinción de este contrato se sustanciarán ante la jurisdicción civil.

POR LA _____

FECHA Y FIRMA

CONFORME:

EL ADJUDICATARIO

FECHA Y FIRMA

173 El órgano de contratación puede establecer causas de resolución específicas, distintas a las que se señalan en este pliego (ANEXO XV)

LIMITACIÓN A LOS LOTES

ANEXO I

- N° de Lotes a los que un mismo Licitador Puede presentar Oferta:
- N° de Lotes que puede adjudicarse un mismo licitador:
 - Criterios de adjudicación
- Condiciones de participación de UTEs y Grupos Empresariales
- Lotes reservados a Entidades en la Cláusula 1.3 de las Características del Contrato

ANEXO II

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN

Art. 100.2 LCSP

(Especificar para cada Lote en su caso)

- Desglose de costes directos e indirectos

Costes Directos (€)	
TOTAL	

Costes Indirectos (€)	
TOTAL	

- Desglose de costes salariales de mano de obra

Costes por desagregación	Costes por categoría laboral
TOTAL	TOTAL

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo I.5) y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016** que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la **cláusula 15**.

2) Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Mientras no sea posible su tramitación electrónica se presentará en formato papel firmado.

3) Instrucciones.

Los requisitos que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo el órgano de contratación efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la **solvencia o adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varían de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre n.º UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del **Anexo IV**

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de que los datos figuren efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos**:

- Reglamento (UE) n.º 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/boe/L00016-00034.pdf>

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en:

<http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/Informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20de%20el%20del%20aprobada%20en%206%20de%20abril%20de%202016%203.pdf>

Deberán **cumplimentarse necesariamente los apartados** (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran **marcados** en este Anexo.

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación. Como n.º de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).
- Información general
- Forma de participación

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en su caso (datos del representante)

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Sí o No)

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción).

Sección A: MOTIVOS REPERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

Sección B: MOTIVOS REPERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

Sección C: MOTIVOS REPERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)

- Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
- Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D/D^a..... con DNI n.º.....

En nombre propio

En representación de la empresa..... en calidad de.....

(Indíquese lo que proceda)

al objeto de participar en la licitación del contrato denominado..... convocado por..... declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

No pertenece a ningún grupo de empresas.

Pertenece al grupo de empresas denominado: del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

En..... de..... de.....
(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO:

ANEXO V

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL

1.- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

a)	Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos. Criterios: Se acreditará mediante:
b)	Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato. Criterios: - Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe superior a _____ €. - Riesgos cubiertos: Se acreditará mediante:
c)	Declaración del Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales. Criterios: <input type="checkbox"/> Patrimonio neto con valor mínimo por importe de _____ €. <input type="checkbox"/> Ratio mínimo de entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales. Se acreditará mediante:

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)

Para los contratos no sujetos a regulación armonizada, las empresas de nueva creación acreditarán su solvencia técnica con otros medios previstos distintos de los establecidos en la letra a).

a)	Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución Criterios: Se acreditará mediante:
b)	Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad. Criterios: Se acreditará mediante:
c)	Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa Criterios: Se acreditará mediante:
d)	Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad. Criterios: Se acreditará mediante:
e)	Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato Criterios: Se acreditará mediante:
f)	Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas. Criterios: Se acreditará mediante:
g)	Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente Criterios: Se acreditará mediante:

h)	Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente
	Criterios: Se acreditará mediante:
i)	Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar
	Criterios: Se acreditará mediante:

2.- El empresario también podrá acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación (artículo 77.1 b LCSP):

LOTE	GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE OBRA	CATEGORIA

3.- Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 LCSP):

4.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional. SI NO

5.- Un mismo empresario podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador [SI] [NO]

ANEXO VI

ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO

(Especificar para cada Lote, en su caso)

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

Compromiso de adscripción de medios personales al contrato:

Compromiso de adscripción de medios materiales:

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta _____. Su incumplimiento podrá ser causa de:

Resolución del Contrato

Imposición de penalidades según **ANEXO XII**

ANEXO VII

SUBCONTRATACIÓN y/o CESIÓN

(Especificar para cada Lote, en su caso)

- Prestaciones parciales susceptibles de contratación

PRESTACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO	% DE LA PRESTACIÓN	HABILITACIÓN PROFESIONAL/CLASIFICACIÓN

- Tareas críticas que no admiten subcontratación

- Condiciones de cesión del contrato:

ANEXO VIII

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Nombre y apellidos de la persona/s que firma/n la oferta:

D./D*	<Representante>	DNI/NIE
D./D*	<Representante>	<DNI>
actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos/razón social del licitador):		<DNI>
<Licitador>		NIF
<Licitador>		<NIF>

con domicilio en (domicilio del licitador):

Vía / número: <Dirección>

Localidad: <Municipio>

Consultado el anuncio de licitación del contrato:

<Expediente>

<Descripción extendida>

publicado en:	Perfil contratante	de BO.....	BOE	DOUE
	<Fecha perfil>	<Fecha BO.....>	<Fecha BOE>	<Fecha DOUE>

Entrado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

Lote	Denominación/objeto	Cantidad	Precio unitario sin IVA	Base imponible	% IVA de IVA	Importe total	Plazo

Fecha y firma del licitador. 174

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO VIII

174 En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada uno de los empresarios que compongan la unión.

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (Precios unitarios)

D./Dña., con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa con NIF nº y domicilio fiscal en en calidad de; enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de :

se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes precios unitarios:

La oferta del contrato asciende a:

El licitador hace constar que la oferta presentada se desglosa del modo que sigue:

Importe Base:

Importe IVA:

Importe Total:

Descripción	Precio unitario máximo de licitación (IVA excluido)	Precio unitario ofertado (IVA excluido)	Importe IVA	Importe total ofertado

ANEXO IX

PRECIOS UNITARIOS

(Especificar para cada lote, en su caso)

Descripción	Precio unitario máximo de licitación (IVA excluido)

ANEXO X

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR

(Especificar para cada lote, en su caso)

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN FÓRMULA PONDERACIÓN

1 - CRITERIO:

DOCUMENTACIÓN:

2 - CRITERIO:

DOCUMENTACIÓN:

3 -

4 -

TOTAL

2. PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

3. CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:

Criterios específicos:

ANEXO XI

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Especificar para cada lote, en su caso)

Condiciones especiales de ejecución de acuerdo con el artículo 202 LCSP del contrato. Será obligatorio establecer al menos una de las siguientes:

- Social y/o ético:
- Innovación:
- Medioambientales

También tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

-
-
-
-

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

- Causa de resolución del contrato
- Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades

PENALIDADES

(Especificar para cada Lote)

RÉGIMEN POTESTATIVO DE PANALIDADES

- Penalties por incumplimiento de plazos

Penalidades:

- Cumplimiento defectuoso de la prestación

Penalidades:

- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios

Penalidades:

- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato

Penalidades:

- Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación

Penalidades:

- Incumplimiento de obligaciones en materia laboral

- Subrogación de trabajadores

- Cotización en la Seguridad Social

- Impago de salarios

Penalidades:

- Otras

OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

(Especificar para cada lote)

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP)

- Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)

- Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)

- Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP)

- (Otras)

ANEXO XIV

MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

(Especificar para cada lote, en su caso)

CIRCUNSTANCIAS (supuesto de hecho objetivo que debe darse para que se produzca la modificación):

ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS (elementos del contrato a los que afectará):

CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN (reglas de tramitación que se seguirán para determinar los nuevos precios, procedimiento de fijación de nuevo plazos...):

PORCENTAJE DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO AL QUE COMO MÁXIMO PUEBAN AFECTAR:

ANEXO XV

CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

(Especificar para cada lote, en su caso)

ANEXO XVI

RENUNCIA/ DESISTIMIENTO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

(Especificar para cada lote, en su caso)

En el caso de que el órgano de contratación renunciara por motivos de interés público a la celebración del contrato o desistiera del procedimiento, con anterioridad a la adjudicación, la compensación de gastos a los licitadores se realizará de la siguiente forma:

CRITERIO:

ANEXO XVII

COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN O LA UNIDAD TÉCNICA

MESA

Presidente:

Vocales:

Secretario:

UNIDAD TÉCNICA

MODELO 11: PLEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTROS DE: (TÍTULO) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1.- Resumen características del contrato.

- 1.- Poder Adjudicador/Órgano de Contratación:**
Dirección del órgano/entidad y correo electrónico
- 2.- Definición del objeto del contrato:**
Posibilidad de Licitat por Lotes: [SI]/[NO]
Lote 1: Código CPV:
Lote 2: Código CPV:
Limitaciones en Lotes: [SI] Ver ANEXO I / [NO]
3.- Contrato Reservado: [SI] / [NO]
Centros especiales de Empleo/Centros de Inserción Social/Otros
- 4.- Presupuesto base de licitación. Ver ANEXO II.**

Importe Excluido	IVA	Tipo IVA	Importe IVA	Presupuesto Base Licitación (IVA incluido)
Lote 1			Lote 1	Lote 1
Lote 2			Lote 2	Lote 2
Total			Total	Total

Sistema de determinación del precio:

5.- Valor estimado del Contrato:

Sujeto a regulación armonizada: [SI]/[NO]	Lote 1		Lote 2		Total
Importe Licitación (IVA excluido)					
Incremento unidades ejecución					
Importe modificaciones previstas (IVA Excluido)					
Importe de primas o premios pagaderos a los licitadores (IVA excluido)					
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)					
Prórroga (IVA excluido)					
TOTAL VALOR ESTIMADO					

6.- Régimen de Financiación:¹⁷⁵

¹⁷⁵ Se debe determinar la procedencia de los fondos (propios, de la Administración, Fondos Europeos, etc.) y el porcentaje que supone sobre el total del gasto

- 7.- Anualidades¹⁷⁶
- 8.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

Procede: [SI] / [NO]

Tipo:

- 9.- Admisibilidad de variantes o mejoras.

Procede: [SI]/[NO]

Si procede, ver ANEXO X:

- 10.- Garantía provisional. ¹⁷⁷

Procede: [SI]/[NO]

Importe:..... euros

- 11.- Medios electrónicos.

Licitación electrónica. Presentación de ofertas por medios electrónicos: [SI] / [NO]

En su caso, portal informático donde se puede acceder a los programas y a la información necesaria para licitar por medios electrónicos:

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta entidad/asociación.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) LCSP.

El órgano de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, salvo que conste su oposición expresa.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Aun en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios

¹⁷⁶ Se debe determinar si el gasto se realizará en varios ejercicios, o no, y en su caso el gasto que corresponde a cada uno de ellos.

¹⁷⁷ Ver nota a pie de página de la cláusula 9 del presente pliego.

electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.
Para la práctica de las notificaciones, el órgano de contratación utilizará el/la _____ para lo cual la empresa o su representante deben estar dados de alta en ese sistema.

Perfil del Contratante

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales o desproporcionados mediante su publicación en el Perfil del Contratante de _____.

12.- Garantía definitiva.

% del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.
% del presupuesto base de licitación, en caso de adjudicación por precios unitarios

Constitución mediante retención en el precio. Se admite: [SI] / [NO]

Forma y condiciones de la retención:

13.- Garantía complementaria (artículo 107.2 LCSP).¹⁷⁸

Procede: [SI] / [NO]
Porcentaje:

14.- Plazo de Duración.

Total:

Prórroga: [SI] / [NO]

Duración de la prórroga:

Plazo de preaviso: General/Específico.

15.- Mantenimiento.

[SI] / [NO]

Plazo:

16.- Condiciones especiales de ejecución.

Establecidas en el Anexo XIII

17.- Plazo de entrega:

18.- Lugar de entrega:

19.- Adscripción obligatoria de medios

[SI] Ver Anexo VI

[No]

20.- Modificaciones previstas del contrato: ¹⁷⁹ [SI] / [NO]

[SI] Ver Anexo XVI

[No]

21.- Subcontratación. ¹⁸⁰ Ver Anexo VII

Prestaciones Parciales

Tareas críticas que no admiten subcontratación

Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga prevista subcontratar [SI] / [NO]

22.- Revisión de precios.

Procede: [SI] / [NO]

Formula/s polinómica/s: ¹⁸¹

23.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:¹⁸²

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años ¹⁸³

24.- Plazo de garantía:

25.- Cesión de contrato.

[SI] Ver Anexo VII

[No]

¹⁷⁹ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 204.1 b) LCSP, las supuestas en que podría efectuarse modificaciones propuestas en la documentación que rige la licitación deberán definirse con total concreción por referencia a circunstancias cuya caracterización pueda verificarse de forma objetiva, y las condiciones de la eventual modificación deberán precisarse con un detalle suficiente para permitir a los licitadores su valoración a efectos de formular su oferta y ser tomadas en cuenta en lo que se refiere a la exigencia de condiciones de aptitud de los licitadores y valoración de las ofertas.

¹⁸⁰ El pliego podrá disponer, en su caso, que no proceda la subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 215.1 de la LCSP cuando concurra a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2.º de dicho artículo, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista.

¹⁸¹ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 LCSP, salvo en los contratos no sujetos a regulación armonizada, a los que se refiere el apartado 2 del artículo 19, no cabrá la revisión periódica no predefinida o no periódica de los precios de los contratos. El régimen de revisión de los contratos del sector público se encuentra previsto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desahorcación de la economía española, artículos 7 a 10.

¹⁸² En este apartado se entenderá, en su caso, la información relativa al contrato a la que se le otorgue carácter confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.2 LCSP, entre otros, los ficheros de carácter personal que haya de manejar el adjudicatario durante la ejecución del contrato, en su caso.

¹⁸³ Se podrá establecer un plazo mayor, según lo establecido en el artículo 134.2 LCSP.

26.- Datos de facturación¹⁸⁴.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter privado conforme a lo dispuesto en el art. 26.1 b) de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente Pliego de prescripciones técnicas particulares.

Los contratos privados que celebren los poderes adjudicadores que no pertenezcan a la categoría de Administraciones Públicas mencionados en la letra b) del apartado primero del artículo 26, cuyo objeto esté comprendido en el ámbito de la LCSP, se regirán por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la misma, en cuanto a su preparación y adjudicación.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; condiciones de pago y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es el señalado en el apartado 2 de la cláusula 1 del presente pliego, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse.

Si así se señala en el apartado 2 de la cláusula 1 del presente pliego existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en el Anexo I conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

Si así se señala en el apartado 3 de la cláusula 1 del presente pliego la participación quedará reservada a las entidades allí indicadas, a todo el contrato o por lotes según lo indicado en el Anexo I.

¹⁸⁴ Se deberán reflejar los datos necesarios para la expedición de la/s factura/s obreros/as por la realización de la prestación.

Cláusula 4. Valor estimado del contrato, Presupuesto base de licitación y precio del contrato.¹⁸⁵

El valor estimado del contrato recogido en el apartado 5 de la cláusula 1, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, recogido en la liquidación del contrato.

El presupuesto base de licitación es el señalado como máximo en el apartado 4 de la cláusula 1, distribuido en las anualidades previstas en el mismo. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el impuesto sobre el Valor Añadido. El desglose de costes será el establecido en el ANEXO II.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación serán desechadas. El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

Si el contrato se financia con fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

Cláusula 5. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la siguiente dirección electrónica (URL): _____.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la _____ se practicarán a través del Sistema de Notificaciones previsto en el apartado 11 de la cláusula 1.

En todo caso, los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones en la misma aplicación.

En el caso de que los sistemas informáticos señalados no estuvieran habilitados, los licitadores podrán presentar la documentación requerida a través del registro que se señale en el requerimiento.

¹⁸⁵ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.6 de la LCSP, las comisiones, cuando su naturaleza y objeto lo permitan, podrán incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, debiendo determinar con precisión los supuestos en que se producirán estas variaciones y las reglas para su determinación.

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 8 de la cláusula 1.**

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios conforme establece los **ANEXOS XI y XII**, en aplicación de los artículos 131.2, 145.1 y 156 de la LCSP, conforme a sus términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, en base a la mejor relación calidad precio.

Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en los **ANEXOS XI y XII.**

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicha cláusula, se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener, como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria¹⁸⁶. Igualmente, se señalarán, en su caso, en este apartado, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.¹⁸⁷

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato, o bien a un organismo técnico especializado. El comité, en su caso, estará compuesto por un mínimo de tres miembros, designados por el órgano de contratación, con carácter previo o simultáneo a la constitución de la Mesa, preferiblemente entre técnicos a su servicio no integrados en el órgano

¹⁸⁶ Conforme a lo dispuesto en el art. 146.3 cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se hará aplicación de dichos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios evaluables para constituir el proceso selectivo.

¹⁸⁷ Esta facultad del órgano de contratación es potestativa, en virtud del apartado 2 del artículo 149 de la LCSP. Deberá señalar los límites que permitan apreciar que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofrecer un valor anormal o desproporcionado.

proponente del contrato. Su designación o el procedimiento para efectuarla o, en su caso, la designación del organismo técnico especializado se establece en el **ANEXO XI**, debiendo publicarse en el perfil de contratante, con carácter previo a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cláusula 9. Garantía provisional.¹⁸⁸

De forma excepcional y justificada, si así se especifica en el **apartado 10 de la cláusula 1**, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado, que no podrá ser superior el 3% del presupuesto Base de la licitación IVA excluido.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 10 de la cláusula 1** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 106 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la adjudicación del contrato, extinguéndose automáticamente y siendo devuelta a los licitadores no propuestos adjudicatarios inmediatamente después. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

El adjudicatario podrá optar, en su caso, por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación. Para el que resulte adjudicatario responderá también del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 150.2 de la LCSP.

Cláusula 10. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante.

En la dirección electrónica _____ se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, el proyecto y documentación complementaria, en su caso.

¹⁸⁸ Conforme a lo dispuesto en el artículo 114 LCSP, cuando el órgano de contratación desista de la garantía provisional, deberá envolver la forma de presentación (art. 108), ante quien se debe constituir, y su régimen de devolución o cancelación.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 12 días¹⁸⁹ a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por el suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

En lo que concierne a las variantes o mejoras, se estará a lo dispuesto en el **apartado 9 de la cláusula 1**, y en el **ANEXO X**.

Cuando las proposiciones se envíen por correo postal deberán remitirse a la dirección señalada en el anuncio de licitación, indicando con claridad la dirección, el órgano de contratación al que se dirigen y el procedimiento de licitación y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

La comunicación al órgano de contratación de haberse remitido la oferta por correo postal podrá realizarse por medios electrónicos a la dirección de correo que figura en el **apartado 1 de la cláusula 1**, indicando el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador, fecha y hora de presentación en la oficina postal, así como los datos relativos al número del certificado del envío.

Cláusula 11. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el **apartado 11 de la cláusula 1**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos y para acceder al tablón de anuncios electrónico.

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Cláusula 12. Subsanación de documentos.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los

¹⁸⁹ Este plazo de antelación en decisión del órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 138.3 de la LCSP, por lo que podrá variar.

servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

Cláusula 13. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Los licitadores podrán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente los siguientes documentos: ¹⁹⁰

- 1.- Índice.** Índice donde se relacionen los documentos que contiene el sobre.
- 2.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).**

Cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el **Anexo III**, firmado por el licitador o su representante. En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que presente la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones para contratar. No obstante, si el órgano de contratación lo estima conveniente, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

3.- Uniones temporales de empresarios.

¹⁹⁰ Cuando sea necesaria la presentación de otros documentos se indicarán en el pliego y en el número de licitación.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la documentación exigida en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituirán; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGICAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación como contratistas de obras y los últimos su solvencia económica y financiera y técnica.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

4.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 18 del presente pliego, "Adjudicación del contrato", podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación:¹⁹¹

- Certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad.
- Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.

5.- Garantía provisional.

Justificante, en su caso, de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en el apartado 10 de la cláusula 1, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 9 del presente pliego.

Si la garantía se constituye en efectivo en _____, los licitadores harán constar esta circunstancia en la documentación aportada, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, conforme a lo previsto en la cláusula 11.

6.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación,

¹⁹¹ Si el órgano de contratación establece en la cláusula 18 la preferencia en la adjudicación de las contrataciones de conformidad con la normativa aplicable, se deberá añadir un apartado relativo a la documentación acreditativa de las medidas adoptadas.

deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, conforme al ANEXO IV.

7.- Especialidades de la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1.f LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- **Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa**, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habilidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- **Informe de reciprocidad** a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

B) SOBRE Nº 2. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA".

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el ANEXO XI, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato, cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime convenientemente aportar, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación propia del Sobre nº 3.

C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

En este sobre, se deberá incluir la OPERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que están considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el ANEXO XII.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO VIII** de este pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

No se aceptarán aquellas ofertas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la _____ estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, si así se requiere en el **apartado 21 de la cláusula 1**, se incluirá en el sobre número 3 la indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización de conformidad con el **ANEXO VII**.

En el supuesto de **presentación electrónica de las ofertas** se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado denominado "Medios electrónicos" de la cláusula 1, relativa a las "Características del contrato".

Cláusula 14. Mesa de Contratación

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición podrá estar prevista en el **Anexo XIX** del presente pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

Cláusula 15. Apertura de proposiciones.

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del sobre que contiene la **documentación administrativa**. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través de _____, concediéndose un plazo no superior a tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico.

En un plazo que no podrá ser superior a siete días, a contar desde la apertura de la documentación, se procederá, en su caso, a la apertura en acto público del sobre que contengan la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (Sobre nº 2), entregándose al órgano encargado de su valoración la

documentación contenida en los mismos, dejando constancia documental de todo lo actuado.¹⁹²

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el **Sobre nº DOS** documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (**Sobre nº TRES**).

En acto público, dentro del plazo de un mes desde el fin del plazo de presentación de ofertas, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la comprobación de la documentación y, en su caso, la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, abrirá el **Sobre nº TRES** "Proposición económica", dando lectura a las ofertas de las empresas admitidas. La documentación contenida en este sobre será evaluada conforme a los criterios expresados en el **Anexo XII**.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, conforme a los criterios establecidos en el **ANEXO XII**, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP.

El resultado de los actos de la mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

Cláusula 16. Garantía definitiva

El licitador que haya presentado la mejor oferta estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 12 de la cláusula 1**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la _____. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108 y 109 de la LCSP.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el **apartado 12 de la cláusula 1**.

Si la garantía provisional fuese exigible y se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados

¹⁹² Cuando los criterios que impliquen juicio de valor tengan mayor ponderación que los criterios evaluables de forma automática, se remitirá, el Sobre 2 al comité de expertos para su valoración previa y vinculante, o al organismo técnico especializado que, en su caso, se haya indicado en el **ANEXO XI**.

desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 13 de la cláusula 1**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva.¹⁵³ La garantía total podrá alcanzarse, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 17. Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.

Una vez que el órgano de contratación, conforme a los informes técnicos pertinentes, en su caso, tenga conocimiento de la mejor oferta, recabará de otros órganos y registros, en su caso, la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador que vaya a resultar propuesto como adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué momento y ante qué órgano presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación. Asimismo, requerirá, en su caso, al licitador, la presentación por medios electrónicos, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, de los documentos que se indican a continuación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I.1 del RGLCAP para los contratos de obras.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en

¹⁵³ La exigencia de esta garantía es preventiva para el órgano de contratación, regulándose su consideración en el artículo 59 del RGLCAP.

que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 8 de la cláusula 1**.

2.- Representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación que deberá ser revistado y declarado bastante para concurrir y contratar por los servicios del órgano de contratación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

El órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna

de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional¹⁹⁴.

Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente pliego (Anexo V).

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el Anexo V. El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el Anexo V que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la

Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental. Si así se prevé en el Anexo V el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga

¹⁹⁴ De conformidad con la Comunicación Interpretativa de la Comisión Europea de 4 de julio de 2001 para la acreditación de la soberanía técnica podrá tomarse en consideración que los licitadores dispongan de un sistema de gestión y auditoría medioambiental siempre que los elementos del mismo puedan considerarse equivalentes a uno o varios de los medios de acreditación de la capacidad técnica. Esta acreditación podrá realizarse mediante certificación de inscripción en el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental (EMAS), certificado ISO 14001 o cualquier otro justificante.

con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.¹⁹⁵

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y clasificación, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la _____.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

7.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva**, en caso de que no se hubiera constituido en _____ y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y, si procede, los documentos originales que se requieran para el supuesto de licitación electrónica.

8.- Documentos acreditativos de la efectiva **disposición de medios** que en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo previsto en el apartado **19 de la cláusula 1** sobre características del contrato.

¹⁹⁵ Conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la LCSP, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar el contrato. Asimismo, se podrá exigir de los licitadores que, además de acreditar la clasificación o solvencia, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. En este caso, dichos compromisos se integrarán en el contrato, pudiendo el pliego atribuirles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 de la LCSP, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario, debiendo incluirse en las cláusulas 22.

9.- Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar conforme a lo establecido en el apartado 21 de la cláusula 1 sobre características del contrato.

10.- Si el licitador que haya presentado la mejor oferta se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado a través de cinco días naturales para que el licitador los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la submeta, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en los ANEXOS XI y XII.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario proponente, que no los adquirirá, respecto a la _____, mientras no se haya formalizado el contrato.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica conforme al ANEXO XVIII.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 18. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en los ANEXOS XI y XII, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un

porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos¹⁵⁶ meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2 de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompañe a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiraran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la _____ no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción, en su caso, de los documentos constitutivos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Cláusula 19. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente a la justificación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

Si no se formaliza el contrato en el plazo señalado, por causa imputable al adjudicatario, incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP. La formalización se realizará en documento que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la _____ una copia legítimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

¹⁵⁶ Este plazo podrá ser modificado, a criterio del órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 158.2 de la LCSP.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil de contratante y en el Diario de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Clausula 20. Ejecución de los trabajos.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de este pliego, el contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato. La valoración de los trabajos se realizará, conforme al sistema de determinación de precios fijados en el apartado 4 de la cláusula 1 sobre características del contrato, en los vencimientos que se hubieran establecido en los pliegos, y si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente.

Podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

Clausula 21. Plazo de duración.

El plazo de ejecución será el que figure en el apartado 14 de la cláusula 1 de características del contrato. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el apartado 14 de la cláusula 1 de características del contrato, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

El plazo de las entregas sucesivas y el lugar de recepción de los bienes objeto del contrato, son los que se fijan en los apartados 17 y 18 de la cláusula 1 sobre características del contrato o los que resulten de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario. El plazo de entrega se computará desde que se remita al contratista el correspondiente formulario de suministro de material.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Clausula 22. Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la cláusula 1. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, la cláusula 1 podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de

penalizaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la LCSP, conforme al ANEXO XIV.¹⁹⁷

La cláusula 1, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalizaciones que se determinan en el ANEXO XIV.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la cláusula 1 podrá imponer al contratista las penalizaciones indicadas en el ANEXO XIV, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.¹⁹⁸

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que la cláusula 1 pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Clausula 23. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la cláusula 1, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Clausula 24. Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el apartado 20 de la cláusula 1 sobre características del contrato, en el Anexo XVI o en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 204 y 205 LCSP. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse documentalmente, y publicarse en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

Clausula 25. Modificaciones previstas.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista. El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos. En caso de prever modificaciones, el Anexo XVI deberá especificar las circunstancias, las condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

¹⁹⁷ Aunque en cuenta, no obstante, que el órgano de contratación puede establecer penalizaciones distintas de las del artículo 193 de la LCSP, en cuyo caso deberá modificarse este párrafo correspondiente a las específicas penalizaciones. Si por el órgano de contratación se utilizasen estas facultades, puede fijarse consecuencia de ellas en esta cláusula, o llevarla al ANEXO XIV haciendo una referencia a dicho apartado en esta cláusula.

¹⁹⁸ Estas penalizaciones, en su caso, deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del precio del contrato, según lo establecido en el artículo 192.1 de la LCSP.

En los contratos en los cuales el empresario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la _____, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Cláusula 26. Modificaciones no previstas.

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Ditas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

Cláusula 27. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el **Anexo XIII** y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el **Anexo XIV** penalidades para el incumplimiento de las mismas.

Cláusula 28. Mantenimiento.

Cuando así se establezca en el **apartado 15 de la cláusula 1** sobre características del contrato el adjudicatario realizará el mantenimiento de los bienes objeto del suministro en las condiciones que se recogen en el pliego de prescripciones técnicas. En cualquier caso, si el objeto del contrato es la compra de equipos o sistemas para el tratamiento de la información, el mantenimiento incluirá las revisiones preventivas, reparaciones de averías de las máquinas o dispositivos de las mismas, reposición de piezas y sustitución del equipo averiado mediante otro de reserva y actualización o adaptación de programas.

Cláusula 29. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP, cuando así se haya establecido en el **apartado 25 de la cláusula 1** sobre características del contrato y conforme a las condiciones que se establezcan en el **ANEXO VII**.

Cláusula 30. Subcontratación.

Si así está previsto en el **apartado 21 de la cláusula 1** sobre características del contrato, el contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que establezca en el **Anexo VII**. La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende

subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la _____.

En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a _____. Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a _____ contratante por las obligaciones contratadas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 31. Abonos al contratista.

El pago del suministro se efectuará una vez entregado y recibido de conformidad previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

Las facturas deberán contener los datos correspondientes consignados en el **apartado 26 de la cláusula 1** sobre características del contrato.

El contratista deberá presentar la factura en _____ en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. En el caso de servicios de trazo sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Comtable de Facturas del Sector Público. Estarán exentas de dicha obligación las facturas cuyo importe total (IVA excluido) sea igual o inferior a 5.000 euros.

Por otra parte, la _____ deberá aprobar los documentos que acreditan la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Cláusula 32. Revisión de precios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 LCSP, salvo en los contratos no sujetos a regulación armonizada a los que se refiere el apartado 2 del artículo 19, no cabrá la revisión periódica no predeterminada o no periódica de los precios de los contratos. El régimen de revisión de los contratos del sector público se encuentra previsto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, artículos 7 a 10.

Si procediera la revisión se indicará así en el **apartado 22 de la cláusula 1** sobre características del contrato que recogerá la fórmula aplicable

Cláusula 33. Obligaciones sociales, fiscales, laborales y de protección del medio ambiente.

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

En su caso, el contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de _____.

Tratándose de servicios que se financian en todo o en parte con cargo a fondos europeos, el contratista deberá indicar la participación del fondo correspondiente.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Clausula 34. Recepción.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la _____, la totalidad de su objeto.

El contratista deberá entregar los suministros dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente. En caso de contratos cuya ejecución sea de trazo sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

Clausula 35. Plazo de garantía, cancelación y devolución de la garantía definitiva.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el apartado 24 de la cláusula 1 o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

Transcurrido dicho plazo sin que la _____ haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

Clausula 37. Resolución del contrato.

Será, en todo caso, causa de resolución la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 así como la recogida en la letra i) del artículo 211 de la LCSP.

Además, serán causas de resolución del contrato las siguientes⁹⁹:

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el Anexo XV, debiendo figurar de manera precisa, clara e inequívoca

Clausula 38. Revisión de decisiones y Tribunales competentes.

Este contrato se registrará por las cláusulas contenidas en el presente Pliego.

⁹⁹ El órgano de contratación puede establecer causas de resolución específicas, distintas a las que se señalan en este pliego. (Ver ANEXO XVII)

Para todo lo no previsto en este Pliego se aplicará la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en lo relativo a la preparación y adjudicación del contrato.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será competente para conocer de las controversias referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública

Las controversias que surjan entre las partes en orden al resto de efectos, cumplimiento y extinción de este contrato se sustanciarán ante la jurisdicción civil.

POR LA _____
FECHA Y FIRMA

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

ANEXO I

LIMITACIÓN A LOS LOTES

- Nº de Lotes a los que un mismo licitador Puede presentar Oferta:
- Nº de Lotes que puede adjudicarse un mismo licitador:
 - Criterios de adjudicación
- Condiciones de participación de UTDs y Grupos Empresariales
- Lotes reservados a Entidades en la Cláusula 1.3 de las Características del Contrato

ANEXO II

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN
Art. 100.2 LCSP

(Especificar para cada Lote en su caso)

- Desglose de costes directos e indirectos

Costes Directos (€)	
TOTAL	

Costes Indirectos (€)	
TOTAL	

- Desglose de costes salariales de mano de obra

Costes por desagregación	Costes por categoría laboral
TOTAL	TOTAL

- Importe incremento del número de unidades (solo en casos de precios unitarios)

ANEXO III

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del cumplimiento de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 17.

2) **Formulario normalizado DEUC.**

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Mientras no sea posible su tramitación electrónica se presentará en formato papel firmado.

3) **Instrucciones.**

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo el órgano de contratación efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varían de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre n.º UNO deberá incluirse la declaración

de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del Anexo IV

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de que los datos figuren efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

- Reglamento (UE) n.º 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/boe/L/003/L00016-00034.pdf>

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en:

<http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Juntas%20Consultiva/Informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20la%20aprobada%20el%206%20de%20abril%20de%202016%203.pdf>

Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este Anexo.

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación. Como n.º de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).
- Información general
- Forma de participación

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en su caso (datos del representante)

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Sí o No)

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la

utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción).

Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)

- Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
- Sección B: SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D/D^a con DNI n.º

En nombre propio

En representación de la empresa.....en calidad de.....

(Indíquese lo que proceda)

al objeto de participar en la licitación del contrato denominado.....convocado por.....declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

No pertenece a ningún grupo de empresas.

Pertenece al grupo de empresas denominado: del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

En....., a.....de.....de..... (SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO:

ANEXO V

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL

1- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

a)	Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos. Criterios: Se acreditará mediante:
b)	Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato. Criterios: - Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe superior a _____ €. - Riesgos cubiertos: Se acreditará mediante:
c)	Declaración del Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales. Criterios: <input type="checkbox"/> Patrimonio neto con valor mínimo por importe de _____ €. <input type="checkbox"/> Ratio mínimo de entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales. Se acreditará mediante:

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)

Para los contratos no sujetos a regulación armonizada, las empresas de nueva creación acreditarán su solvencia técnica con otros medios previstos distintos de los establecidos en la letra a).

a)	Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución Criterios: Se acreditará mediante:
b)	Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad. Criterios: Se acreditará mediante:
c)	Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa Criterios: Se acreditará mediante:
d)	Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad. Criterios: Se acreditará mediante:
e)	Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato Criterios: Se acreditará mediante:
f)	Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas. Criterios: Se acreditará mediante:
g)	Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente Criterios: Se acreditará mediante:

h)	Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente
	Criterios: Se acreditará mediante:
i)	Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar
	Criterios: Se acreditará mediante:

2.- Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 LCSP):

4.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional. SI NO

5.- Un mismo empresario podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador [SI] [NO]

ANEXO VI

ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO

(Especificar para cada Lote, en su caso)

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

Compromiso de adscripción de medios personales al contrato:

Compromiso de adscripción de medios materiales:

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta _____. Su incumplimiento podrá ser causa de:

Resolución del Contrato

Imposición de penalidades según **ANEXO XIV**

ANEXO VII

SUBCONTRATACIÓN/ CESIÓN CONTRATO

(Especificar para cada Lote, en su caso)

- Prestaciones parciales susceptibles de contratación

PRESTACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO	% DE LA PRESTACIÓN	HABILITACIÓN PROFESIONAL/CLASIFICACIÓN

- Tareas críticas que no admiten subcontratación

- Condiciones de cesión del contrato:

ANEXO VIII

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Nombre y apellidos de la persona/s que firma/n la oferta: _____ DNI/NIE _____
 D./Dª <Representante> _____ <DNI> _____
 D./Dª <Representante> _____ <DNI> _____
 actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos/razón social del licitador): _____ NIF _____
 <Licitador> _____ <NIF> _____
 con domicilio en (domicilio del licitador): _____
 Vía / número: <Dirección> _____
 Localidad: <Municipio> _____
 Consultado el anuncio de licitación del contrato: _____
 <Expediente> _____
 <Descripción extendida> _____

publicado en:	Perfil contratante	de BO.....	BOE	DOUE
	<Fecha perfil>	<Fecha BO.....>	<Fecha BOE>	<Fecha DOUE>

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

Lote	Denominación/objeto	Cantidad	Precio unitario sin IVA	Base imponible	% IVA	Importe IVA	Importe total	Plazo

Fecha y firma del licitador. 200

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

200 En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

MODELO DE OFERTA ECONOMICA (Lotes)

D./Dña. con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa con NIF n° y domicilio fiscal en, en calidad de, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de :

se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de:

Lote n°
Lote n°
Lote n°

El licitador hace constar que la oferta presentada se desglosa del modo que sigue:

Lote n° Importe Base:
 Importe IVA:
 Importe Total:

Lote n° Importe Base:
 Importe IVA:
 Importe Total:

Lote n° Importe Base:
 Importe IVA:
 Importe Total:

PRECIOS UNITARIOS

(Especificar para cada lote, en su caso)

Descripción	Precio unitario máximo de licitación (IVA excluido)

ANEXO X

ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

(Especificar para cada lote, en su caso)

ANEXO XI

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA

(SOBRE DOS)

(Especificar para cada lote, en su caso)

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERACIÓN

1- CRITERIO

Documentación

2- CRITERIO

Documentación

3-

4 -

TOTAL

Comité de expertos: (composición)

Organismo Técnico especializado: (Nombre)

ANEXO XII

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR (SOBRE TRES)

(Especificar para cada lote, en su caso)

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN FÓRMULA PONDERACIÓN

1 - CRITERIO:

DOCUMENTACIÓN:

2 - CRITERIO:

DOCUMENTACIÓN:

3 -

4 -

TOTAL

2. PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

3. CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:

Criterios específicos:

305

ANEXO XIII

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Especificar para cada lote, en su caso)

Condiciones especiales de ejecución de acuerdo con el artículo 202 LCSP del contrato. Será obligatorio establecer al menos una de las siguientes:

- Social y/o ético:
- Innovación:
- Medioambientales

También tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

-
-
-

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

- Causa de resolución del contrato
- Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades

306

PENALIDADES

(Especificar para cada Lote)

RÉGIMEN POTESTATIVO DE PANALIDADES

- Penalidades por incumplimiento de plazos

Penalidades:

- Cumplimiento defectuoso de la prestación

Penalidades:

- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios

Penalidades:

- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato

Penalidades:

- Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación

Penalidades:

- Otras

OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

(Especificar para cada lote)

Se consideraran obligaciones esenciales del contrato:

- Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP)

- Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)

- Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)

- Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP)

- (Otras)

MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

(Especificar para cada lote, en su caso)

CIRCUNSTANCIAS (supuesto de hecho objetivo que debe darse para que se produzca la modificación):

ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS (elementos del contrato a los que afectará):

CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN (reglas de tramitación que se seguirán para determinar los nuevos precios, procedimiento de fijación de nuevo plazos...):

PORCENTAJE DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO AL QUE COMO MÁXIMO PUEBAN AFECTAR:

CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

(Especificar para cada lote, en su caso)

ANEXO XVIII

RENUNCIA/ DESISTIMIENTO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

(Especificar para cada lote, en su caso)

En el caso de que el órgano de contratación renunciara por motivos de interés público a la celebración del contrato o desistiera del procedimiento, con anterioridad a la adjudicación, la compensación de gastos a los licitadores se realizará de la siguiente forma:

CRITERIO:

ANEXO XIX

COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente:

Vocales:

Secretario:



MODELO 12: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTROS DE: (TÍTULO) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Resumen característico de la oferta.

- 1.- **Poder Adjudicador/Órgano de Contratación:**
Dirección del órgano/entidad y correo electrónico
- 2.- **Definición del objeto del contrato:**
Posibilidad de licitar por Lotes: [SI] / [NO]

Lote 1: Código CPV:
Lote 2: Código CPV:

Limitaciones en Lotes: [SI] Ver ANEXO I / [NO]

- 3.- **Contrato Reservado:** [SI] / [NO]

Centros especiales de Empleo/Centros de Inserción Social/Otros

- 4.- **Presupuesto base de licitación.** Ver ANEXO II.

Importe Excluido	Licitación (IVA Excluido)	Tipo IVA Importe IVA	Presupuesto Base Licitación (IVA incluido)
Lote 1		Lote 1	Lote 1
Lote 2		Lote 2	Lote 2
Total		Total	Total

- 5.- **Sistema de determinación del precio:**

Valor estimado del Contrato:

Subjeto a regulación armonizada:	[SI] / [NO]	Lote 1	Lote 2	Total
Importe Licitación (IVA excluido)				
Incremento unidades ejecución				
Importe modificaciones previstas (IVA Excluido)				
Importe de primas o premios pagaderos a los licitadores (IVA excluido)				
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)				
Prototipo (IVA excluido)				
TOTAL VALOR ESTIMADO				

- 6.- **Régimen de Financiación:**

201

201 Se debe determinar la procedencia de los fondos (propios, de la Administración, Fondos Europeos, etc.) y el porcentaje que supone sobre el total del gasto.

- 7.- **Actualizaciones:**
- 8.- **Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.**
- Procede: [SI] / [NO]
- Tipo:

- 9.- **Medios electrónicos.**

Licitación electrónica. Presentación de ofertas por medios electrónicos: [SI] / [NO]

En su caso, portal informático donde se puede acceder a los programas y a la información necesaria para licitar por medios electrónicos:

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta entidad/asociación. Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) LCSP. El órgano de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, salvo que conste su oposición expresa.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Aun en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Para la práctica de las notificaciones, el órgano de contratación utilizará el/la datos de alta en ese sistema, para lo cual la empresa o su representante deben estar

Perfil del Contratante

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales o desproporcionados mediante su publicación en el Perfil del Contratante de _____.

202 Se debe determinar si el gasto es realizado en varios ejercicios, o uno, y en su caso el gasto que corresponde a cada uno de ellos.

10.- Garantía definitiva.

- % del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.
- % del presupuesto base de licitación, en caso de adjudicación por precios unitarios
- Constitución mediante retención en el precio. Se admite: [SI] / [NO]
- Forma y condiciones de la retención:

11.- Garantía complementaria (artículo 107.2 LCSP).²⁰³

Procede: [SI] / [NO]

Porcentaje:

12.- Plazo de Duración.

Total:

Prórroga: [SI] / [NO]

Duración de la prórroga:

Plazo de preaviso: General/Específico.

13.- Mantenimiento.

[SI] / [NO]

Plazo:

14.- Condiciones especiales de ejecución.

Establecidas en el Anexo XII

15.- Plazo de entrega:

16.- Lugar de entrega;

17.- Adscripción obligatoria de medios

[SI] Ver Anexo VI

[No]

18.- Modificaciones previstas del contrato: ²⁰⁴ [SI] / [NO]

[SI] Ver Anexo XV

[No]

²⁰³ Ver nota a pie de página de la cláusula 15 del presente pliego.

²⁰⁴ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 204.1 b) LCSP, las supuestas en que podría efectuarse modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación deberán definirse con total concreción por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva, y las condiciones de la eventual modificación deberán precisarse con un detalle suficiente para permitir a los licitadores su valoración o efectos de formular su oferta y ser tomadas en cuenta en la que se refiere a la exigencia de condiciones de aptitud a los licitadores y valoración de las ofertas.

19.- Subcontratación. ²⁰⁵ Ver Anexo VII

Prestaciones Parciales

Tareas críticas que no admiten subcontratación

Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga prevista subcontratar [SI] / [NO]

20.- Revisión de precios.

Procede: [SI] / [NO]

Fórmula/s polinómica/s: ²⁰⁶

21.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista.²⁰⁷

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años ²⁰⁸

22.- Plazo de garantía:

23.- Cesión de contrato.

[SI] Ver Anexo VII

[No]

24.- Datos de facturación.²⁰⁹

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter privado conforme a lo dispuesto en el art. 26.1 b) de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente Pliego de prescripciones técnicas particulares.

Los contratos privados que celebren los poderes adjudicadores que no pertenezcan a la categoría de Administraciones Públicas mencionados en la letra b) del apartado primero del artículo 26, cuyo objeto esté comprendido en el ámbito de la LCSP, se regirán por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la misma, en cuanto a su preparación y adjudicación.

²⁰⁵ El pliego podrá disponer, en su caso, que no precede la subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 215.1 de la LCSP cuando conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2.º de dicho artículo, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

²⁰⁶ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 LCSP, salvo en los contratos su sujetos a regulación armonizada a los que se refiere el apartado 2 del artículo 19, no cabrá la revisión periódica ni predeterminada o no periódica de los precios de los contratos. El régimen de revisión de los contratos del sector público se encuentra previsto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desamortización de la economía española, artículos 7 y 10.

²⁰⁷ En este apartado se indicará, en su caso, la información relativa al contrato a la que se le otorga carácter confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.2 LCSP, entre otra, los ficheros de carácter personal que haya de manejar el adjudicatario durante la ejecución del contrato, en su caso.

²⁰⁸ Se podrá establecer un plazo mayor, según lo establecido en el artículo 133.2 LCSP.

²⁰⁹ Se deberán reflejar los datos necesarios para la expedición de la/s factura/s electrónica/s por la realización de la prestación.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación, condiciones de pago y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es el señalado en el **apartado 2 de la cláusula 1 del presente pliego**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse.

Si así se señala en el **apartado 2 de la cláusula 1 del presente pliego** existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en el **Anexo I** conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

Si así se señala en el **apartado 3 de la cláusula 1 del presente pliego** la participación quedará reservada a las entidades allí indicadas, a todo el contrato o por lotes según lo indicado en el **Anexo I**.

Cláusula 4. Valor estimado del contrato, Presupuesto base de licitación y precio del contrato. 210

El valor estimado del contrato recogido en el **apartado 5 de la cláusula 1**, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, recogiendo en la liquidación del contrato.

El presupuesto base de licitación es el señalado como máximo en el **apartado 4 de la cláusula 1**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. El desglose de costes será el establecido en el **ANEXO II**.

210 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.6 de la LCSP, los contratos, cuando su naturaleza y objeto lo permitan, podrán incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinadas obligaciones de plazo o de rendimiento debidamente determinadas con precisión las supuestos en que se produzcan estas variaciones y las reglas para su determinación.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación serán desechadas. El precio del contrato será aquí el que ascienda a la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

Si el contrato se financia con fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

Cláusula 5. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la siguiente dirección electrónica (URL): _____.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la _____ se practicarán a través del Sistema de Notificaciones previsto en el **apartado 9 de la cláusula 1**.

En todo caso, los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones en la misma aplicación.

En el caso de que los sistemas informáticos señalados no estuvieran habilitados, los licitadores podrán presentar la documentación requerida a través del registro que se señale en el requerimiento.

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresas, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 8 de la cláusula 1**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado mediante pluralidad de criterios conforme establece los **ANEXOS X y XI**, en aplicación de los artículos 131.2,

145.1 y 159 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, en base a la mejor relación calidad precio.

Clausula 8. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en los **ANEXOS X y XI**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicha cláusula, se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener, como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria²¹¹. Igualmente, se señalarán, en su caso, en este apartado, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.²¹²

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato, o bien a un organismo técnico especializado. El comité, en su caso, estará compuesto por un mínimo de tres miembros, designados por el órgano de contratación, con carácter previo o simultáneo a la constitución de la Mesa, preferiblemente entre técnicos a su servicio no integrados en el órgano proponente del contrato. Su designación o el procedimiento para efectuarla o, en su caso, la designación del organismo técnico especializado se establece en el **ANEXO X**, debiendo publicarse en el perfil de contratante, con carácter previo a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Clausula 9. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante.

En la dirección electrónica _____ se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, el proyecto y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 12 días²¹³ a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho

²¹¹ Conforme a lo dispuesto en el art. 146.3 cuando el procedimiento de adjudicación en varias fases, se indicará igualmente en cuales de ellas se irá aplicando los dichos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios evaluables para continuar en el proceso selectivo.

²¹² Esta función del órgano de contratación es potestativa, en virtud del apartado 2 del artículo 149 de la LCSP. Deberán señalarse los límites que permitan apreciar que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

²¹³ Este plazo de antelación de licitación del órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 138.3 de la LCSP, por lo que podrá variar.

individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por el suscriptor.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del contenido de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

Cuando las proposiciones se envíen por correo postal deberán remitirse a la dirección señalada en el anuncio de licitación, indicando con claridad la dirección, el órgano de contratación al que se dirigen y el procedimiento de licitación y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

La comunicación al órgano de contratación de haberse remitido la oferta por correo postal podrá realizarse por medios electrónicos a la dirección de correo que figura en el **apartado 1 de la cláusula 1**, indicando el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador, fecha y hora de presentación en la oficina postal, así como los datos relativos al número del certificado del envío.

Clausula 10. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el **apartado 9 de la cláusula 1**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos y para acceder al tablón de anuncios electrónico.

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Clausula 11. Subsanación de documentos.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el presupuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

Clausula 12. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **los sobres que a continuación se indican**,

cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contengan.

Los licitadores podrán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) Si sólo se han previsto criterios objetivos para la adjudicación del contrato, de acuerdo con el ANEXO XI, las proposiciones constarán de un sobre ÚNICO, denominado "Documentación administrativa y proposición", cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar de modo visible en el exterior el órgano de contratación al que se dirige, el procedimiento al que concurre y el nombre del licitador, que incluirá, preceptivamente los siguientes documentos: 214

- 1.- Índice. Índice donde se relacionen los documentos que contiene el sobre.
- 2.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el Anexo III, firmado por el licitador o su representante. En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participe, debidamente firmadas.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que presente la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones para contratar. No obstante, si el órgano de contratación lo estima conveniente, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

3.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se derivan. El citado documento

deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGJ/CAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación como contratistas de obras y los últimos su solvencia económica y financiera y técnica.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

4.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 17 del presente pliego, "Adjudicación del contrato", podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: 215

- Certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad.
- Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.

5.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, conforme al ANEXO IV.

6.- Especialidades de la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1.f LCSP).

214 Conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2 del TRMCSF, cuando sea necesaria la presentación de estos documentos se indicarán en el pliego y en el anuncio de licitación.

215 Si el órgano de contratación establece en la cláusula 17 la preferencia en la adjudicación de los contratos de comaridad con la normativa aplicable, se deberá añadir un párrafo relativo a la documentación acreditativa de las medidas adoptadas.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- **Informe** que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- **Informe de reciprocidad** a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

7.- **Proposición Económica.**

En este sobre, también se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el **ANEXO XI**.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO VIII** de este pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

No se aceptarán aquellas ofertas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, si así se requiere en el **apartado 19 de la cláusula 1**, se incluirá en el sobre la indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

En el supuesto de **presentación electrónica de las ofertas** se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado denominado "Medios electrónicos" de la cláusula 1, relativa a las "Características del contrato".

El si se han previsto criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y criterios objetivos sujetos a evaluación posterior de acuerdo con los ANEXOS X Y XI, las proposiciones se presentarán en DOS SOBRES, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar de modo visible en el exterior el órgano de contratación al que se dirige, el procedimiento al que concurre y el nombre del licitador. En su interior se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

1.- **El sobre nº UNO, denominado "Documentación Administrativa y propuesta sujeta a evaluación previa"** contendrá los documentos 1º a 6º del apartado A) junto con la documentación cuya valoración dependa de los juicios de valor relacionados en el **ANEXO X**. Se deberán presentar los documentos originales, sellados y firmados junto con índice de todos ellos. En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios del Sobre nº DOS.

2.- **En el sobre nº DOS, denominado "Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior"** deberá introducirse la oferta económica conforme **ANEXO VIII** y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptibles de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el de conformidad con lo indicado en el **ANEXO XI**.

En los dos supuestos, cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Cláusula 13. Mesa de Contratación

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición podrá estar prevista en el **Anexo XVIII** del presente pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

Cláusula 14. Apertura de proposiciones.

14.1. SOBRE ÚNICO

En el caso de que de acuerdo con el **apartado A de la cláusula 12**, se exija sobre **ÚNICO**, concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá, en acto público, a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas en dicha cláusula.

Las propuestas que no cumplan las condiciones exigidas en los pliegos no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento. Seguidamente, se dará lectura a las ofertas económicas.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a este, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión

14.2. SOBRES UNO Y DOS

En el caso de que de acuerdo con el **apartado B de la cláusula 12**, se exija la presentación de proposiciones en dos sobres, se procederá de la siguiente forma.

Apertura Sobre UNO.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, la mesa de contratación procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Sobre nº UNO, verificándose que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación

La mesa de contratación procederá a determinar las empresas, las admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo.

A continuación, la mesa de contratación solicitará a los servicios técnicos del órgano de contratación que procedan a la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, determinados en el **Anexo X**, en un plazo no superior a 7 días.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el **Sobre nº UNO** la documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que tuviera que estar en el **sobre nº DOS**.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

Apertura de Sobre Dos.

El acto público se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo. A continuación, se dará lectura del resultado de la valoración de la propuesta sometida a juicio de valor, conforme a los criterios del **Anexo X**.

Seguidamente, la mesa de contratación procederá a la apertura de los sobres nº **DOS**, de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el **Anexo XI**.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

Cláusula 15. Garantía definitiva

El licitador que haya presentado la mejor oferta estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al

5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 10 de la cláusula 1**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la _____. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108 y 109 de la LCSP.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el **apartado 10 de la cláusula 1**.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 11 de la cláusula 1**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva, ya la garantía total podrá alcanzarse, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 16. Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.

Una vez que el órgano de contratación, conforme a los informes técnicos pertinentes, en su caso, tenga conocimiento de la mejor oferta, recabará de otros órganos y registros, en su caso, la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador que vaya a resultar propuesto como adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué momento y ante qué órgano presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación. Asimismo requerirá, en su caso, al licitador, la presentación por medios electrónicos, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, de los documentos que se indiquen a continuación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la propuesta.

216. La exigencia de esta garantía es preconstitución para el órgano de contratación, regulándose su consideración en el artículo 9º del RLCAP

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I.1 del RGLCAP para los contratos de obras.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el apartado 8 de la cláusula 1.

2.- Representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación que deberá ser revisado y declarado bastante para concurrir y contratar por los servicios del órgano de contratación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

El órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional²¹⁷.

Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente pliego (Anexo V).

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el Anexo V. El órgano de contratación podrá

²¹⁷ De conformidad con la Comunicación Interpretativa de la Comisión Europea de 4 de julio de 2001, para la acreditación de la solvencia técnica podrá tomarse en consideración que los licitadores dispongan de un sistema de gestión y auditoría medioambiental siempre que los elementos del mismo puedan considerarse equivalentes a uno o varios de los niveles de acreditación de la entidad técnica. Esta acreditación podrá realizarse mediante certificación de inscripción en el sistema consuntivo de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), certificado ISO 14001 o cualquier otro equivalente.

prohibir, haciéndolo constar en el **Anexo V** que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Solo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la _____.

Cumplimiento de **normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental**. Si así se prevé en el **Anexo V** el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vinculados que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios. ²¹⁸

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público examinará a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuran en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y clasificación, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la _____.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 _____.

218 Conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la LCSP, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar el contrato. Asimismo, se podrá exigir de los licitadores que, además de acreditar la cualificación o solvencia, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales indispensables para ello. En este caso, dichos compromisos se integrarán en el contrato, pudiendo el pliego atribuirle el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, o establecer penalidades, conforme a lo establecido en el artículo 192.2 de la LCSP, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario, debiendo incluirse en las cláusulas 21.

de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

7.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva**, en caso de que no se hubiera constituido en _____, y, en su caso, la documentación acreditativa de la **efectiva disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y, si procede, los documentos originales que se requirieran para el supuesto de licitación electrónica.

8.- Documentos acreditativos de la efectiva **disposición de medios** que en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo previsto en el apartado **17 de la cláusula 1** sobre características del contrato.

9.- Documentación acreditativa de la **subcontratación** con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar conforme a lo establecido en el apartado **19 de la cláusula 1** sobre características del contrato.

10.- Si el licitador que haya presentado la mejor oferta se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado a través de _____, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que el licitador los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha impedido la adjudicación del contrato a su favor. Incumpliendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en los **ANEXOS X y XI**.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario proponente, que no los adquirirá, respecto a la _____, mientras no se haya formalizado el contrato.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica conforme al ANEXO XVII.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 17. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en los **ANEXOS X y XI**, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos²¹⁹ meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2 de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la _____ no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción, en su caso, de los documentos constitutivos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Clausula 18. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el

²¹⁹ Este plazo podrá ser modificado, a criterio del órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 158.2 de la LCSP.

contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente a la justificación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

Si no se formaliza el contrato en el plazo señalado, por causa imputable al adjudicatario, incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP. La formalización se realizará en documento que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la _____ una copia legítimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil de contratante.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Clausula 19. Ejecución de los trabajos.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato. La valoración de los trabajos se realizará, conforme al sistema de determinación de precios fijados en el apartado 4 de la cláusula 1 sobre características del contrato, en los vencimientos que se hubieran establecido en los pliegos, y si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente.

Podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

Clausula 20. Plazo de duración.

El plazo de ejecución será el que figure en el apartado 12 de la cláusula 1 de características del contrato. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el apartado 12 de la cláusula 1 de características del contrato, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

El plazo de las entregas sucesivas y el lugar de recepción de los bienes objeto del contrato, son los que se fijan en los apartados 15 y 16 de la cláusula 1 sobre características del contrato o los que resulten de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario. El plazo de entrega se computará desde que se remita al contratista el correspondiente formulario de suministro de material.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Clausula 21. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la _____. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, la _____ podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la LCSP, conforme al **ANEXO XIII**.²²⁰

La _____, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **ANEXO XIII**.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la _____ podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **ANEXO XIII**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.²²¹

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la _____ pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Clausula 22. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la _____, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Clausula 23. Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el **apartado 18 de la cláusula 1** sobre características del contrato, en el **Anexo XV** o en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 204 y 205 LCSP. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse documentalmente y publicarse en el perfil de contratación. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

Clausula 24. Modificaciones previstas.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista. El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al _____.

²²⁰ Tampoco en cuenta, no obstante, que el órgano de contratación puede establecer penalidades distintas de las del artículo 198 de la LCSP, en cuyo caso deberá modificarse este párrafo considerando las específicas penalidades. Si por el órgano de contratación se analizan estas penalidades, puede exigirse constancia de ellas en esta cláusula, o llevarlo al **ANEXO XIII** haciendo una referencia a dicho apartado en esta cláusula.

²²¹ Estas penalidades, en su caso, deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y no pueden ser superior al 10 por ciento del precio del contrato, según lo establecido en el artículo 192.1 de la LCSP.

contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos. En caso de prever modificaciones, el **Anexo XV** deberá especificar las circunstancias, las condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

En los contratos en los cuales el empresario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrarse este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la _____, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Clausula 25. Modificaciones no previstas.

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

Clausula 26. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el **Anexo XII** y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el **Anexo XIII** penalidades para el incumplimiento de las mismas.

Clausula 27. Mantenimiento.

Cuando así se establezca en el **apartado 13 de la cláusula 1** sobre características del contrato el adjudicatario realizará el mantenimiento de los bienes objeto del suministro en las condiciones que se recogen en el pliego de prescripciones técnicas. En cualquier caso, si el objeto del contrato es la compra de equipos o sistemas para el tratamiento de la información, el mantenimiento incluirá las revisiones preventivas, reparaciones de averías de las máquinas o dispositivos de las mismas, reposición de piezas y sustitución del equipo averiado mediante otro de reserva y actualización o adaptación de programas.

Clausula 28. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP, cuando así se haya establecido en el **apartado 23 de la cláusula 1** sobre características del contrato y conforme a las condiciones que se establezcan en el **ANEXO VII**.

Clausula 29. Subcontratación.

Si así está previsto en el **apartado 19 de la cláusula 1** sobre características del contrato, el contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que establezca en el **Anexo VII**. La celebración de subcontratos por el

contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la _____.

En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a _____. Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a _____ contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 30. Abonos al contratista.

El pago del suministro se efectuará una vez entregado y recibido de conformidad previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

Las facturas deberán contener los datos correspondientes consignados en el apartado 24 de la cláusula 1 sobre características del contrato.

El contratista deberá presentar la factura en _____ en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. En el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el período de que se trate.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. Estarán exentas de dicha obligación las facturas cuyo importe total (IVA excluido) sea igual o inferior a 5.000 euros.

Por otra parte, la _____ deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Cláusula 31. Revisión de precios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 LCSP, salvo en los contratos no sujetos a regulación armonizada a los que se refiere el apartado 2 del artículo 19, no cabrá la revisión periódica no predeterminada o no periódica de los precios de los contratos. El régimen de revisión de los contratos del sector público se encuentra previsto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, artículos 7 a 10.

Si procediera la revisión se indicará así en el apartado 20 de la cláusula 1 sobre características del contrato que recogerá la fórmula aplicable

Cláusula 32. Obligaciones sociales, fiscales, laborales y de protección del medio ambiente.

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

En su caso, el contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de _____.

Tratándose de servicios que se financian en todo o en parte con cargo a fondos europeos, el contratista deberá indicar la participación del fondo correspondiente.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 33. Recepción.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la _____, la totalidad de su objeto.

El contratista deberá entregar los suministros dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente. En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual

Cláusula 35. Plazo de garantía, cancelación y devolución de la garantía definitiva.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el apartado 22 de la cláusula 1 o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

Transcurrido dicho plazo sin que la _____ haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

Cláusula 36. Resolución del contrato.

Será, en todo caso, causa de resolución la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 así como la recogida en la letra i) del artículo 211 de la LCSP.

Además, serán causas de resolución del contrato las siguientes²²:

²² El órgano de contratación puede establecer causas de resolución específicas, distintas a las que se señalan en este pliego (ver ANEXO XVI)

Asimismo, serán causadas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el **Anexo XIV**, debiendo figurar de manera precisa, clara e inequívoca

Clausula 37. Revisión de decisiones y Tribunales competentes.

Este contrato se regirá por las cláusulas contenidas en el presente pliego.

Para todo lo no previsto en este Pliego se aplicará la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en lo relativo a la preparación y adjudicación del contrato.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será competente para conocer de las controversias referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública

Las controversias que surjan entre las partes en orden al resto de efectos, cumplimiento y extinción de este contrato se sustanciarán ante la jurisdicción civil.

POR LA _____

FECHA Y FIRMA

CONFORME:

EL ADJUDICATARIO

FECHA Y FIRMA

ANEXO I

LIMITACIÓN A LOS LOTES

- Nº de Lotes a los que un mismo licitador Puede presentar Oferta:
- Nº de Lotes que puede adjudicarse un mismo licitador:
 - Criterios de adjudicación
- Condiciones de participación de UTBs y Grupos Empresariales
- Lotes reservados a Entidades en la Clausula 1.3 de las Características del Contrato

ANEXO II

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN

Art. 100.2 LCSP

(Especificar para cada Lote en su caso)

- Desglose de costes directos e indirectos

Costes Directos (€)	
TOTAL	

Costes Indirectos (€)	
TOTAL	

- Desglose de costes salariales de mano de obra

Costes por desagregación	Costes por categoría laboral
TOTAL	TOTAL

- Importe incremento del número de unidades (solo en casos de precios unitarios)

ANEXO III

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo I.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 16.

2) Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Mientras no sea posible su tramitación electrónica se presentará en formato papel firmado.

3) Instrucciones.

Los requisitos que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo el órgano de contratación efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la **solvencia o adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varían de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre n.º UNO deberá incluirse la declaración

de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del Anexo IV

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de que los datos figuren electrónicamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores **podrán consultar** los siguientes documentos:

- Reglamento (UE) n.º 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/boe/c/2016/003/1/00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en:

<http://www.mihap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/Informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20so bre%20el%20abroada%20de%206%20abril%20de%202016%203.pdf>

Deberán **cumplimentarse necesariamente los apartados** (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran **marcados** en este Anexo.

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación. Como n.º de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).
- Información general
- Forma de participación

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en su caso (datos del representante)

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Sí o No)
- Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS
- Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa la prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción).

Sección A: MOTIVOS REPERRIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

Sección B: MOTIVOS REPERRIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

Sección C: MOTIVOS REPERRIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)

- Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
- Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D/D^a..... con DNI
n^o.....

En nombre propio

En representación de la empresa.....en calidad
de.....

(Indíquese lo que proceda)

al objeto de participar en la licitación del contrato
denominado.....convocado por.....declara
bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

No pertenece a ningún grupo de empresas.

Pertenece al grupo de empresas denominado:
.....del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad
con el artículo 42 del Código de Comercio.

En....., a.....de.....de.....

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL

1- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

a)	Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos. Criterios: Se acreditará mediante:
b)	Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato. Criterios: - Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe superior a€. - Riesgos cubiertos: Se acreditará mediante:
c)	Declaración del Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales. Criterios: <input type="checkbox"/> Patrimonio neto con valor mínimo por importe de€. <input type="checkbox"/> Ratio mínimo de entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales. Se acreditará mediante:

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)

Para los contratos no sujetos a regulación armonizada, las empresas de nueva creación acreditarán su solvencia técnica con otros medios previstos distintos de los establecidos en la letra a).

a)	Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución Criterios: Se acreditará mediante:
b)	Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad. Criterios: Se acreditará mediante:
c)	Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa Criterios: Se acreditará mediante:
d)	Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad. Criterios: Se acreditará mediante:
e)	Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato Criterios: Se acreditará mediante:
f)	Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas. Criterios: Se acreditará mediante:
g)	Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente Criterios: Se acreditará mediante:

h)	Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente Criterios: Se acreditará mediante:
i)	Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar Criterios: Se acreditará mediante:

2.- Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 LCSP):

4.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, se examina a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional. SI NO

5.- Un mismo empresario podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador [SI] [NO]

ANEXO VI

ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO

(Especificar para cada Lote, en su caso)

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

- Compromiso de adscripción de medios personales al contrato:

- Compromiso de adscripción de medios materiales:

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta _____. Su incumplimiento podrá ser causa de:

- Resolución del Contrato

- Imposición de penalidades según **ANEXO XIV**

ANEXO VII

SUBCONTRATACIÓN / CESIÓN CONTRATO

(Especificar para cada Lote, en su caso)

- Prestaciones parciales susceptibles de contratación

PRESTACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO	% DE LA PRESTACIÓN	HABILITACIÓN PROFESIONAL / CLASIFICACIÓN

- Tareas críticas que no admiten subcontratación

- Condiciones de cesión del contrato:

MODELO DE OFERTA ECONOMICA

Nombre y apellidos de la persona/s que firma/n la oferta:	DNI/NIE
D./Dn<Representante>	<DNI>
D./Dn<Representante>	<DNI>
acabando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos/rezón social del licitador):	NIF
<Licitador>	<NIF>

con domicilio en (domicilio del licitador):

Via / número: <Dirección>

Localidad: <Municipio>

Consultado el anuncio de licitación del contrato:

<Expediente>

<Descripción extendida>

publicado en:	Perfil contratante	de BO.....	BOE	DOUE
	<Fecha perfil>	<Fecha BO.....>	<Fecha BOE>	<Fecha DOUE>

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. Y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

Lote	Denominación/objeto	Cantidad	Precio unitario sin IVA	Base imponible	% IVA de IVA	Importe total	Plazo

Fecha y firma del licitador: 228

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

228 En caso de que el licitador sea una unidad temporal de empresa(s), la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unidad.

MODELO DE OFERTA ECONOMICA (Lotes)

D./Dña., con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa, con NIF nº y domicilio fiscal en, en calidad de, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de :

se comprometo, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de:

- Lote nº
- Lote nº
- Lote nº

El licitador hace constar que la oferta presentada se desglosa del modo que sigue:

Lote nº	Importe Base:
	Importe IVA:
	Importe Total:
Lote nº	Importe Base:
	Importe IVA:
	Importe Total:
Lote nº	Importe Base:
	Importe IVA:
	Importe Total:

ANEXO XI

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR (SOBRE DOS)

(Especificar para cada lote, en su caso)

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN FÓRMULA PONDERACIÓN

1 - CRITERIO:

DOCUMENTACIÓN:

2 - CRITERIO:

DOCUMENTACIÓN:

3 -

4 -

TOTAL

2. PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

3. CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:

Criterios específicos:

353

ANEXO XII

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Especificar para cada lote, en su caso)

Condiciones especiales de ejecución de acuerdo con el artículo 202 LCSP del contrato. Será obligatorio establecer al menos una de las siguientes:

- Social y/o ético:
- Innovación:
- Medioambientales

También tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

-
-
-

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

- Causa de resolución del contrato
- Infacción grave a los efectos de imposición de penalidades

354

PENALIDADES

(Especificar para cada Lote)

RÉGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES

- Penalidades por incumplimiento de plazos

Penalidades:

- Cumplimiento defectuoso de la prestación

Penalidades:

- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios

Penalidades:

- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato

Penalidades:

- Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación

Penalidades:

- Otras

OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

(Especificar para cada lote)

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP)

- Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)

- Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)

- Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP)

- (Otras)

MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

(Especificar para cada lote, en su caso)

CIRCUNSTANCIAS (supuesto de hecho objetivo que debe darse para que se produzca la modificación):

ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS (elementos del contrato a los que afectará):

CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN (reglas de tramitación que se seguirán para determinar los nuevos precios, procedimiento de fijación de nuevo plazos...):

PORCENTAJE DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO AL QUE COMO MÁXIMO PUEBAN AFECTAR:

CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

(Especificar para cada lote, en su caso)

ANEXO XVII

RENUNCIA/DESISTIMIENTO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

(Especificar para cada lote, en su caso)

En el caso de que el órgano de contratación renunciara por motivos de interés público a la celebración del contrato o desistiera del procedimiento, con anterioridad a la adjudicación, la compensación de gastos a los licitadores se realizará de la siguiente forma:

CRITERIO:

ANEXO XVIII

COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente:

Vocales:

Secretario:

MODELO 13: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTROS DE: (TÍTULO) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Resumen características del contrato.

1.- Poder Adjudicador/Órgano de Contratación:

Dirección del órgano/entidad y correo electrónico

2.- Definición del objeto del contrato:

Posibilidad de licitar por Lotes: [SI]/[NO]

Lote 1: Código CPV:

Lote 2: Código CPV:

Limitaciones en Lotes: [SI] Ver **ANEXO I** / [NO]

3.- Contrato Reservado: [SI] / [NO]

Centros especiales de Empleo/Centros de Inserción Social/Otros

4.- Presupuesto base de licitación. Ver **ANEXO II.**

Importe licitación (IVA Excluido)	Tipo IVA Importe IVA	Presupuesto Base Licitación (IVA incluido)
Lote 1	Lote 1	Lote 1
Lote 2	Lote 2	Lote 2
Total	Total	Total

Sistema de determinación del precio:

5.- Valor estimado del Contrato:

Sujeto a regulación armonizada: [SI]/[NO]			
	Lote 1	Lote 2	Total
Importe licitación (IVA excluido)			
Incremento unidades ejecución			
Importe modificaciones previstas (IVA Excluido)			
Importe de primas o premios pagaderos a los licitadores (IVA excluido)			
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)			
Prórroga (IVA excluido)			
TOTAL VALOR ESTIMADO			

6.- Régimen de Financiación:²²⁴

²²⁴ Se debe determinar la procedencia de los fondos (propio, de la Administración, Fondos Europeos, etc.) y el porcentaje que supone sobre el total del gasto

7.- Anualidades:²²⁵

8.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

Procede: [SI] / [NO]

Tipo:

9.- Medios electrónicos.

Licitación electrónica. Presentación de ofertas por medios electrónicos: [SI] / [NO]

En su caso, portal informático donde se puede acceder a los programas y a la información necesaria para licitar por medios electrónicos:

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, que no esté vendido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta entidad/asociación. Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) LCSP. El órgano de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requirieran referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, salvo que conste su oposición expresa.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Aun en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Para la práctica de las notificaciones, el órgano de contratación utilizará el/la _____ para lo cual la empresa o su representante deben estar dados de alta en ese sistema.

Tablón de anuncios electrónico

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales o desproporcionados mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico de _____.

²²⁵ Se debe determinar si el gasto se realizará en varias ejecuciones, o no, y en su caso el gasto que corresponde a cada una de ellas.

10.- Plazo de Duración.

Total:

Prórroga: [Sí] / [NO]

Duración de la prórroga:

Plazo de preaviso: General/Específico.

11.- Mantenimiento.

[Sí] / [NO]

Plazo:

12.- Condiciones especiales de ejecución.

Establecidas en el Anexo XI

13.- Plazo de entrega:

14.- Lugar de entrega;

15.- Adscripción obligatoria de medios

[Sí] Ver Anexo VI

[No]

16.- Modificaciones previstas del contrato: 226 [Sí] / [NO]

[Sí] Ver Anexo XIV

[No]

17.- Subcontratación. 227 Ver Anexo VII

Prestaciones Parciales

Tareas críticas que no admiten subcontratación

Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga prevista subcontratar [Sí] / [NO]

18.- Revisión de precios.

Procede: [Sí] / [NO]

Fórmula/s polinómica/s: 228

226 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 264.1 b) LCSP, los supuestos en que pueda efectuarse modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación deberán definirse con total concreción por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva, y las condiciones de la eventual modificación deberán precisarse con un detalle suficiente para permitir a los licitadores su valoración a efectos de formular su oferta y ser tomadas en cuenta en lo que se refiere a la exigencia de condiciones de aptitud a los licitadores y valoración de las ofertas.

227 El pliego podrá disponer, en su caso, que no proceda la subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 215.1 de la LCSP cuando conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2.º de dicho artículo, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

228 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 LCSP, salvo en los contratos no sujetos a regulación armonizada a los que se refiere el apartado 2 del artículo 19, no habrá la revisión periódica no predeterminada o no periódica de los precios de los contratos. El régimen de revisión

19.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:229

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años 230

20.- Plazo de garantía:

21.- Cesión de contrato.

[Sí] Ver Anexo VII

[No]

22.- Datos de facturación:231.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Ciáusula 2. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter privado conforme a lo dispuesto en el art. 26.1 b) de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente Pliego de prescripciones técnicas particulares.

Los contratos privados que celebren los poderes adjudicadores que no pertenezcan a la categoría de Administraciones Públicas mencionados en la letra b) del apartado primero del artículo 26, cuyo objeto esté comprendido en el ámbito de la LCSP, se registrarán por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la misma, en cuanto a su preparación y adjudicación.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; condiciones de pago y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Ciáusula 3. Objeto del contrato.

de los contratos del sector público se encuentran previsto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desamortización de la economía española, artículos 7 a 10.

229 En este apartado se indicará, en su caso, la información relativa al contrato a la que se le otorgue carácter confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.2 LCSP, entre otros, los ficheros de carácter personal que haya de manejar el adjudicatario durante la ejecución del contrato, en su caso.

230 Se podrá establecer un plazo mayor, según lo establecido en el artículo 133.2 LCSP.

231 Se deberán reflejar los datos necesarios para la expedición de la/s factura/s electrónica/s por la realización de la prestación.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es el señalado en el **apartado 2 de la cláusula 1 del presente pliego**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse.

Si así se señala en el **apartado 2 de la cláusula 1 del presente pliego** existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en el **Anexo I** conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

Si así se señala en el **apartado 3 de la cláusula 1 del presente pliego** la participación quedará reservada a las entidades allí indicadas, a todo el contrato o por lotes según lo indicado en el **Anexo I**.

Cláusula 4. Valor estimado del contrato, Presupuesto base de licitación y precio del contrato. ³³²

El valor estimado del contrato recogido en el **apartado 5 de la cláusula 1**, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, recogido en la liquidación del contrato.

El presupuesto base de licitación es el señalado como máximo en el **apartado 4 de la cláusula 1**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. El desglose de costes será el establecido en el **ANEXO II**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación serán desechadas. El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

Si el contrato se financia con fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

³³² De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.5 de la LCSP, las contrataciones y objeto su naturaleza y objeto lo permitan, podrán incluir cláusulas de vinculación de precios, en función del cumplimiento de determinadas obligaciones de planes o de rendimiento, debiendo determinar con precisión los supuestos en que se producirán estas vinculaciones y las reglas para su determinación.

Cláusula 5. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la siguiente dirección electrónica (URL): _____.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la _____ se practicarán a través del Sistema de Notificaciones previsto en el **apartado 9 de la cláusula 1**.

En todo caso, los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones en la misma aplicación.

En el caso de que los sistemas informáticos señalados no estuvieran habilitados, los licitadores podrán presentar la documentación requerida a través del registro que se señale en el requerimiento.

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 8 de la cláusula 1**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado abreviado mediante pluralidad de criterios conforme establece el **ANEXO X**, en aplicación de los artículos 131.2, 145 y 159.6 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, en base a la mejor relación calidad precio.

Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **ANEXO X**.

Cláusula 9. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante.

En la dirección electrónica _____ se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, el proyecto y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 12 días²³³ a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

Cuando las proposiciones se envíen por correo postal deberán remitirse a la dirección señalada en el anuncio de licitación, indicando con claridad la dirección, el órgano de contratación al que se dirigen y el procedimiento de licitación y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

La comunicación al órgano de contratación de haberse remitido la oferta por correo postal podrá realizarse por medios electrónicos a la dirección de correo que figura en el **apartado 1 de la cláusula 1**, indicando el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador, fecha y hora de presentación en la oficina postal, así como los datos relativos al número del certificado del envío.

Cláusula 10. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el **apartado 9 de la cláusula 1**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos y para acceder al tablón de anuncios electrónico.

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Cláusula 11. Subsanación de documentos.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

²³³ Este plazo de antelación en decisión del órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 138.3 de la LCSP, por lo que podrá variar.

Igualmente, el supuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato. En ambos casos se concederá al licitador un plazo a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán en un **único sobre**, cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Los licitadores podrán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

Dentro del sobre único se incluirá la siguiente documentación:

1.- Índice. Índice donde se relacionen los documentos que contiene el sobre.

2.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el **Anexo III**, firmado por el licitador o su representante. En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que presente la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones para contratar. No obstante, si el órgano de contratación lo estima conveniente, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

3.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la documentación exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyen; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se derivan. El citado documento

deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGICAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación como contratistas de obras y los últimos su solvencia económica y financiera y técnica.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

4.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 16 del presente pliego, "Adjudicación del contrato", podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación:²⁹⁴

- Certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad.
- Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.

5.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, conforme al ANEXO IV.

6.- Especialidades de la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1.f. LCSP).

²⁹⁴ Si el órgano de contratación establece en la cláusula 16 la preferencia en la adjudicación de los contratos de conformidad con la normativa aplicable, se deberá añadir un pliego relativo a la documentación acreditativa de las medidas adoptadas.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- **Informe** que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- **Informe de reciprocidad** a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

7.- Proposición Económica.

En este sobre, también se deberá incluir la OPERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el ANEXO X.

La OPERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como ANEXO VIII de este pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

No se aceptarán aquellas ofertas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la _____ estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excédiese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, si así se requiere en el apartado 17 de la cláusula 1, se incluirá en el sobre la indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización conforme al ANEXO VII.

En el supuesto de presentación electrónica de las ofertas se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado denominado "Medios electrónicos" de la cláusula 1, relativa a las "Características del contrato".

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no

cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Clausula 13. Mesa de Contratación/Unidad Técnica

En caso de que se constituya mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición podrá estar prevista en el **Anexo XVII** del presente pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

En caso de optar por no constituir mesa, el órgano de contratación será el competente para admitir o excluir a los licitadores, previa calificación de la documentación aportada.

La **Unidad técnica** designada por el órgano de contratación será competente para recibir las ofertas y custodiarlas hasta el momento señalado para su apertura pública y efectuar su valoración.

La composición de la Unidad técnica o de la mesa, estará prevista en el **Anexo XVII** del presente pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

Clausula 14. Apertura de proposiciones y examen del SOBRE ÚNICO

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá, en acto público, a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la mesa de contratación o Unidad Técnica, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas en el pliego.

Las propuestas que no cumplan las condiciones exigidas en los pliegos no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento. Seguidamente, se dará lectura a las ofertas económicas.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **ANEXO X** se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP.

Clausula 15. Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.

Una vez que el órgano de contratación, conforme a los informes técnicos pertinentes, en su caso, tenga conocimiento de la mejor oferta, recabará de otros órganos y registros, en su caso, la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador que vaya a resultar propuesto como adjudicatario,

siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué momento y ante qué órgano presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación. Asimismo, requerirá, en su caso, al licitador, la presentación por medios electrónicos, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, de los documentos que se indican a continuación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I.1 del RGLCAP para los contratos de obras.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el apartado 8 de la cláusula 1.

2.- Representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación que deberá ser revisado y declarado bastante para concurrir y contratar por los servicios del órgano de contratación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanentemente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

El órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional²³⁵.

Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente pliego (Anexo V).

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el Anexo V. El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el Anexo V que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la

Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental. Si así se prevé en el Anexo V el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.²³⁶

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector

²³⁵ De conformidad con la Comunicación Interpretativa de la Comisión Europea de 4 de julio de 2001 para la acreditación de la solvencia técnica, podrá tomarse en consideración que los licitadores dispongan de un sistema de gestión y auditoría medioambiental siempre que los elementos del mismo puedan considerarse equivalentes a uno o varios de los medios de acreditación de la especialidad técnica. Esta acreditación podrá realizarse mediante certificación de inscripción en el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental (EMAS), certificación ISO 14001 o cualquier otro justificante.

²³⁶ Conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la LCSP, podrá exigirse a las personas jurídicas que participen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar el contrato. Asimismo, se podrá exigir de los licitadores que, además de acreditar la cualificación o solvencia, se comprometan a dedicar o subcontratar a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. En este caso, dichos compromisos se inscribirán en el contrato, pudiendo el pliego atribuir el carácter de obligaciones esenciales a las dadas previstas en el artículo 211 de la LCSP o establecer paralelamente, conforme a lo establecido en el artículo 192.2 de la LCSP, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario, debiendo incluirse en la cláusula 20.

Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y clasificación, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la _____.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

7.- Documentos acreditativos de la efectiva **disposición de medios** que en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo previsto en el apartado 15 de la cláusula 1 sobre características del contrato.

8.- Documentación acreditativa de la **subcontratación** con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar conforme a lo establecido en el apartado 17 de la cláusula 1 sobre características del contrato.

9.- Si el licitador que haya presentado la mejor oferta se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado a través de _____, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que el licitador los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación/Unidad Técnica elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **ANEXO X**.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la _____ mientras no se haya formalizado el contrato.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica conforme al **ANEXO XVI**.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 16. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios objetivos cuantificables exclusivamente mediante la aplicación de fórmulas establecidas en el **ANEXO X**, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiraran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la _____ no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción, en su caso, de los documentos constitutivos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato.

La formalización del contrato se realizará mediante la firma por el contratista de la resolución de adjudicación. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, que se producirá en el plazo máximo de cinco días desde que el adjudicatario hubiera recibido el requerimiento.

Si se trata de una Unión Temporal de Empresas su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Si no se formaliza el contrato en el plazo señalado, por causa imputable al adjudicatario, incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP. La formalización se realizará en documento que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la _____ una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil de contratante.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. Ejecución de los trabajos.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de este dierre al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato. La valoración de los trabajos se realizará, conforme al sistema de determinación de precios fijados en el apartado 4 de la cláusula 1 sobre características del contrato, en los vencimientos que se hubieran establecido en los pliegos, y si este fuera de trazo sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente.

Podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

Cláusula 19. Plazo de duración.

El plazo de ejecución será el que figure en el apartado 10 de la cláusula 1 de características del contrato. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el apartado 10 de la cláusula 1 de características del contrato, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

El plazo de las entregas sucesivas y el lugar de recepción de los bienes objeto del contrato, son los que se fijan en los apartados 13 y 14 de la cláusula 1 sobre características del contrato o los que resulten de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario. El plazo de entrega se computará desde que se remita al contratista el correspondiente formulario de suministro de material.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 20. Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la _____. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, la _____ podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la LCSP, conforme al ANEXO XII.²³⁷

La _____, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el ANEXO XII.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la _____ podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el ANEXO XII, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.²³⁸

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la _____ pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Cláusula 21. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la _____, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Cláusula 22. Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el apartado 16 de la cláusula 1 sobre características del contrato, en el Anexo XIV o en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 204 y 205 LCSP. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse documentalmente, y publicarse en el perfil de contratante. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

Cláusula 23. Modificaciones previstas.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista. El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de trámites que resulten _____

²³⁷ Trátese en cuenta, no obstante, que el órgano de contratación puede establecer penalidades distintas de las del artículo 193 de la LCSP, en cuyo caso deberá armonizarse entre dichas penalidades las expresadas penalidades. Si por el órgano de contratación se utilizasen estas facultades, puede dejarse constancia de ellas en esta cláusula, o bien en el ANEXO XII indicando una referencia a dicho apartado en esta cláusula.

²³⁸ Estas penalidades, en su caso, deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del precio del contrato, según lo establecido en el artículo 192.1 de la LCSP.

preceptivos. En caso de prever modificaciones, el **Anexo XIV** deberá especificar las circunstancias, las condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

En los contratos en los cuales el empresario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la _____, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Clausula 24. Modificaciones no previstas.

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

Clausula 25. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el **Anexo XI** y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el **Anexo XII** penalidades para el incumplimiento de las mismas.

Clausula 26. Mantenimiento.

Cuando así se establezca en el **apartado 11 de la cláusula 1** sobre características del contrato el adjudicatario realizará el mantenimiento de los bienes objeto del suministro en las condiciones que se recogen en el pliego de prescripciones técnicas. En cualquier caso, si el objeto del contrato es la compra de equipos o sistemas para el tratamiento de la información, el mantenimiento incluirá las revisiones preventivas, reparaciones de averías de las máquinas o dispositivos de las mismas, reposición de piezas y sustitución del equipo averiado mediante otro de reserva y actualización o adaptación de programas.

Clausula 27. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP, cuando así se haya establecido en el **apartado 21 de la cláusula 1** sobre características del contrato y conforme a las condiciones que se establezcan en el **ANEXO VII**.

Clausula 28. Subcontratación.

Si así está previsto en el **apartado 17 de la cláusula 1** sobre características del contrato, el contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que establezca en el **Anexo VII**. La celebración de subcontratos por el

contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la _____.

En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a _____. Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a _____ contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Clausula 29. Abonos al contratista.

El pago del suministro se efectuará una vez entregado y recibido de conformidad previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

Las facturas deberán contener los datos correspondientes consignados en el **apartado 22 de la cláusula 1** sobre características del contrato.

El contratista deberá presentar la factura en _____ en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. En el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el período de que se trate.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. Estarán exentas de dicha obligación las facturas cuyo importe total (IVA excluido) sea igual o inferior a 5.000 euros.

Por otra parte, la _____ deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Clausula 30. Revisión de precios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 LCSP, salvo en los contratos no sujetos a regulación armonizada a los que se refiere el apartado 2 del artículo 19, no cabrá la revisión periódica no predeterminada o no periódica de los precios de los contratos. El régimen de revisión de los contratos del sector público se encuentra previsto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, artículos 7 a 10.

i procediera la revisión se indicará así en el **apartado 18 de la cláusula 1** sobre características del contrato que recogerá la fórmula aplicable

Clausula 31. Obligaciones sociales, fiscales, laborales y de protección del medio ambiente.

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

En su caso, el contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de _____.

Tratándose de servicios que se financian en todo o en parte con cargo a fondos europeos, el contratista deberá indicar la participación del fondo correspondiente.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Clausula 32. Recepción.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la _____, la totalidad de su objeto.

El contratista deberá entregar los suministros dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente. En caso de contratos cuya ejecución sea de trazo sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

Clausula 33. Plazo de garantía, cancelación y devolución de la garantía definitiva.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el **apartado 20 de la cláusula 1 o**, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

Transcurrido dicho plazo sin que la _____ haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

Clausula 34. Resolución del contrato.

Será, en todo caso, causa de resolución la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 así como la recogida en la letra j) del artículo 211 de la LCSP.

Además, serán causas de resolución del contrato las siguientes²³⁹:

²³⁹ El supuesto de extinción puede establecerse como de resolución expeditiva, distinta a las que se señalan en este pliego (ANEXO XVI).

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el **Anexo XIII**, debiendo figurar de manera precisa, clara e inequívoca

Clausula 35. Revisión de decisiones y Tribunales competentes.

Este contrato se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Pliego.

Para todo lo no previsto en este Pliego se aplicará la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en lo relativo a la preparación y adjudicación del contrato.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será competente para conocer de las controversias referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se hace en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública

Las controversias que surjan entre las partes en orden al resto de efectos, cumplimiento y extinción de este contrato se sustanciarán ante la jurisdicción civil.

FOR LA _____

FECHA Y FIRMA

CONFORME:

EL ADJUDICATARIO

FECHA Y FIRMA

LIMITACIÓN A LOS LOTES

- N° de Lotes a los que un mismo Licitador Puede presentar Oferta:
- N° de Lotes que puede adjudicarse un mismo licitador:
- Criterios de adjudicación
- Condiciones de participación de UTEs y Grupos Empresariales
- Lotes reservados a Entidades en la Cláusula 1.3 de las Características del Contrato

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN

Art. 100.2 LCSP

(Especificar para cada Lote en su caso)

- Desglose de costes directos e indirectos

Costes Directos (€)	
TOTAL	

Costes Indirectos (€)	
TOTAL	

- Desglose de costes salariales de mano de obra

Costes por desagregación	Costes por categoría laboral
TOTAL	TOTAL

- Importe incremento del número de unidades (solo en casos de precios unitarios)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo I.5) y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016** que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimiento.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la **cláusula 15.**

2) Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdl/Filter?lang=es>

Mientras no sea posible su tramitación electrónica se presentará en formato papel firmado.

3) Instrucciones.

Los requisitos que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo el órgano de contratación efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la **solvencia o adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** en el objeto del contrato y los requisitos de solvencia varían de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre n.º UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del **Anexo IV**

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de _____ o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de que los datos figuren efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos**:

- Reglamento (UE) n.º 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/boe/c/2016/003/100016-00034.pdf>

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en:

<http://www.mihban.gov.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PARTIMONIO/Junta%20Consultiva/Informes/Informe%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCA%20sobre%20el%20aprobada%20de%206%20de%20abril%20de%202016%203.pdf>

Deberán **cumplimentarse necesariamente los apartados** (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran **marcados** en este Anexo.

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación. Como n.º de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).

- Información general
- Forma de participación

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en su caso (datos del representante)

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Sí o No)

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción).

Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)

- Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
- Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D/Dª n.º con DNI

En nombre propio

En representación de la empresa.....en calidad de.....

(Indíquese lo que proceda)

al objeto de participar en la licitación del contrato denominado.....convocado por.....declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

No pertenece a ningún grupo de empresas.

Pertenece al grupo de empresas denominado: con el artículo 42 del Código de Comercio.

En....., a.....de.....de..... (SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO:

ANEXO V

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL

1- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

a)	Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos. Criterios: Se acreditará mediante:
b)	Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo, que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato. Criterios: - Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe superior a _____ €. - Riesgos cubiertos: Se acreditará mediante:
c)	Declaración del Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales. Criterios: Se acreditará mediante: <input type="checkbox"/> Patrimonio neto con valor mínimo por importe de _____ €. <input type="checkbox"/> Ratio mínimo de entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)

Para los contratos no sujetos a regulación armonizada, las empresas de nueva creación acreditarán su solvencia técnica con otros medios previstos distintos de los establecidos en la letra a).

a)	Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución Criterios: Se acreditará mediante:
b)	Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad. Criterios: Se acreditará mediante:
c)	Descripción de las instalaciones técnicas de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa Criterios: Se acreditará mediante:
d)	Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de este, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad. Criterios: Se acreditará mediante:
e)	Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato Criterios: Se acreditará mediante:
f)	Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas. Criterios: Se acreditará mediante:
g)	Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente Criterios: Se acreditará mediante:

h)	Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente Criterios: Se acreditará mediante:
i)	Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar Criterios: Se acreditará mediante:

2.- Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 LCSP):

4.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional. SI NO

5.- Un mismo empresario podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador [SI] [NO]

ANEXO VI

ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO

(Especificar para cada Lote, en su caso)

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

- Compromiso de adscripción de medios personales al contrato:

- Compromiso de adscripción de medios materiales:

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta _____. Su incumplimiento podrá ser causa de:

- Resolución del Contrato

- Imposición de penalidades según **ANEXO XIV**

SUBCONTRATACIÓN/CESSION CONTRATO

(Especificar para cada Lote, en su caso)

- Prestaciones parciales susceptibles de contratación

PRESTACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO	% DE LA PRESTACIÓN	HABILITACION PROFESIONAL/CLASIFICACION

- Tareas críticas que no admiten subcontratación

- Condiciones de cesión del contrato:

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Nombre y apellidos de la persona/s que firma/n la oferta:		DNI/NIE
D./D"	<Representante>	<DNI>
D./D"	<Representante>	<DNI>
actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos/razón social del licitador):		NIF
<Licitador>		<NIF>
con domicilio en (domicilio del licitador):		
Via / número: <Dirección>		
Localidad: <Municipio>		
Consultado el anuncio de licitación del contrato:		
<Expediente>		
<Descripción extendida>		
publicado en:	Perfil contratante	de BO.....
	<Fecha perfil>	<Fecha BO.....>
		BOE
		DOUE
		<Fecha DOUE>

Entendido de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

Lote	Denominación/objeto	Cantidad	Precio unitario sin IVA	Base imponible	% IVA de IVA	Importe total	Plazo

Fecha y firma del licitador: 240

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

240 En caso de que el licitador sea una entidad temporal de cumplimiento, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unidad.

ANEXO VIII

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (Lotes)

D./Dña., con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa NIF n° y domicilio fiscal en....., con NIF n° y domicilio fiscal en....., en calidad de, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de :

se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de:

Lote n°

Lote n°

Lote n°

El licitador hace constar que la oferta presentada se desglosa del modo que sigue:

Lote n°

Importe Base:

Importe IVA:

Importe Total:

Lote n°

Importe Base:

Importe IVA:

Importe Total:

Lote n°

Importe Base:

Importe IVA:

Importe Total:

ANEXO IX

PRECIOS UNITARIOS

(Especificar para cada lote, en su caso)

Descripción	Precio unitario máximo de licitación (IVA excluido)



ANEXO X

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR

(Especificar para cada lote, en su caso)

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN FÓRMULA PONDERACIÓN

1 - CRITERIO:

DOCUMENTACIÓN:

2 - CRITERIO:

DOCUMENTACIÓN:

3 -

4 -

TOTAL

2. PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

3. CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:

Criterios específicos:

397

ANEXO XI

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Especificar para cada lote, en su caso)

Condiciones especiales de ejecución de acuerdo con el artículo 202 LCSP del contrato. Será obligatorio establecer al menos una de las siguientes:

- Social y/o ético:
- Innovación:
- Medioambientales

También tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

-
-
-
-

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

- Causa de resolución del contrato
- Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades

398

PENALIDADES

(Especificar para cada Lote)

RÉGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES

- Penalidades por incumplimiento de plazos

Penalidades:

- Cumplimiento defectuoso de la prestación

Penalidades:

- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios

Penalidades:

- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato

Penalidades:

- Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación

Penalidades:

- Otras

OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

(Especificar para cada lote)

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP)

- Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)

- Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)

- Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP)

- (Otras)

MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

[Especificar para cada lote, en su caso]

CIRCUNSTANCIAS (supuesto de hecho objetivo que debe darse para que se produzca la modificación):

ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS (elementos del contrato a los que afectará):

CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN (reglas de tramitación que se seguirán para determinar los nuevos precios, procedimiento de fijación de nuevo plazos...):

PORCENTAJE DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO AL QUE COMO MÁXIMO PUEBAN AFECTAR:

CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

[Especificar para cada lote, en su caso]

RENUNCIA/DESISTIMIENTO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

(Especificar para cada lote, en su caso)

En el caso de que el órgano de contratación renunciara por motivos de interés público a la celebración del contrato o desistiera del procedimiento, con anterioridad a la adjudicación, la compensación de gastos a los licitadores se realizará de la siguiente forma:

CRITERIO:

Presidente:

Vocales:

Secretario:

UNIDAD TÉCNICA

COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

MODELO 14: APROBACIÓN EXPEDIENTE DE PLIEGOS Y ORDEN DE APERTURA DE LICITACIÓN

Visto el expediente que se tramita para la contratación de....., iniciado por resolución de fecha.....

Visto el Pliego de Cláusulas elaborado por.....

De acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones sobre contratos del sector público aplicables a la Asociación para el desarrollo de la Comarca de.....

RESUELVO

1°. Aprobar el expediente de contratación para la obra/servicio/suministro,.....mediante procedimiento (abierto / abierto simplificado / abierto simplificado abreviado).

2°. Aprobar en sus propios términos el Pliego de Cláusulas.

3°. Ordenar la apertura de licitación, que deberá ser anunciada en.....

En.....&.....

EL PRESIDENTE

MODELO 15: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Ejemplos de Cláusulas Sociales y Medioambientales.

CONSIDERACIONES GENERALES: los criterios deben

- Estar vinculados al objeto del contrato
- Ser específicos y cuantificables objetivamente
- Estar ponderados
- Publicarse previamente
- Respetar los principios de igualdad de trato, no discriminación y transparencia

EJEMPLOS:

-Formación del personal que circuntará el contrato

EJEMPLO 1

«Se valorará hasta con un máximo de 5 puntos la impartición por la persona licitadora de sesiones informativas y formativas específicas relacionadas con el objeto del contrato, destinadas al personal encargado de la ejecución de la prestación, según el siguiente baremo:

- De 3 a 5 horas, 1 punto.
- De 6 a 9 horas, 2 puntos.
- De 10 a 14 horas, 3 puntos.
- De 15 a 20 horas, 4 puntos

Más de 20 horas, 5puntos

Las acciones formativas tendrán que impartirse en un plazo máximo de _____ desde el inicio de la prestación»

EJEMPLO 2

«Se valorará hasta con 5 puntos la realización de sesiones informativas y formativas específicas relacionadas con los derechos establecidos en las leyes de igualdad, o en el convenio colectivo de aplicación, en materia de igualdad de género y de conciliación familiar, personal y laboral, medidas sobre mejoras medioambientales en el entorno laboral, condiciones de accesibilidad universal, destinadas al personal encargado de la ejecución de la prestación según el siguiente baremo:

- De 3 a 5 horas, 1 punto.
- De 6 a 9 horas, 2 puntos.
- De 10 a 14 horas, 3 puntos.
- De 15 a 20 horas, 4 puntos.
- Más de 20 horas, 5 puntos

Las acciones formativas tendrán que impartirse en un plazo máximo de _____ desde el inicio de la prestación»

- Conciliación de la vida familiar igualdad de género.

EJEMPLO 1

«Se valorarán hasta con un máximo de ___ puntos las medidas concretas de conciliación entre la vida personal, **laboral y familiar** que la persona licitadora se compromete a aplicar para la plantilla que ejecute el contrato y **que mejoren los mínimos** establecidos en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres o normas que la sustituyan o complementen. La persona licitadora deberá presentar una propuesta técnica sobre medidas concretas como²⁴¹:

- Cheque servicio o acceso a recursos que faciliten la atención de menores (comedores, guarderías, ludotecas etc.)
- Cheque servicio o acceso a recursos que faciliten la atención de personas dependientes (centros de día, etc.)
- Mejoras sobre la reducción de jornada, excedencias...
- Permisos de maternidad o paternidad.
- Flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y horarios

Por cada medida adoptada se otorgarán ___ puntos hasta un máximo de ___. Para su valoración la persona licitadora deberá especificar en su propuesta técnica de forma detallada las medidas de conciliación prevista, el calendario de aplicación y las medidas de seguimiento y evaluación».

- Retorno social

EJEMPLO 1

«Retorno social de parte del importe del contrato, máximo 10 puntos.

- Se valorará hasta con 5 puntos a las personas licitadoras que asuman el compromiso de destinar un porcentaje del importe de adjudicación del contrato a financiar proyectos de interés social y solidarios relacionados con el objeto del contrato.

- Se valorarán hasta con 5 puntos las propuestas de las personas licitadoras que se comprometan a suscribir acuerdos de colaboración con el tejido asociativo local en acciones de interés social y comunitario durante la ejecución del contrato.

En estos casos la propuesta técnica deberá detallar la descripción, importe y volumen de las actuaciones sociales en relación con el objeto del contrato que la persona adjudicataria se compromete a desarrollar en el marco de la ejecución del contrato. Si la persona licitadora asume este compromiso y es adjudicataria del contrato, no se abonará por parte de la Administración, un porcentaje proporcional a los puntos obtenidos

241. Tal como está redactada la cláusula responde a un criterio cuyo ponderación depende de un juicio de valor ya que incluye que valorar la importancia concreta de cada medida propuesta. Para que sea considerada un criterio cuantificable de forma automática deberá especificarse en cada medida propuesta la puntuación correspondiente. Por ejemplo: Cheque de un día de guardería, ___ puntos; Reducción de 30 minutos en la jornada, ___ puntos; Permiso de un día extra por maternidad, ___ puntos.

en este criterio, hasta un máximo del 10% del importe de adjudicación, hasta que no justifique la realización de las acciones sociales a las que se comprometi²⁴²».

- Subcontratación

EJEMPLO 1

«Se valorará con un máximo de ___ puntos a las personas licitadoras que se comprometan a subcontratar para la ejecución del contrato con Centros Especiales de Empleo o empresas de inserción legalmente constituidos y registrados.

Se otorgará ___ puntos por cada punto porcentual que respecto al presupuesto de licitación, se comprometa la persona licitadora a subcontratar con un Centro Especial de Empleo o con una empresa de inserción.

En el caso de que existiera un porcentaje mínimo establecido como condición especial de ejecución, el cálculo resultaría en todo caso a partir de dicho porcentaje mínimo.

A tal efecto, en la propuesta técnica, la persona licitadora deberá adjuntar una declaración con indicación de las partidas concretas que tiene previsto subcontratar y su cuantía económica y del Centro Especial de Empleo o la empresa de inserción, con los que se hubiera previsto dicha subcontratación.

La entidad subcontratada deberá mantener su forma jurídica durante todo el plazo de ejecución del contrato. La pérdida de tal condición será causa de resolución del contrato»

- Contratos que incluyan la contratación de personas

CREACIÓN DE EMPLEO

EJEMPLO 1

«Creación de Empleo: Hasta un máximo de 10 puntos.

A. Por cada puesto de trabajo creado o a crear por cuenta ajena, con duración igual o superior a un año, a jornada completa o parte proporcional siempre que dicha jornada sea igual o superior al 50%, 3 puntos.

B. Por cada puesto de trabajo creado o a crear por cuenta ajena con duración inferior al año, a jornada completa o parte proporcional siempre que dicha jornada sea igual o superior al 50 %, 1 punto.

La creación de dichos puestos de trabajo tendrá que producirse en un plazo máximo de desde el inicio de la prestación y deberá mantenerse durante todo el plazo de ejecución del contrato».

MEJORAS EN LAS CONDICIONES DE TRABAJO

EJEMPLO 1

«Por cada conversión de contratos temporales en indefinidos de la plantilla de personas trabajadoras que ejecutará el contrato se valorará con ___ puntos hasta un máximo de ___ puntos.

Tal conversión tendrá que producirse en un plazo máximo de ___ desde el inicio de la prestación y deberá mantenerse durante todo el plazo de ejecución del contrato».

CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESFAVORECIDAS

242. Tal como está redactada la cláusula responde a un criterio cuyo ponderación depende de un juicio de valor ya que incluye que valorar el porcentaje comprometido y la importancia y cantidad de las acciones propuestas. Para que sea considerada un criterio cuantificable de forma automática deberá especificarse en cada medida propuesta la puntuación correspondiente tanto por cada unidad de porcentaje como por el número de acuerdos a suscribir.

EJEMPLO 1

*Se valorará hasta con puntos a la persona licitadora que se comprometa a emplear para la ejecución del contrato, en los supuestos de nuevas contrataciones, bajas y sustituciones, un porcentaje superior al mínimo especificado en las condiciones especiales de ejecución ²⁴³ de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación las pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social.

INSERCIÓN LABORAL

EJEMPLO 1

*Inserción laboral, 8 puntos.
La contratación de personas con dificultades particulares de inserción al mercado laboral, por encima del porcentaje señalado como condición especial de ejecución²⁴⁴, por ejemplo, 5%.

- Del 5,01% al 3%, 1 punto.
- Del 8,01% al 11%, 2 puntos.
- Del 11,01% al 15%, 4 puntos.
- Del 16,01% al 20%, 6 puntos.
- Más del 20%, 8 puntos. *

CONTRATACIÓN A JORNADA COMPLETA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

EJEMPLO 1

*Se valorará con puntos (hasta un límite de) cada nueva contratación o reconversión de una existente a **jornada completa** de una persona con **discapacidad** igual o superior al 33% destinada exclusivamente a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia²⁴⁵.

CREACIÓN DE EMPLEO EN SECTORES CON MENOR ÍNDICE DE OCUPACIÓN FEMENINA.

CONTRATACIÓN DE MUJERES²⁴⁵.

EJEMPLO 1

*Se valorará hasta con 10 puntos, el compromiso de la persona licitadora, en aquellos sectores con menor índice de ocupación femenina, de contratar para la ejecución del contrato a un **mayor número de mujeres**, siempre que sea **superior al establecido como condición especial de ejecución**** y que sea al menos cinco puntos superior al porcentaje medio recogido por sexo y rama de actividad en la última Encuesta de Población Activa del Instituto Nacional de Estadística para el sector correspondiente. El resto obtendrá una puntuación decreciente y proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{NML}{MMM} \times 10$$

Resultando:

P (Puntuación obtenida por la persona licitadora)

243 Esta cláusula podrá ser incluida siempre que se haya establecido una condición especial de ejecución al respecto.

244 Esta cláusula podrá ser incluida siempre que se haya establecido una condición especial de ejecución al respecto.

245 Esta cláusula podrá ser incluida siempre que se haya establecido una condición especial de ejecución al respecto.

NML (Número de mujeres que se compromete a contratar la persona licitadora)

MMM (Número de mujeres que se compromete a contratar

CONTRATACIÓN DE PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

EJEMPLO 1

*Se valorará hasta con 15 puntos a la persona licitadora que se comprometa a emplear para la ejecución del contrato a un **mayor porcentaje²⁴⁶ de siempre que supere el porcentaje mínimo establecido como condición especial de ejecución²⁴⁷**. El resto de personas licitadoras obtendrán una puntuación decreciente y proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{PPE}{PMO} \times 15$$

Resultando:

P (Puntuación obtenida)

PPE (Porcentaje de personas en riesgo de exclusión social que se compromete a contratar la persona licitadora)

PMO (Porcentaje de personas en riesgo de exclusión social contenido en la mejor oferta de las personas licitadoras)

-Contratos de diseño y elaboración de páginas web.

NIVEL "AAA" EN PÁGINAS WEB.

EJEMPLO 1

*Se valorará con puntos el cumplimiento del grado de accesibilidad de nivel "AAA" ²⁴⁸.

-Contratos que requieran aptitudes específicas en materia social o medioambiental.

EXPERIENCIA EN MATERIA SOCIAL O MEDIOAMBIENTAL CON SOLVENCIA PREVIA.

EJEMPLO 1

Si se ha exigido como requisito de solvencia técnica la cualificación y la experiencia en aspectos sociales o medioambientales del personal encargado de ejecutar el contrato, redactaremos la cláusula de la siguiente forma:

*Se valorará hasta con 15 puntos la cualificación y la experiencia en aspectos sociales o medioambientales del personal encargado de ejecutar el contrato siempre que supere lo establecido como requisito de solvencia.
Ejemplo de desglose de valoración:

Si en solvencia hemos pedido como requisito mínimo una persona con una determinada titulación en aspectos sociales o medioambientales, en ciertos de adjudicación podremos valorar lo siguiente:
2 puntos por cada persona añadida a la ya solicitada con la misma titulación.

246 Debe establecerse lo que en cada caso se considere: personas con discapacidad igual o superior al 33%, mujeres, otras personas en riesgo de exclusión social.

247 Esta cláusula podrá ser incluida siempre que se haya establecido una condición especial de ejecución al respecto.

5 puntos por cada persona añadida a la ya solicitada y que supere la titulación requerida»

Si no se ha exigido como requisito de solvencia técnica la cualificación y la experiencia en aspectos sociales o medioambientales del personal encargado de ejecutar el contrato, redactaríamos la cláusula de la siguiente forma:

«Se valorará hasta con 15 puntos la cualificación y la experiencia en aspectos sociales o medioambientales del personal encargado de ejecutar el contrato, de acuerdo con el siguiente desglose:

2 puntos por cada persona con titulación de grado en aspectos sociales o medioambientales relacionados con el objeto del contrato.
5 puntos por cada persona con titulación de postgrado en aspectos sociales o medioambientales relacionados con el objeto del contrato»

— Contratos que conlleven la instalación y gestión de máquinas automáticas expendedoras.

MEJORAS DEL CONSUMO ENERGÉTICO Y COMERCIO JUSTO.

EJEMPLO 1

«Se valorará hasta con ___ puntos las mejoras según los siguientes criterios:
a) **Menor consumo energético** de las máquinas hasta ___ puntos.

Clasificación A: ___ puntos.

Clasificación B: ___ puntos.

Clasificación C: ___ puntos.

Clasificación D o E: 0 puntos.

b) **Productos «sostenibles»** o de **Comercio Justo** hasta ___ puntos. Otorgándose un punto por cada producto.

c) **Productos procedentes de agricultura ecológica** hasta ___ puntos. Otorgándose un punto por cada producto»

— Contratos de servicios en los que se utilicen productos de limpieza.

ECOETIQUETA EN PRODUCTOS DE LIMPIEZA.

EJEMPLO 1

«El uso de productos de limpieza que dispongan de una ecoetiqueta oficial (ecoetiqueta europea, distintivo de garantía de calidad ambiental, Angel Azul... o equivalentes), se valorará según la escala que se indica a continuación:

- Hasta el 20% del total de productos de limpieza 0 puntos

- Del 20,01% al 30% del total de productos de limpieza 2 puntos

- Del 30,01% al 40% del total de productos de limpieza 4 puntos

- Del 40,01% al 50% del total de productos de limpieza 6 puntos

- Por encima del 50% del total de productos de limpieza 8 puntos

La persona licitadora deberá incluir la documentación de los productos que pretende utilizar en la documentación que acompañe a la proposición económica».

— Contratos que conlleven el uso de vehículos (reparación, mensajería, obras, transporte, etc.).

EMISIONES Y CONTAMINACIÓN.

EJEMPLO 1

«Se valorará hasta con 8 puntos la utilización de vehículos eléctricos de acuerdo con el siguiente baremo:

- Hasta el 20% del total de vehículos eléctricos 0 puntos

- Del 20,01% al 30% del total de vehículos eléctricos 2 puntos

- Del 30,01% al 40% del total de vehículos eléctricos 4 puntos

- Del 40,01% al 50% del total de vehículos eléctricos 6 puntos

- Por encima del 50% del total de vehículos eléctricos 8 puntos».

— Contratos de servicios informáticos / suministro de equipos informáticos EFICIENCIA ENERGÉTICA

EJEMPLO 1

«Se valorará hasta con 7,5 puntos la calidad medioambiental de los equipos de procesamiento informáticos ofertados por la persona licitadora, según el siguiente desglose:

- Se obtendrán 2,5 puntos si los procesadores ofertados tienen modos de funcionamiento que permitan el ahorro de energía, como por ejemplo el escalado dinámico de la frecuencia de trabajo o que cumplan los requisitos de **consumo eléctrico típico** (o TEC, Typical Energy Consumption) que establece la última versión del Energy Star o equivalente.

- Se obtendrán 2,5 puntos si los equipos presentan las mejores características de **dissipación de calor** de acuerdo a la certificación del fabricante de los mismos, de tal forma que se minimice la cantidad de energía necesaria para su refrigeración.

- Se obtendrán 2,5 puntos si los equipos no superan los niveles de **emisiones de sustancias nocivas** según el procedimiento definido en la ecoetiqueta **Angel Azul o equivalente**».

— Contratos de Servicios de impresión o edición EFICIENCIA ENERGÉTICA

EJEMPLO 1

«Se valorará hasta con 6 puntos la calidad medioambiental de los equipos ofimáticos que se vayan a emplear en la ejecución del contrato, en la fase de preimpresión, impresión y postimpresión según el siguiente desglose:

- Se obtendrán 2 puntos si los equipos utilizados cumplen los requisitos que exige la última versión del **Energy Star** o equivalente.

- Se obtendrán 2 puntos si los equipos presentan las mejores características de **dissipación de calor** de acuerdo a la certificación del fabricante de los mismos, de tal forma que se minimice la cantidad de energía necesaria para su refrigeración.

- Se obtendrán 2 puntos si se **utiliza papel ecológico**, con un mínimo de fibras recicladas del 100%, no blanqueado con cloro».

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Valores anormales en materia medioambiental, social o laboral
Ejemplo 1

«Se considerará que la proposición no podrá ser aceptada como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados en el caso de que se compruebe que es anormalmente baja, porque no cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral.»

Valores anormales por incumplimiento del Convenio Colectivo.
Ejemplo 1

«Se considerará que la proposición no podrá ser aceptada como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados en el caso de que sea inferior al coste laboral derivado de los Convenios Colectivos aplicables.»

MODELO 16: REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO

Con fecha _____ se ha realizado propuesta de adjudicación por la
importe de _____ del contrato _____ euros, al ser la oferta que obtiene la mejor relación
calidad-precio, de acuerdo con los criterios de adjudicación previstos en el Pliego de
Clausulas de Clausulas. _____ al licitador _____ por

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150. 2 de la LCSP se le requiere para
que, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al que hubiese recibido
este requerimiento, presente la documentación justificativa prevista en la Cláusula
_____, del Pliego de Clausulas aprobado para regir este contrato.

En....., a.....

EL GERENTE

MODELO 17: COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP se designan como miembros de la Mesa de Contratación para el procedimiento _____ (abierto, abierto simplificado, abierto simplificado abreviado), relativo a _____ (obra /servicio/ suministro de que se trate) a:

Presidente:

Vocales:

Secretario:

Lugar, fecha y firma

El órgano de contratación

MODELO 18: ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. PROCEDIMIENTO ABIERTO.

En _____, a _____ de _____ del 20____, en la Sala de _____, siendo las _____ horas y _____ minutos, se constituyó la Mesa de Contratación designada para actuar en el procedimiento abierto para la contratación de: _____, compuesta por los siguientes miembros:

Presidente:

D. / Dña. _____,

Vocales:

D. / Dña. _____,

D. / Dña. _____,

D. / Dña. _____,

Secretario:

D. / Dña. _____,

No asisten los siguientes miembros: _____

Constituida la Mesa para calificar la documentación presentado por los licitadores, se da lectura al anuncio del concurso, publicado en _____ de fecha _____, por el que se fija este día y hora para la celebración de este acto, y se procede al recuento de proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuran en el certificado expedido por el encargado de la recepción de las proposiciones.

El/la Sr./Sra. Presidente/a se ordena la apertura del sobre número _____ en el que se contiene la documentación administrativa aportada por las empresas concurrentes siguientes: _____

La relación de documentos presentada por las empresas concurrentes a la licitación es la siguiente:

Oferta número uno que formula la empresa _____ contiene la siguiente documentación: _____

Oferta número dos que formula la empresa _____ contiene la siguiente documentación: _____

Seguidamente, se procede a la calificación de la referida documentación, en base a lo establecido en la cláusula _____ del Pliego de Cláusulas, acordando la Mesa, por unanimidad de los asistentes, lo siguiente:

PRIMERO. - Rechazar la proposición formulada por la empresa _____, por los siguientes motivos _____

SEGUNDO. - Admitir a la licitación a las siguientes empresas: _____

TERCERO. - Conceder un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los siguientes defectos formales a las empresas que a continuación se citan:

a) A la empresa _____, para que aporte la siguiente documentación:

- 1) _____
- 2) _____

b) A la empresa _____, para que aporte la siguiente documentación:

- 1) _____
- 2) _____

CUARTO. - Publicar una copia de la presente acta en el Perfil del Contratante, y notificar la concesión del plazo de subsanación de de la documentación a las empresas afectadas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente da por terminado el acto; de todo lo cual, y a efectos de su constancia se levanta la presente acta que firman todos los miembros de la Mesa de Contratación.

EL PRESIDENTE

VOCAL

EL SECRETARIO

VOCAL

VOCAL

MODELO 19: ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR. PROCEDIMIENTO ABIERTO.

En _____ a _____ de _____ del 20 _____, en la Sala de _____, siendo las _____ horas y _____ minutos, se constituyó la Mesa de Contratación designada para actuar en el procedimiento abierto para la contratación de: _____, compuesta por los siguientes miembros:

Presidente:

D. / Dña. _____,

Vocales:

D. / Dña. _____,

D. / Dña. _____,

D. / Dña. _____,

Secretario:

D. / Dña. _____,

Asistentes no miembros de la Mesa: _____

Constituida en acto público la Mesa para la apertura y valoración del sobre número _____, que contiene la documentación relativa a los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor, en primer lugar, por el Sr. Presidente se comunica el resultado final de las decisiones de la Mesa sobre el examen de la documentación contenida en el sobre número uno y, por tanto de las proposiciones finalmente admitidas y las rechazada y, en este último caso las razones de éste.

El/la Sr./Sra. Presidente/a se ordena la apertura del sobre número _____, conforme dispone la Cláusula _____ de los Pliegos en el que se contiene la documentación relativa a los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor aportada por las empresas concurrentes siguientes: _____

La relación de documentos presentada por las empresas concurrentes a la licitación es la siguiente:

Oferta número uno que formula la empresa _____ contiene la siguiente documentación: _____

Oferta número dos que formula la empresa _____ contiene la siguiente documentación: _____

Seguidamente, en base a lo establecido en la cláusula _____ del Pliego de Cláusulas, la Mesa, por unanimidad de los asistentes, acuerda lo siguiente:

PRIMERO. - Al estar la valoración de las proposiciones sujetas a criterios distintos del precio sometidos a juicio de valor²⁴⁸, solicitar informe técnico sobre su contenido conforme a la cláusula _____ del Pliego, así como sobre su adecuación al cumplimiento de las especificaciones técnicas previstas en aquíl.

SEGUNDO. - Publicar una copia de la presente acta en el Perfil del Contratante, y notificar la concesión del plazo de subsanación de la documentación a las empresas afectadas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente da por terminado el acto; de todo lo cual, y a efectos de su constancia se levanta la presente acta que firman todos los miembros de la Mesa de Contratación.

EL PRESIDENTE

VOCAL

VOCAL

EL SECRETARIO

VOCAL

²⁴⁸ Cuando se atribuya a los criterios empujables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se encorraméntal. la evaluación de estos últimos a un comité de expertos o a un organismo técnico especializado, debiendo identificarse en este apartado.

MODELO 20: ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN. RESULTADO VALORACIÓN CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR Y APERTURA DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE FORMULAS MATEMATICAS. PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Presidente:
D. / Dña. _____

Vocales:
D. / Dña. _____
D. / Dña. _____
D. / Dña. _____

Secretario:
D. / Dña. _____

Asistentes no miembros de la Mesa: _____

En _____, a ___ de _____ de ____; siendo las _____ horas, en los locales de la Entidad _____ en acto público se constituye la Mesa de Contratación designada para actuar en el procedimiento abierto para la contratación de: _____, formada por los miembros indicados en el encabezamiento de la presente Acta, con el objeto de proceder a la apertura y análisis de la proposición económica correspondiente contenida en el sobre número _____.

El acto público de apertura de las proposiciones se ha iniciado con la comunicación, llevada a cabo por el Presidente de la Mesa de Contratación, del resultado de la valoración de los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor realizada conforme a lo dispuesto en la Cláusula _____ del Pliego, que consta en el informe técnico emitido por _____, que se incorpora como documento anexo a la presente acta y que se refleja en la siguiente tabla:

PROPOSICIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1		
2		
3		

A continuación, el Presidente invitó a todos los asistentes al acto público a que procedieran, si lo deseaban, al análisis del estado en el que se encuentran los sobres que contienen las proposiciones económicas. Una vez comprobado que ningún asistente quiso hacer uso de dicha facultad, se procedió a la lectura de los preceptos aplicables, y seguidamente, se procedió a la apertura de los sobres que contienen las ofertas económicas de los licitadores admitidos, por el riguroso orden que consta en el certificado expedido por el responsable del Registro de Entrada.

El resultado obtenido es el siguiente:

PROPOSICIÓN	LICITADOR	IMPORTE
1		
2		
3		

Una vez efectuado el trámite de pública apertura de todos los sobres admitidos, se procedió a la aplicación de los criterios de adjudicación sujetos a fórmulas conforme a lo dispuesto en la cláusula _____ del Pliego de Cláusulas, siendo ponderados según el contenido de la misma. Conforme a la aplicación de las fórmulas contenidas en el Pliego resulta la siguiente puntuación:

PROPOSICIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1		
2		
3		

La Mesa, de conformidad tanto con los criterios sujetos a juicios de valor, como los sujetos a la aplicación de fórmulas, otorgó las siguientes puntuaciones a las empresas participantes en la licitación ordenadas por orden decreciente:

PROPOSICIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1		
2		
3		

Como consecuencia, la Mesa de Contratación acordó proponer la adjudicación a favor del licitador _____, y elevar esta propuesta, junto con el Acta, al Órgano de contratación para que, previos los trámites legales oportunos, dicte la resolución de adjudicación que considere ajustada a derecho.

Sin más asuntos que tratar, no habiendo sido presentada reclamación alguna²¹⁹ se levanta la presente Acta que, tras ser leída, suscriben los miembros de la Mesa de Contratación y los licitadores asistentes.

EL PRESIDENTE
VOCAL

VOCAL

EL SECRETARIO
VOCAL

MODELO 21: ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DEL SOBRE ÚNICO. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SIN CRITERIOS SUBJETIVOS.

En _____, a _____ de _____ del 20____, en la Sala de _____, siendo las _____ horas y _____ minutos, se constituyó la Mesa de Contratación designada para actuar en el **procedimiento abierto simplificado** para la contratación de: _____, compuesta por los siguientes miembros:

Presidente:

D. / Dña. _____,

Vocales:

D. / Dña. _____,

D. / Dña. _____,

D. / Dña. _____,

Secretario:

D. / Dña. _____,

No asisten los siguientes miembros: _____

Asistentes no miembros de la mesa:

Constituida la Mesa para calificar la documentación y valorar las ofertas presentadas por los licitadores en **SOBRE ÚNICO**, se da lectura al anuncio de licitación, publicado en _____ de fecha _____, por el que se fija este día y hora para la celebración de este acto, y se procede al recuento de proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuran en el certificado expedido por el encargado de la recepción de las proposiciones.

El/la Sr./Sra. Presidente/a se ordena la apertura del sobre en el que se contiene la documentación administrativa aportada por las empresas concurrentes siguientes:

La relación de documentos presentada por las empresas concurrentes a la licitación es la siguiente:

Oferta número uno que formula la empresa _____ contiene la siguiente documentación: _____

Oferta número dos que formula la empresa _____ contiene la siguiente documentación: _____

Se comprueba y verifica que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas en la cláusula _____ del Pliego de Cláusulas.

En su virtud, la mesa cuerda rechazar la proposición formulada por la empresa _____, por los siguientes motivos _____, y admitir a la licitación a las siguientes empresas: _____

Seguidamente, se procede a la lectura de las proposiciones económicas de los licitadores admitidos siendo el resultado obtenido es el siguiente:

PROPOSICIÓN	LICITADOR	IMPORTE
1		
2		
3		

Una vez efectuado el trámite de pública lectura de todas las proposiciones admitidas, y finalizado el acto público, se procedió a la aplicación de los criterios de adjudicación sujetos a fórmulas conforme a lo dispuesto en la cláusula _____ del Pliego de Cláusulas, siendo ponderados según el contenido de la misma. Conforme a la aplicación de las fórmulas contenidas en el Pliego resulta la siguiente puntuación:

PROPOSICIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1		
2		
3		

Como consecuencia, la Mesa de Contratación acordó proponer la adjudicación a favor del licitador _____, y elevar esta propuesta, junto con el Acta, al órgano de contratación, para que, previos los trámites legales oportunos, dicte la resolución de adjudicación que considere ajustada a derecho.

Se acuerda publicar una copia de la presente acta en el Perfil del Contratante, y notificar a los licitadores excluidos dicho acto con expresión de los recursos que procedan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente da por terminado el acto; de todo lo cual, y a efectos de su constancia se levanta la presente acta que firman todos los miembros de la Mesa de Contratación.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

VOCAL

VOCAL

VOCAL

MODELO 22: ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON CRITERIOS SUBJETIVOS. APERTURA DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR

En _____, a _____ de _____ del 20____, en la Sala de _____, siendo las _____ horas y _____ minutos, se constituyó la Mesa de Contratación designada para actuar en el **procedimiento abierto simplificado** para la contratación de: _____, compuesta por los siguientes miembros:

Presidente:

D. / Dña. _____,

Vocales:

D. / Dña. _____,

D. / Dña. _____,

D. / Dña. _____,

Secretario:

D. / Dña. _____,

No asisten los siguientes miembros: _____

Constituida la Mesa para calificar la documentación presentadas por los licitadores en **SOBRE NÚMERO UNO**, se da lectura al anuncio de licitación, publicado en _____ de fecha _____, por el que se fija este día y hora para la celebración de este acto, y se procede al recuento de proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuran en el certificado expedido por el encargado de la recepción de las proposiciones.

El/la Sr./Sra. Presidente/a se ordena la apertura del sobre en el que se contiene la documentación administrativa aportada por las empresas concurrentes siguientes:

La relación de documentos presentada por las empresas concurrentes a la licitación es la siguiente:

Oferta número uno que formula la empresa _____ contiene la siguiente documentación: _____

Oferta número dos que formula la empresa _____ contiene la siguiente documentación: _____

Se comprueba y verifica que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas en la cláusula _____ del Pliego de Cláusulas.

En su virtud, la mesa acuerda rechazar la proposición formulada por la empresa _____, por los siguientes motivos _____, y admitir a la licitación a las siguientes empresas: _____

Al estar la valoración de las proposiciones sujetas a criterios distintos del precio sometidos a juicio de valor²⁵⁰, se acuerda solicitar informe técnico sobre su contenido conforme a la cláusula _____ del Pliego, así como sobre su adecuación al cumplimiento de las especificaciones técnicas previstas en aquí.

Se acuerda publicar una copia de la presente acta en el Perfil del Contratante, y notificar a los licitadores excluidos dicho acto con expresión de los recursos que procedan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente da por terminado el acto; de todo lo cual, y a efectos de su constancia se levanta la presente acta que firman todos los miembros de la Mesa de Contratación.

EL PRESIDENTE

VOCAL

VOCAL

VOCAL

EL SECRETARIO

250 Entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no puede haber ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlo, su ponderación no puede superar el **veinticinco por ciento del total**, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería, y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el **cuarenta y cinco por ciento del total**.

MODELO 23: ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN. RESULTADO VALORACIÓN CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR Y APERTURA DE DOCUMENTACION RELATIVA A LOS CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE FORMULAS MATEMATICAS. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Presidente:

D. / Dña. _____

Vocales:

D. / Dña. _____

D. / Dña. _____

D. / Dña. _____

Secretario:

D. / Dña. _____

Asistentes no miembros de la Mesa: _____

En _____, a ____ de _____ de _____, siendo las _____ horas, en los locales de la Entidad _____, en acto público se constituye la Mesa de Contratación designada para actuar en el **procedimiento abierto simplificado** para la contratación de: _____, formada por los miembros indicados en el encabezamiento de la presente Acta, con el objeto de proceder a la apertura y análisis de la proposición económica correspondiente contenida en el **SOBRE NÚMERO DOS**.

El acto público de apertura de las proposiciones se ha iniciado con la comunicación, llevada a cabo por el Presidente de la Mesa de Contratación, del resultado final de las decisiones de la Mesa sobre el examen de la documentación contenida en el sobre número uno y, por tanto de las proposiciones finalmente admitidas y las rechazada y, en este último caso las razones de éste.

De igual forma se da cuenta del resultado de la valoración de los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor realizada conforme a lo dispuesto en la Cláusula _____ del Pliego, que consta en el informe técnico emitido por _____, que se incorpora como documento anexo a la presente acta y que se refleja en la siguiente tabla

PROPOSICIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1		
2		
3		

Seguidamente, se procedió a la apertura del sobre que contienen las ofertas económicas de los licitadores admitidos, por el riguroso orden que consta en el certificado expedido por el responsable del Registro de Entrada.

El resultado obtenido es el siguiente:

PROPOSICIÓN	LICITADOR	IMPORTE
1		
2		
3		

Una vez efectuado el trámite de pública apertura de todos los sobres admitidos, se procedió a la aplicación de los criterios de adjudicación sujetos a fórmulas conforme a lo dispuesto en la cláusula _____ del Pliego de Cláusulas, siendo ponderados según el contenido de la misma. Conforme a la aplicación de las fórmulas contenidas en el Pliego resulta la siguiente puntuación:

PROPOSICIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1		
2		
3		

La Mesa, de conformidad tanto con los criterios sujetos a juicios de valor, como los sujetos a la aplicación de fórmulas, otorgó las siguientes puntuaciones a las empresas participantes en la licitación ordenadas por orden decreciente:

PROPOSICIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1		
2		
3		

Como consecuencia, la Mesa de Contratación acordó proponer la adjudicación a favor del licitador _____, y elevar esta propuesta, junto con el Acta, al órgano de contratación para que, previos los trámites legales oportunos, dicte la resolución de adjudicación que considere ajustada a derecho.

Sin más asuntos que tratar, no habiendo sido presentada reclamación alguna²⁵¹ se levanta la presente Acta que, tras ser leída, suscriben los miembros de la Mesa de Contratación y los licitadores asistentes.

EL PRESIDENTE

VOCAL

VOCAL

EL SECRETARIO

VOCAL

²⁵¹ Si se presentan, hay que hacer mención de ello y de la resolución o respuesta a dichas reclamaciones

MODELO 24: ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DEL SOBRE ÚNICO. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

En _____ a _____ de _____ del 20 _____ en la Sala de _____, siendo las _____ horas y _____ minutos, se constituyó la Mesa de Contratación designada para actuar en el procedimiento abierto simplificado abreviado para la contratación de: _____, compuesta por los siguientes miembros:

Presidente:

D. / Dña. _____,

Vocales:

D. / Dña. _____,

D. / Dña. _____,

D. / Dña. _____,

Secretario:

D. / Dña. _____,

No asisten los siguientes miembros: _____

Constituida la Mesa para calificar y valorar la documentación presentadas por los licitadores en **SOBRE ÚNICO**, se da lectura al anuncio de licitación, publicado en _____ de fecha _____, por el que se fija este día y hora para la celebración de este acto, y se procede al recuento de proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuran en el certificado expedido por el encargado de la recepción de las proposiciones.

El/la Sr./Sra. Presidente/a se ordena la apertura del sobre en el que se contiene la documentación administrativa aportada por las empresas concurrentes siguientes:

La relación de documentos presentada por las empresas concurrentes a la licitación es la siguiente:

Oferta número uno que formula la empresa _____ contiene la siguiente documentación: _____

Oferta número dos que formula la empresa _____ contiene la siguiente documentación: _____

Se comprueba y verifica que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas en la cláusula _____ del Pliego de Cláusulas.

En su virtud, la mesa acuerda rechazar la proposición formulada por la empresa _____, por los siguientes motivos _____, y admitir a la licitación a las siguientes empresas: _____

Seguidamente, se procedió a la apertura del sobre que contienen las ofertas económicas de los licitadores admitidos, por el riguroso orden que consta en el certificado expedido por el responsable del Registro de Entrada.

El resultado obtenido es el siguiente:

PROPOSICIÓN	LICITADOR	IMPORTE
1		
2		
3		

Una vez efectuado el trámite de pública apertura de todos los sobres admitidos, se procedió a la aplicación de los criterios de adjudicación sujetos a fórmulas conforme a lo dispuesto en la cláusula _____ del Pliego de Cláusulas, siendo ponderados según el contenido de la misma. Conforme a la aplicación de las fórmulas contenidas en el Pliego resulta la siguiente puntuación:

PROPOSICIÓN	LICITADOR	PUNTUACION
1		
2		
3		

Se acuerda publicar una copia de la presente acta en el Perfil del Contratante, y notificar a los licitadores excluidos dicho acto con expresión de los recursos que procedan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente da por terminado el acto; de todo lo cual, y a efectos de su constancia se levanta la presente acta que firman todos los miembros de la Mesa de Contratación.

EL PRESIDENTE **VOCAL** **EL SECRETARIO** **VOCAL**

MODELO 25: ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Asunto: ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO _____

Visto el asunto de referencia, y considerando la tramitación de las actuaciones realizadas para la adjudicación del presente contrato, el material o las fuentes de información sobre las que va a operar el juicio técnico son los siguientes

PRIMERO.- Que el día _____, por resolución de _____, se acordó aprobar el Pliego de cláusulas del contrato de _____ mediante procedimiento _____ (abierto/abierto simplificado/abierto simplificado abreviado).

SEGUNDO.- Que convocada licitación mediante anuncio publicado en _____ en fecha _____, presentaron proposición las siguientes empresas:

- 1) _____, por importe de _____ euros.
- 2) _____, por importe de _____ euros.
- 3) _____, por importe de _____ euros.

.....

TERCERO.- Que con fecha _____ la Mesa de Contratación procedió al examen de la documentación contenida en el SOBRE N° UNO presentado por todas las empresas licitadoras, conteniéndose en el acta elevada al efecto, y tras la comprobación y verificación de que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas en la cláusula _____ del Pliego, la decisión sobre las proposiciones finalmente admitidas y las rechazadas y, en este último caso las razones de éste.

CUARTO.- Que con fecha _____ la Mesa de Contratación, en acto público, procedió a la apertura de la documentación contenida en el SOBRE N° DOS presentado por las empresas admitidas relativa a los criterios sometidos a juicio de valor, acordando solicitar informe técnico a _____ sobre su valoración conforme a su valoración a lo establecido en la Cláusula _____ del Pliego, así como sobre su adecuación al cumplimiento de las especificaciones técnicas previstas.

QUINTO.- Que con fecha _____ se emite el Informe Técnico solicitado en el que se hace constar el cumplimiento de las especificaciones técnicas así como la valoración de cada una de las proposiciones de las empresas conforme a los criterios establecidos en la Cláusula _____ del Pliego, resultando la siguiente puntuación:

LICITADOR	CRITERIO 1	CRITERIO 2	TOTAL

SEXTO.- Que con fecha _____ la Mesa de Contratación, en acto público, procedió a la apertura de la documentación contenida en el SOBRE N° TRES presentado por las empresas admitidas relativa a la oferta económica y a los criterios evaluables mediante fórmulas, con el siguiente resultado

LICITADOR	OFERTA ECONOMICA (IVA incluido)

SÉPTIMO.- Que con fecha _____ la Mesa de contratación procedió a la aplicación de los criterios de adjudicación sujetos a fórmulas conforme a lo dispuesto en la cláusula _____ del Pliego de Cláusulas, siendo ponderados según el contenido de la misma, con el siguiente resultado

LICITADOR	PUNTUACIÓN

Seguidamente, la Mesa, de conformidad tanto con los criterios sujetos a juicios de valor, como los sujetos a la aplicación de fórmulas, otorgó las siguientes puntuaciones a las empresas participantes en la licitación ordenadas por orden decreciente:

LICITADOR	PUNTUACIÓN

Finalmente la Mesa de contratación, en reunión de fecha _____, formula propuesta en favor de la oferta presentada por la empresa _____, por considerarla la mejor oferta de conformidad con los criterios objetivos de adjudicación previstos en el Pliego de Cláusulas.

OCTAVO.- Que, según el art. 326 de la LCSP y lo previsto en el Pliego de Cláusulas, el órgano de contratación ha estado asistido por una Mesa, que es el órgano competente para la valoración de las ofertas, y que la adjudicación corresponde al órgano de

contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante.

NOVENO.- Visto asimismo que la empresa seleccionada, una vez requerida para la presentación de la documentación exigida en la Cláusula _____ del Pliego y en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con carácter previo a la adjudicación del contrato a su favor, ha cumplimentado adecuadamente el requerimiento y la constitución de garantía definitiva por importe de _____ euros.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar válidas las actuaciones llevadas a cabo para la adjudicación del contrato relativo a " _____ " .

SEGUNDO.- Excluir de la presente licitación a la empresa _____ por las razones que constan en el acta de la Mesa de Contratación de fecha _____.

TERCERO.- Adjudicar el contrato de _____ a la empresa _____, con CIF núm. _____, por el precio de _____ a la empresa _____, con CIF núm. _____, del presupuesto vigente y con un plazo de duración de _____, por aplicación de los criterios objetivos de adjudicación previstos en las Cláusulas _____ y _____ del Pliego, que conduce al resultado individualizado de obtener la mayor puntuación, lo que le otorga la preferencia frente a los demás candidatos.

La desestimación del resto de candidatos responde, de igual manera, en la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación previstos en los Pliegos, y se concreta en la obtención de una menor puntuación frente al adjudicatario, lo que conlleva descartar sus proposiciones.

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para la formalización del correspondiente contrato de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula _____ del Pliego de Cláusulas.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al adjudicatario, así como al resto de licitadores y publicarla en el perfil del contratante.

En _____, a _____ de _____ de 20__

EL PRESIDENTE

MODELO 26: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Ejemplos de Condiciones especiales de ejecución de carácter Social y Medioambiental:

CONSIDERACIONES GENERALES: las condiciones deben

- Ser adecuadas a la prestación contratada
- Tener carácter de obligación esencial del contrato
- Ser compatibles con los criterios de adjudicación
- Ser asumidos por la persona del subcontratista

EJEMPLOS:

-Transparencia Fiscal
Ejemplo 1

La persona contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales

-Cumplimiento del convenio colectivo aplicable
Ejemplo 1

**Las personas licitadoras deberán facilitar cuanto información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a los trabajadores y trabajadoras asignados a la ejecución de dicho contrato. La persona adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora. El incumplimiento de tales condiciones es causa de resolución del contrato.*

-Condiciones especiales de ejecución
Ejemplo 1

**El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. A tal efecto se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución con el carácter de esenciales, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego:*

1. La persona contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.
2. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro

de los plazos de pago legalmente establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación».

-Recogida de envases y embalajes

EJEMPLO 1

«La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de recitar una **recogida selectiva de los residuos** generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado».

-Coordinación de seguridad y salud laboral

EJEMPLO 1

«Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria designe una **persona**, vinculada a la empresa y con **formación específica** en la materia, para la supervisión y **control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral** exigibles, así como para la **detección de las posibles incidencias** que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo».

-Igualdad de género

EJEMPLO 1

«Al amparo de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres o normas que las sustituyan, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

- Se garantizará el **uso no sexista del lenguaje** en la totalidad de los documentos emitidos.
- Los informes, memoria parcial y/o final que contengan datos estadísticos deberán estar **desagregados por sexo** siempre que sea factible su obtención.
- No se exhibirá a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, se evitarán los **estereotipos sexistas** y se potenciará la diversificación sexual, de roles y de identidades de género».

-Contratación de mujeres en puestos de responsabilidad

EJEMPLO 1

«Es condición especial de ejecución la contratación por la persona adjudicataria de **mujeres** en los supuestos de nuevas contrataciones, bajas o sustituciones de **puestos de responsabilidad** que se produzcan en la plantilla adscrita a la ejecución del contrato».

-Subrepresentación de mujeres

EJEMPLO 1

«Si la persona adjudicataria cuenta con una **representación de mujeres en plantilla desequilibrada**, deberá realizar **durante la ejecución del contrato** al menos una nueva contratación de mujer o transformar al menos una contratación temporal de mujer en contratación indefinida. Se entenderá por **plantilla desequilibrada** aquella que cuenta con una **representación o presencia de mujeres inferior al 50 por ciento del total de la misma**».

-Medidas de conciliación familiar

EJEMPLO 1

«La persona contratista deberá establecer medidas que favorezcan la **conciliación de la vida personal, familiar y laboral** de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato.
No más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se formalice el contrato, la persona licitadora deberá presentar una propuesta, que deberá ser aprobada por la Administración, donde especifique de forma detallada las medidas de conciliación previstas, el calendario de aplicación y las medidas de seguimiento y evaluación».

-Contratación en sectores de actividad con menor índice de ocupación femenina

EJEMPLO 1

«La persona adjudicataria deberá contratar para la ejecución del contrato a un porcentaje de mujeres superior en cinco puntos al porcentaje medio recogido por género y rama de actividad en la Encuesta de Población Activa del Instituto Nacional de Estadística para el sector correspondiente».

La anterior obligación podrá modularse para el caso de que la adjudicación del contrato lleve consigo la subrogación de la plantilla anterior y/o que el nuevo contrato no suponga para la persona adjudicataria la necesidad de nuevas contrataciones.

Si debido a la citada obligación de subrogación del personal u otras circunstancias en el momento de iniciarse la ejecución del contrato no se pudiese cumplir el porcentaje establecido en el pliego, la empresa deberá contratar este perfil de personas en todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que precise hasta alcanzar dicho porcentaje. Estos supuestos, de carácter excepcional, habrán de motivarse, justificarse y acreditarse por la persona adjudicataria.

En todo caso estas excepciones deberán aprobarse por la Administración».

-Inserción Laboral

EJEMPLO 1

«Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria, en las **nuevas contrataciones**, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, se comprometa a incorporar al menos un **de personas desempleadas** inscritas en las oficinas de empleo».

-Respeto a los derechos laborales

EJEMPLO 1

«La persona adjudicataria garantizará en la ejecución del contrato el respeto de los **derechos laborales básicos** a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, entre ellas, las referidas a la **libertad sindical y negociación colectiva**, la eliminación del **trabajo forzoso** u obligatorio, la eliminación de la **discriminación** en materia de empleo y ocupación **por motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social y la abolición del trabajo infantil**».

-Empleo para personas con dificultades de acceso al mercado laboral

EJEMPLO 1

«La persona adjudicataria deberá emplear en la plantilla que ejecute el contrato, al menos, a un 5 % de personas comprendidas en los colectivos con dificultades de acceso al mercado laboral.

Esta obligación podrá sustituirse mediante el compromiso de subcontratación con una Empresa de Inserción que emplee para la ejecución del contrato un número de personas equivalente al porcentaje antes citado.

La anterior obligación podrá modularse para el caso de que la adjudicación del contrato lleve consigo la subrogación de la plantilla anterior y/o que el nuevo contrato no suponga para la persona adjudicataria la necesidad de nuevas contrataciones.

Si debido a la citada obligación de subrogación del personal u otras circunstancias en el momento de iniciarse la ejecución del contrato no se pudiese cumplir el porcentaje establecido en el pliego, la empresa deberá contratar este perfil de personas en todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que precise hasta alcanzar dicho porcentaje. Igualmente podrá modularse cuando excepcionalmente el objeto del servicio contratado no permita la inserción de personas trabajadoras de los perfiles anteriormente expuestos. Los anteriores supuestos, de carácter excepcional, habrán de motivarse, justificarse y acreditarse por la persona adjudicataria.

En todo caso estas excepciones deberán aprobarse por la _____».

-Estabilidad laboral en los contratos

EJEMPLO 1

Es condición especial de ejecución mantener la plantilla de trabajadores y trabajadores adscritos a la ejecución del contrato sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora, de despidos disciplinarios, desconformidad de la Administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

EMPLO 2

«Al menos el 30% del personal adscrito a la ejecución del contrato deberá tener contrato indefinido.

En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, deberá seguir manteniéndose el citado porcentaje de contratación indefinida.»

-Mantenimiento de los porcentajes comprometidos en las condiciones especiales de ejecución de carácter social.

EMPLO 1

«En los casos en que durante la ejecución del contrato se produzcan bajas y/o sustituciones de personal que ocupe plaza reservada a dar cumplimiento a las condiciones especiales de ejecución de carácter social, se deberán cubrir con personas que reúnan los mismos requisitos»

-Formación en materia de igualdad

EMPLO 1

«Se realizarán acciones de sensibilización y formación respecto a los derechos establecidos en las leyes de igualdad o en el convenio colectivo de aplicación, en materia de igualdad de género y de conciliación familiar, de una duración mínima de 4 horas, dirigidas al personal adscrito a la ejecución del contrato»

-Acciones de formación

EMPLO 1

«Es condición especial para la ejecución de este contrato, que la persona adjudicataria impartirá a las personas adscritas a la ejecución del contrato ____ (número) acciones de formación, de un mínimo de duración de ____ horas sobre:

- Mejora de la ocupación y la adaptabilidad, así como de sus capacidades y su calificación.
- Medidas de igualdad de género, conciliación familiar, personal y laboral.
- Medidas sobre mejoras medioambientales en el entorno laboral.
- Medidas de accesibilidad universal.
- Medidas formativas tendrán que impartirse en un plazo máximo de ____ desde el inicio de la prestación».

Las acciones formativas tendrán que impartirse en un plazo máximo de ____ desde el inicio de la prestación».

-Subcontratación CPE

EMPLO 1

«Al menos un ____ % del importe total del contrato deberá ser subcontratado con un Centro Especial de Empleo o con una empresa de inserción.

A tal efecto, en la propuesta técnica, la persona adjudicataria deberá adjuntar una declaración con indicación de las partidas concretas que tiene previsto subcontratar y su cuantía económica y de la entidad con la que se hubiera previsto dicha subcontratación. La entidad subcontratada deberá mantener su forma jurídica durante todo el plazo de ejecución del contrato. La pérdida de tal condición será causa de resolución del contrato».

-Contratos servicios de limpieza. Bolsas de basura.

EMPLO 1

«La persona adjudicataria, para la ejecución de este contrato, vendrá obligada a utilizar bolsas de basura compuestas por material biodegradable o reciclado o por cualquier otro que suponga una ventaja de carácter medioambiental».

-Contratos de suministro de mobiliario, material de oficina y en particular de papel con criterios medioambientales y de sostenibilidad. Papel:

«Papel:

- Si el papel a suministrar contiene algún tipo de impresión, la tinta o tóner utilizados deberán ser libres de materiales pesados.

- Se exigirá un mínimo del 85% de fibras recicladas en el papel suministrado.

- El proceso de blanqueado será completamente libre de cloro (PCF).

Mobiliario:

- En estos productos la madera deberá proceder de bosques de gestión sostenible certificada con certificado de explotación forestal sostenible y de cadena de custodia. Asimismo la persona licitadora deberá garantizar el cumplimiento de los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción del suministro y los mecanismos de control que la persona licitadora posee para garantizar el cumplimiento de los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo. Para ello deberá acreditar mediante la presentación del certificado FSC, PEFC o equivalentes que la madera utilizada procede de bosques de gestión sostenible certificada y/o Comercio Justo.

Material de oficina:

- No se admitirán productos que contengan disolventes orgánicos, sólo serán admitidos productos de base acuosa (marcadores, pegamentos, correctores, etc.)»

-Contratos que incluyan la elaboración de proyectos. Perspectiva de género.

«En el proyecto de obra, el plan de seguridad y salud laboral a elaborar por la persona adjudicataria incluirá la perspectiva de género y adaptará su contenido a las características diferenciadas de sexo»

MODELO 27: CONTRATO

En... a... de.... 20....

REUNIDOS

De una parte, D....., Presidente de la Asociación para el desarrollo de la Comarca de....., con capacidad para suscribir el presente contrato en virtud de....

De otra parte, D..... vecino de... con domicilio en el municipio de..... C/... número... y provisto de DNI n° ...

D., interviene en nombre y representación de..... la empresa..... CIF n.º....., constituida en virtud de escritura pública autorizada por el Notario D....., el día... de ... de, en su condición de ... de la misma, según poder otorgado mediante escritura otorgada ante el notario D....., n° protocolo.....

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente contrato de (obras/servicio/suministro).

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. La iniciación del expediente de contratación para llevar a cabo el presente contrato fue acordada por resolución de... de fecha...

SEGUNDO. El expediente de contratación y el pliego de cláusulas, fue aprobado por resolución de... de fecha...

TERCERO. El contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria... contando con crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas del presente contrato.

CUARTO. El acto de apertura de ofertas económicas se celebró el día... acordándose la adjudicación por resolución de... de fecha...

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. El presente contrato de..... tiene por objeto..... (Expresar las consideraciones sociales, ambientales y de innovación).

SEGUNDA. El presente contrato se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normativa vigente en materia de contratación del sector público, así como las normas del derecho privado en cuanto a sus efectos y extinción.

TERCERA. Los documentos que integran el contrato son (por orden de prevalencia):

CUARTA. La empresa... se compromete a la ejecución del contrato de... y con estricta sujeción a lo dispuesto en los Pliegos de cláusulas y en el de Prescripciones Técnicas, (en su caso) (o el proyecto) que rigen la contratación y ejecución de este contrato, documentos contractuales que acepta plenamente, así como a la proposición económica y técnica presentada por la empresa. Una copia del Pliego se une al presente contrato como Anexo I, dejando firmado un ejemplar del mencionado Pliego.

QUINTA. El precio del contrato es de euros, cantidad en la que se entienden incluidos todos los tributos estatales, autonómicos y municipales, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que por tanto, puedan ser estos repercutidos como partida independiente. Estas cantidades se harán efectivas a medida que se vaya ejecutando el contrato, y sea éste recibido de conformidad, siendo abonado previa presentación de las correspondientes facturas y certificados de entrega.

SEXTA. El plazo de ejecución del contrato es de ... meses, contados desde el día siguiente al de la firma del mismo (o del acta de comprobación del replanteo).

También se establecen los plazos parciales siguientes⁵²..... (Si se prevén prórrogas, indicárlas en esta cláusula)

SEPTIMA. El plazo de garantía es el que figura en la Cláusula _____ del Pliego de cláusulas que rige el contrato.

OCTAVA. Para responder del cumplimiento de este contrato, la empresa adjudicataria ha depositado una fianza definitiva por importe de..... euros.

NOVENA. Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones son las establecidas en los Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

DECIMA. - Procederá la modificación el contrato en los supuestos previstos en los Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

DECIMOPRIMERA. - Se impone al contratista el deber de confidencialidad durante el plazo de..... en relación a los siguientes extremos:

DECIMOSEGUNDA. La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

DECIMOTERCERA. - En cuanto a las causas de resolución se estará a lo dispuesto en la normativa civil que resulta aplicable según la naturaleza del contrato, así como lo dispuesto en la LCSP en relación a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los arts. 204 y 205 de la nueva LCSP.

DECIMOCUARTA. - Las cuestiones o diferencias que surgieran con motivo de la ejecución de este contrato se resolverán ante la Jurisdicción Civil.

Se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa las cuestiones litigiosas relativas a las modificaciones contractuales en caso de incumplimiento de los arts. 204 y 205 LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato, en unidad de acto y por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio de este documento.

Por la Asociación

EL

Por la empresa

EL CONTRATISTA

MODELO 28: INFORME DE NECESIDAD CONTRATO MENOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación (el Presidente) de la Asociación para el desarrollo de la comarca de informa que la necesidad del contrato menor se justifica por los siguientes motivos:

(Si se trata de un contrato de servicios, se debe justificar la falta de medios propios para llevarlos a cabo).

MODELO 29: INFORME JUSTIFICATIVO DE NO FRACCIONAMIENTO DEL GASTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite el siguiente informe en relación al contrato

1) No se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación por las siguientes razones:

2) El contratista no ha suscrito con esta Asociación más contratos menores que, individual o conjuntamente, superen los límites de los contratos menores en el periodo de un año.



